

APORTES DEL PSICOANÁLISIS A LA CRIMINOLOGÍA. EL ACTO HOMICIDA COMO EFECTO DE DISCURSO

Autor: Prof. Dra. Amelia Haydée Imbriano
Decana del Departamento de Psicoanálisis
Universidad Kennedy. Argentina.
Email: aimbriano@kennedy.edu.ar

A propósito del desarrollo de la investigación “Delito y menor. El niño homicida, una mirada psicoanalítica”. Presentación de síntesis de Informe final.

INTRODUCCIÓN

Pensar los aportes posibles del psicoanálisis a la criminología es un motivo para la investigación *“El delito y el menor. El niño homicida, una mirada psicoanalítica”*¹. Recordar el momento del surgimiento del proyecto investigativo nos permite volver a inquietudes que surgieron en aquél tremendo día que sufrió Carmen de Patagones, y todos los argentinos².

¹ La denominación utilizada en el título de la presente investigación se hace sobre la base de los aspectos designativos del lenguaje coloquial y en ningún modo implica connotar la conducta de los niños ni pretende realizar imputaciones jurídicas. Para el Derecho sólo puede hacerse alusión a la comisión de un delito de homicidio cuando ha habido a su respecto una condena que se encuentra firme y pasada en autoridad de cosa juzgada. Sin embargo, el título de “niño homicida” nos parece que presentifica la cuestión social en forma más directa, sin que implique opinión alguna jurídica, lo cual se encuentra reservado al ámbito exclusivamente judicial.

² Me encontraba en reunión de trabajo con la Dra. María Elisa Herren, Rectora de Universidad Kennedy y la Dra. Luz Stella Correa Botero, Decana de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de Antioquia. Era un 28 de septiembre de 2004, y las noticias sacudieron la Argentina: en la localidad de Carmen de Patagones, *Junior*, un joven de 15 años, abre fuego contra sus

Si bien el delito como acto anti-jurídico compromete diversas disciplinas para su estudio, este proyecto de investigación se ocupará de la temática teniendo intentando abordajes desde los estudios del Derecho y la Sociología para construir un espacio de tratamiento de la temática desde el Psicoanálisis. El amplio espacio que componen el **Derecho y el Psicoanálisis tiene muchas preocupaciones en común y la necesidad de ocuparse conjuntamente de ellas, delimitando con precisión los enfoques de una y otra disciplina. La investigación en la cual trabajamos hace hincapié en definir y discriminar el campo de trabajo, mostrando el modo en que es posible la articulación disciplinar sin mezcla y la diferenciación sin divorcio.**

En la actualidad las nuevas formas del delito, en general, y, el niño y adolescente que comete un acto homicida, en particular, conciernen a todos los estratos sociales.

Para el ámbito del Derecho la "minoridad" propone problemas en todos los países del mundo y los actos delictivos, en este caso, los homicidios cometidos por niños y adolescentes, tienen diversas caracterizaciones jurídicas aplicables, con una gran preocupación práctica: la sanción sobre esos actos entre imputables y no imputables.

La Unidad Académica de investigación - el ***Instituto de Investigaciones en Psicoanálisis Aplicadas a las Ciencias Sociales de la Universidad Kennedy-***, ha realizado un relevamiento de diversos casos de niños y adolescentes que

compañeros de aula. "Hoy va a ser un gran día", le dijo al encargado de encender los calefactores de la escuela.

cometieron actos homicidas descritos a través de testimonios, notas periodísticas, y expedientes judiciales, siempre con el objeto de indagar sobre la posible influencia sobre los mismos del discurso marcado por las coordenadas de la globalización.

El delito ocupa un lugar importante en la organización normativa simbólica de una sociedad, mostrando las evidencias de las dificultades en el orden social. Es un lugar común la observación respecto de las variaciones de las coordenadas conjugadas en los actos delictivos cometidos por menores según la época, así como su aumento superlativo en la actualidad. Para tener una noción general sobre el peso de la cuestión basta tener en cuenta que, con la clave de búsqueda “menores homicidas”, aplicada el 5 de diciembre de 2009, en el buscador de Internet www.google.com se encuentran 683.000 documentos. Y que, aplicando al buscador a indicación “páginas argentina” arroja 31.200 documentos. El periódico “La Nación” de la ciudad de Buenos Aires, el día Domingo 1ro de noviembre de 2009, en los titulares de su primera página anuncia: "Inseguridad. Inquietud por los asesinatos en la puerta de las casas", subtitulando: “Las víctimas no se resisten, en la mayoría de los casos hay menores involucrados” (Carbajal, 2009, p. 1). La nota periodística realizada por Gustavo Carbajal detalla:

Según informaron fuentes policiales y judiciales, todos los hechos tuvieron otros denominadores comunes: las víctimas fueron elegidas al azar, los delincuentes no formaban parte de bandas organizadas y en el 90 por ciento de los casos hay menores acusados. Todos esos trágicos episodios, además, se caracterizaron por el alto grado de violencia de los asaltantes, que

mataron a sus víctimas a pesar de que no se resistieron a los robos [...] Un funcionario del Ministerio de Seguridad bonaerense consultado sostuvo que “no se puede asignar un policía cada 100 metros [...] se trata de hechos muy difíciles de prevenir [...] se podrá advertir que se necesitan soluciones de fondo. (p. 1)

Carbajal (2009) finaliza la nota con el siguiente comentario: “Después de los reclamos, el Ministerio de Seguridad bonaerense asignó más móviles policiales y motos a la comisaría local” (p. 23).

Esta es una de las tantas notas periodísticas que se encuentran en los diferentes medios de información del país que ha sido elegida a modo de ejemplo, pues ofrece información sobre una realidad irrefutable:

1. la participación de menores en actos homicidas en ocasión de robo aumenta superlativamente,
2. se trata de un alto grado de violencia;
3. el acto homicida se comete sin que la víctima ofrezca resistencia al robo (variación modal de la época),
4. si bien las autoridades opinan que se deben buscar soluciones de fondo, las soluciones concretadas se desarrollan aumentando el control policial.

Frente a ello, en el debate del grupo de investigación surgen algunos interrogantes y primeros cuestionamientos:

1. ¿Por qué el menor es el actor principal de actos homicidas cometidos en ocasión de robo?

2. Desde la evidencia respecto que muchas veces no se llevan lo robado, o lo robado es de escaso valor, vale preguntar: ¿qué objeto quieren robar? ¿de qué se trata el robo?
3. ¿Qué características de la subjetividad estarán implicadas en los menores para que su acometimiento se encuentre en superlativo aumento?
4. Desde la posición de considerar que la solución no es directamente proporcional al aumento de control policial, cabe preguntar: ¿Cuáles son las soluciones de fondo?

Los estudios sobre criminología, desde concepciones sociológicas y filosófico-jurídicas, son cuantiosos pero no agotan la problemática que siempre deja al juez en la soledad de su fallo.

Esta situación ha dado origen a amplios estudios en Filosofía jurídica y en Derecho penal sobre la categorización del delito y el estatuto de la ley en la cultura. De una amplia bibliografía nos hemos dejado orientar por propuestas de diversos textos, tales como: *Psicología y criminología* de Miguel Herrera Figueroa (1966), que desarrolla tópicos relativos a que toda conducta tiene un sentido que debe buscarse bajo coordenadas trípticas entre el hecho, el valor y la norma; y obras del jurista Pedro David tales como *Globalización, prevención del delito y justicia penal* (1999), que destaca que en el Estado moderno se cumple la función de transformar lo ilegítimo en legítimo y *Sociología de la delincuencia juvenil* (2003), que realiza un estudio psicológico, social y jurídico del delincuente.

Una pregunta central guía nuestra ocupación: ¿por qué un niño mata? Léase que no preguntamos desde un tiempo verbal condicional -“por qué podría

matar”-. Es perentorio interrogar el hecho: ¿Por qué matan nuestros niños? ¿Por qué matan los hijos de nuestra sociedad? ¿A quién matan? ¿Quién ordena al niño homicida? ¿Quién ordena la muerte?

Uno de los objetivos de esta investigación consiste en indagar la posibilidad de aplicación de un dispositivo, no judicial, sino de tratamiento psicoanalítico y forense por la palabra que se centre en una escucha psicoanalítica (de esa palabra) para aquellos menores cuyas conductas se encuentran en conflicto con la ley.

Valga aclarar que cuando nos referimos a los actos “homicidas” o de “homicidio”, no estamos presuponiendo ni prejuzgando que los casos examinados confirmen la realización de tales ilícitos, en tanto esta cuestión se encuentra reservada al ámbito judicial. En efecto, en los Estados de Derecho, nadie puede ser condenado sin una ley previa que tipifique con anterioridad a la comisión del hecho presuntamente ilícito y si la pena no se encuentra prevista en dicha norma.

Siguiendo una orientación recibida en asesoría con el Prof. Dr. Carlos Fayt³, nos hemos referido al texto de la *Ley de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*, Ley 26.061 de la Nación⁴, y la Ley 13.298⁵ de la Provincia de Buenos Aires, ambas de 2005. Ocasión que motivó una revisión histórica de diversos antecedentes, tales como: la creación, en el Virreinato del

³ Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina desde 1983 a la actualidad, Profesor Emérito de la UBA, Profesor Titular en la Universidad de Belgrano, Director del *Instituto Argentino de Ciencia Política*, entre otros cargos. Premio Konex de Brillante (2008), Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Salta (2009), entre otros premios y galardones.

⁴ Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Ley 26.061. Sancionada el 28 Septiembre 28 de 2005 y promulgada el 21 de Octubre por el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso

⁵ Ley 13.298, Prov. Buenos Aires. 2005. Promulgada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Prov. De Buenos Aires, a través del decreto 66/05 del 14 de Enero de 2005.

Río de la Plata, de la *Casa de Niños Expósitos* (luego Casa Cuna) y su Torno como lugar de recepción de los niños abandonados, realizada por el virrey Juan José de Vertiz en 1779; la *Ley del Patronato de la infancia o Ley Agote* (Ley 10903) de 1919; la *Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas* en 1959, y su reformulación en 1989-90⁶. Queremos destacar que el camino retrospectivo nos lleva a evidenciar un cambio de modalidades que tiene la sociedad de ocuparse de los niños. **No obstante, cabe preguntarnos, respecto de si se ha encontrado el modo adecuado para proteger al niño en nuestra sociedad (argentina).**

Ha resultado de gran interés para esta investigación referirnos a la *Convención de los Derechos del Niño*, pues nos orienta respecto del lugar del niño para el Derecho, y el lugar del Derecho para la sociedad y por ende para los niños. Respecto de la relación entre Derecho y sociedad, Carlos S. Fayt (2005) considera al Derecho:

como un sistema de reglas sociales que ordenan la conducta humana, un producto social que representa y realiza un orden social deseable. En su relación general con el Estado, el Derecho es un elemento esencial de la forma política moderna [...] En su relación con los elementos de la estructura cumple, respecto de la población, la función de fijar la esfera individual excluida de la acción del Poder, los derechos individuales y sociales, [...]

⁶ Convención sobre los Derechos del Niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990.

ordenando jurídicamente la convivencia como representación del orden.

Desde esta consideración respecto del Derecho como un sistema de reglas que ordenan la conducta humana, que “representa un orden social deseable”, “ordenando políticamente la convivencia”, nos referiremos brevemente a la *Convención de los Derechos del Niño*, como un modo de leer en ella un ordenamiento sobre la suposición que la sociedad tiene respecto del niño, su crianza, su conducta, su crecimiento, sus derechos y obligaciones, la relación con sus padres, su educación, etc., o sea, el lugar que la sociedad le otorga al niño.

Desde el 20 de noviembre de 1959, fecha en que fue firmada, por la organización de las Naciones Unidas, la *Declaración de los Derechos del Niño*, la misma ha sido propulsora de diversas convenciones y modelo de múltiples símiles en distintos países, entre ellos, Argentina. A título ilustrativo y recordatorio, transcribimos el *Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989*⁷.

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,
considerando que, de conformidad con los principios proclamados
en la Carta de las Naciones Unidas, **la libertad, la justicia y la paz**
en el mundo se basan en el **reconocimiento de la dignidad**

⁷ Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 , ratificada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989 y puesta en vigencia el 2 de septiembre de 1990.

intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los **derechos fundamentales del hombre** y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido **promover el progreso social** y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene **todos los derechos y libertades** enunciados en ellos, **sin distinción alguna**, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que **la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,**

Convencidos de que **la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,**

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, **debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,**

Considerando que **el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales** proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de **paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,**

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, **necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,**

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los **principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños**, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la **protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado**,

Reconociendo que en todos los países del **mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración**,

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el **mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países**, en particular en los países en desarrollo.⁸

Realizando una panorámica de las leyes argentinas mencionadas, el objeto general de las mismas es:

- La promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, **garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento**

⁸ Los subrayados son nuestros.

jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

- Los derechos reconocidos están **asegurados por su máxima exigibilidad** y sustentados en el principio del interés superior del niño.
- **La omisión** en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado **habilita a todo ciudadano a interponer las acciones** administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

Entre los objetivos principales de las leyes de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se reconoce el derecho de:

su contención en el núcleo familiar a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social. Se entiende por interés superior del niño la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de **libertad, respeto y dignidad** para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades y el despliegue integral y armónico de su personalidad (Ley 13.298).

En general, se considera que

para determinar **el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar**: la condición específica de los niños como sujetos de derecho, la opinión de los niños de acuerdo a su desarrollo psicofísico, la necesidad de equilibrio entre los derechos

y garantías de los niños, en relación a sus deberes y las exigencias de una **sociedad justa y democrática**⁹, el respeto al **pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural**. (Ley 26.061)

Es un lugar común en las leyes de la Argentina contemplar que:

los organismos del Estado **deben asegurar** políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente su responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones **la protección y auxilio a la familia y comunidad de origen** en el ejercicio de los deberes y derechos con relación a los niños¹⁰, la asignación privilegiada de **recursos públicos** en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez, la preferencia en la formulación y ejecución de las **políticas sociales públicas**, la preferencia de atención en los servicios esenciales, la promoción de la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes, la prevalencia en la **exigibilidad de su protección jurídica** cuando sus derechos colisionen con intereses de los mayores de edad o de las personas públicas o privadas (Ley 13.298)..

⁹ Ley 13.298. Prov. Buenos Aires. 2005. Artículo 4. Los subrayados son nuestros.

¹⁰ Ley 26.061. Nación. Artículo 7.

Mayoritariamente todas las declaraciones de las leyes afirman que la familia y la escuela deben promover y apoyar el derecho de los niños a conocer los derechos que allí se consideraron, adhiriendo a la Convención a la Convención de los derechos del niño, tales como:

- A la igualdad.
- A la identidad, a un nombre y una nacionalidad, a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, velando para que el niño no sea separado de sus padres.
- A la protección para su desarrollo físico material y social, a una alimentación, vivienda y Atención adecuadas para el niño y la madre,
- A la comprensión y amor por parte de los padres y de la sociedad, a jugar.
- A recibir educación gratuita.
- A ser protegido contra el abandono y la explotación del trabajo.
- A la educación y cuidados especiales para el niño con alguna discapacidad.
- A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- A formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, tolerancia, amistad, justicia y paz.

Han pasado 50 años, y aún hoy, en muchos países de América Latina, y del mundo, incluido Argentina, las leyes de protección a los niños, niñas y adolescentes, **tienen un carácter de intención que está lejos de realizarse.**

Razón por la cual preguntamos:

¿Hay un lugar para los niños en una sociedad en donde las leyes de protección integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, en adhesión a la Convención Internacional de los Derechos de los niños, **son solamente declamación?**

Como sociedad, que no podemos catalogar de ciudadanía, -por el desconocimiento y la falta del ejercicio de derechos y deberes-, nos encontramos frente a una evidencia, quizás la más nefasta: **los niños, muy frecuentemente, cometen homicidio.**

Desde el psicoanálisis, luego de transgredir la ley de inscripción a la cultura, “no matar”, cabe la pregunta: ¿Cuál es la consecuencia subjetiva en los niños que han cometido un acto homicida?

Tal como señala Pedro David¹¹, hoy vivimos en un sistema social en donde se transforma lo ilegítimo en legítimo, con alta velocidad de cambio, donde las tradiciones fallecen, los puntos de referencia se pierden en la rapidez de las transformaciones y hasta se industrializa la muerte. Y, el niño se encuentra inmerso en él, es su habitante. Entonces, propongo interrogarnos por el mundo que habitamos.

El psicoanálisis siempre se ha interesado por considerar la incidencia de la cultura sobre el sujeto. Ella tiene una función normativa y permite la regulación de

¹¹ David, Pedro. Primer presidente de la Comisión del Delito del Menor de ONU, Juez del Tribunal Penal Internacional de La Haya, Juez Nacional de Casación Penal, Profesor Titular de UBA, Decano de Sociología de la Univ. De Albrquerque (EEUU), Director del Doctorado en Derecho (Univ. Kennedy) autor de numerosos libros sobre Delincuencia Juvenil.

la relación entre los ciudadanos haciendo posible la civilización –acotando el malestar del “hombre lobo del hombre”¹²–.

Sabemos que **la vida en comunidad se organiza en torno de la inscripción cultural “no matar”**. En la vida en civilización se acumula malestar, por ello es necesaria la justicia y un sistema penal que se encargue de regular la acción delictiva de los ciudadanos. El aumento contemporáneo de la violencia social es un hecho que se agrava día tras día. Desde el psicoanálisis sabemos que es causado por un debilitamiento de la función paterna instauradora de la ley, perdiendo vigencia el orden y el respeto necesarios para el desarrollo de una sociedad. Hay modalidades del uso de la libertad que generan comportamientos antisociales, ya sean estos la locura o la delincuencia. Actualmente, la clínica nos muestra sujetos que quedan atrapados en patologías delictivas. Y, nos permitimos poner en duda la función de las cárceles.

¿Será la cárcel un modo adecuado para el tratamiento reparador de los menores que han delinquido? O, ¿será un modo autorizado y legítimo de enviarlos a vivir la máxima experiencia de crueldad humana? (David, P. 2005).

Las coordenadas sociales actuales se definen desde la aceleración producida por los medios de comunicación y la globalización. Los cambios en las civilizaciones contemporáneas se presentan a partir de la producción de crisis de

¹² Thomas Hobbes considera que el hombre liberado a si mismo es el lobo del hombre (*homo hominis, lupus*). Es sus consideraciones es necesario refrenar tal impulsividad que hace de la sociedad humana una formación de individuos dominados por ambición de mando y de dominio. En el *Leviatán (1651)* describe que "en su estado natural todos los hombres tienen el deseo y la voluntad de causar daño" de modo que hay -cuando menos en principio- una constante "guerra de todos contra todos" (*bellum omnium contra omnes*). El fin de dicho estado y con él las condiciones para que pueda existir una sociedad, surge mediante un pacto por el cual cesan las hostilidades y los sujetos (pié de página Nº 16) delegan sus derechos. Tal renuncia permite el establecimiento de una autoridad que está por encima de ellos, pero en la cual se sienten identificados.

puntos de referencia. El modo de circulación del capital ofrece variables que se despliegan con gran velocidad produciendo un borramiento de las coordenadas témporo-espaciales que las originaron. Brutalmente se transportan modos de economía de un lado al otro del mundo generando los fenómenos de globalización, con consecuencias que traspasan la economía, implicando una mutación en los sistemas biofísicos, político-valorativos y societario-gnoseológicos. Las transformaciones de nuestras sociedades derivadas de la conjunción del desarrollo de las tecnociencias y el florecimiento del liberalismo económico, arrojan al hombre a un mundo con nuevas variables político sociales, entre ellas: una nueva actitud frente a la vida y a la muerte, la promoción de la violencia, **la utilización de los niños como mano de obra barata no solo como campesinos, sino como mercancía sexual o como asesinos a sueldo.** El peso de lo mediático, la inflación de la imagen, la alienación en lo virtual, la transparencia a toda costa, y, sobre todo el recurso al derecho como comodín para legitimar lo ilegítimo, son el in-mundo creado por el hombre contemporáneo. **Vivimos un mundo sin límites que crea nuevos desasosiegos del sujeto.** Cada época se caracteriza por el modo en que el hombre enfrenta sus sufrimientos, la contemporánea también: el modo es el “sin límite” y su consecuente descomposición personalitaria, social y política.

El Derecho Integrativista desarrollado por Pedro David, entre otros, considera que **los cambios societarios conllevan consecuencias valorativas y tónicas.** Desde el psicoanálisis se puede considerar que **ellos han generado un debilitamiento de la función paterna, causando un detrimento de la función simbólica de la ley. Consecuentemente fallan mecanismos que posibilitan la**

operatividad de lo simbólico, tales como: 1.- fallas en las articulaciones simbólicas que operan para la resolución de conflictivas imaginarias a través de lógicas de terceridad que posibilitan la pacificación, 2.- fallas de los mecanismos de defensa del yo que operan desde lo simbólico: represión y sublimación. La disminución de la operación de estos mecanismos deja al sujeto totalmente expuesto a otros destinos de la pulsión: la vuelta contra sí mismo y la transformación en lo contrario.

Los medios de comunicación y la gestión comercialista contemporánea causan inflación de lo virtual hasta el punto de lograr la fusión con la realidad. Como consecuencia, aumenta la tensión imaginaria de rivalidad con el prójimo, y, al estar disminuida la función simbólica, las conflictivas no tienen otra alternativa de resolución más que a través de un empuje en lo real como lo evidencian conductas violentas y antisociales que pueden llegar a **su máxima expresión: mato o muero.**

ANTECEDENTES DE NIÑOS QUE COMETIERON ACTOS HOMICIDAS EN LA ARGENTINA. SUS RELATOS PERIODÍSTICOS

Con la colaboración de la Lic. Agustina Ilari Bonficio

Nos parece importante tener en cuenta dos relatos periodísticos respecto de niños homicidas: “Petiso Orejudo” (1901), primera ocasión de un relato

periodístico sobre un niño homicida, y Junior (2004), el caso que motivó el debate que diera origen a esta investigación.

Cayetano Godino: el “petiso orejudo”

Un artículo aparecido el 16 de febrero de 1901 en la revista *Caras y Caretas* que se obtuvo del archivo de la Hemeroteca de la Biblioteca Nacional con el título “Los niños que matan” y dos fotografías: la de uno de los chicos sosteniendo un revólver y la de otro, levantando con su mano una piedra como si la fuera a arrojar.

Dice el artículo:

Los tribunales judiciales del Departamento del Sur en la Provincia de Buenos Aires, nos han dado una información curiosa en la semana corriente. Es la absolución de dos niños del pueblo de Juárez, que con diferencia de meses, cometieron asesinatos involuntarios y que han estado presos en la cárcel de Dolores mientras se tramitaba su causa.

Manuel Reyes, que es el mayor de los homicidas, tiene 11 años de edad. Jugaba una tarde con el revolver que se ve en sus manos en la fotografía que reproducimos, cuando de repente se le escapó un tiro cuya bala fue a matar a otro niño de su edad que le acompañaba. Su pena y la de sus padres no es descripta, así como tampoco lo son las penurias que ha pasado en su larga reclusión.

El otro homicida es Antonio Vázquez, de 9 años de edad, quien imprudentemente hirió con una piedra en la cabeza a una pobre mujer que atravesaba un campo y que él no había visto. El muchacho andaba en las afueras del pueblo apedreando los pájaros y en su entusiasmo no tuvo la prudencia de observar las consecuencias que podía tener su acción.

De repente oyó un grito y corrió a ver lo que ocurría encontrándose con una mujer que agonizaba. La piedra le había alcanzado en la región temporal izquierda y le había arrebatado la vida. El niño, inconsciente de sus responsabilidades, refirió a sus padres el hecho, y estos se apresuraron a dar cuenta a las autoridades.

El artículo se refiere a los dos niños como “homicidas”, publica sus nombres y sus fotografías, reproduciendo artificialmente la escena de los hechos por los que fueron detenidos en la cárcel de Dolores cuando en ambos casos las muertes son consecuencia de accidentes cuando “jugaban” con un revólver y con piedras.

Un tiempo después, la historia nos presentó a Cayetano Santos Godino, conocido más tarde como “El Petiso Orejudo”. Sin lugar a dudas, el primer niño homicida serial de la Argentina.

Cayetano Godino nació en la ciudad de Buenos Aires, el 31 de octubre de 1896. Era hijo de dos inmigrantes calabreses, Fiore Godino y Lucia Ruffo, y tenía siete hermanos. Su padre era un alcohólico golpeador enfermo de sífilis. Entre los

cinco y diez años, Cayetano concurrió a varios establecimientos educativos, de donde siempre era expulsado.

El 28 de septiembre de 1904 y con sólo siete años comete su primer delito: llevó a un terreno baldío a Miguel de Paoli, un niño de 21 meses de edad, donde lo golpeó hasta que fue detenido por un policía. En 1905, y con el mismo modus operandi, Cayetano llevó a su vecina Ana Neri, de 18 meses de edad, a un baldío donde comenzó a golpearle la cabeza con una piedra. Afortunadamente un policía volvió a detenerlo, pero fue liberado esa misma noche. En marzo de 1906, volvió a llevar a una niña a un baldío donde intentó estrangularla y luego la enterró viva.

A los 10 años Cayetano pasaba el tiempo torturando animales, hasta que fue descubierto por su padre, quien acude al comisario y le informe que:

¡yo no puedo con él! Es imposible dominarlo. Rompe a pedradas los vidrios de los vecinos, les pega a los chicos del barrio... Y si lo encierro en casa es peor. Se pone como loco. El otro día encontré una caja de zapatos. Había matado a los canarios del patio, les había arrancado los ojos y las plumas y me los dejó en la caja, al lado de mi cama.

El comisario fue a buscar a Cayetano a su casa y se lo envió al juez. Permaneció dos meses encarcelado y luego fue devuelto a sus padres. Después de agredir a Severino González Caló (a quien intentó ahogar) y a Julio Botte (le quemó los párpados con un cigarrillo), nuevamente sus progenitores lo entregan ante las autoridades. Era 1908 y Cayetano de 12 años de edad fue enviado a pasar sus días en la Colonia para menores de Marcos Paz. No se sabe qué sucedió durante los tres años que Cayetano pasó en la colonia penal de Marcos

Paz, salvo que varias veces intentó fugarse. Pero a fines de 1911 mandaron a Cayetano a casa para que pasara la Navidad en familia.

El 17 de enero de 1912 Cayetano, quién ya es conocido en las calles con el sobrenombre de "**Petiso Orejudo**", se introduce en una bodega y le da rienda a otra de sus grandes pasiones: el fuego. El incendio que provoca tarda cuatro horas en ser sofocado por los bomberos. Después de su arresto declararía: "**Me gusta ver trabajar a los bomberos... es lindo ver como caen en el fuego.**"

El "Petiso Orejudo" seguiría su derrotero:

- El 26 de enero de 1912 un crimen aterrador conmueve a la sociedad porteña. El cadáver Arturito es encontrado. Arturo Laurora fue golpeado y torturado, se encontró con un trozo de cordel atado alrededor del cuello.
- El 7 de Marzo de 1912 prendió fuego a la ropa de la niña Reyna Bonita Vaínicoff de tan solo cinco años que falleció a raíz de las quemaduras. En los meses siguientes causa dos incendios más que son controlados fácilmente por los bomberos sin que se produzcan víctimas.
- El 25 de Agosto de 1912 asesinó a un menor de 12 años. El 24 de septiembre del mismo año, mientras trabaja en una bodega propiedad de Paulino Gómez, Cayetano mata de tres puñaladas a una yegua. No fue detenido por falta de pruebas.
- Apenas unos días después prende fuego a la Estación Vail de la compañía de tranvías Anglo-Argentina, el incendio fue controlado por los bomberos.
- En noviembre, del mismo año, con los mismos engaños de siempre, Cayetano convence a Roberto Russo de 2 años a acompañarlo a un

almacén en donde supuestamente le compraría unos caramelos. Le lleva hasta un alfarar a pocas cuadras en donde le ata los pies y procede a ahorcarlo con un trozo de la cuerda que usa para atarse los pantalones, es descubierto por un peón del alfarar quién lo entrega a las autoridades. Cayetano declara haber encontrado atado al niño y estarlo rescatando, es liberado por falta de mérito.

- El 16 del mismo mes, en un baldío situado en las calles de Deán Funes y Chiclana, intenta golpear a Carmen Gittone de 3 años. Un vigilante hace acto de presencia y el agresor consigue escapar.
- Días después, el 20 de noviembre, se lleva de la esquina de Muñiz y Directorio a la niña Catalina Naulener de 5 años. Busca un baldío por la calle Directorio, pero antes de encontrarlo la menor se resiste a seguir. Godino se descontrola y la golpea. El dueño de la casa ubicada en el número 78 de la mencionada calle interviene y Cayetano logra huir de nuevo.
- El último crimen es probablemente el mejor documentado de su espectacular carrera. Su víctima, Gerardo Giordano de apenas tres años sale a la puerta de su casa (ubicada en la calle Progreso número 2185), como todas las mañanas después de desayunar con sus padres, para reunirse con sus amiguitos y jugar a todo aquello que acostumbran jugar los niños en esa edad. Esa misma mañana del 3 de diciembre, a pesar de los acostumbrados gritos de su padre, Cayetano sale de su casa ubicada en Urquiza 1970, ya lleva clavada entre los ojos la determinación terrible de

matar. Después de vagabundear un rato por las calles, Santos Godino encuentra, en la calle Progreso un grupo de chicos jugando. Se les suma sin despertar ninguna sospecha. Poco después consigue convencer a Gerardo para que lo acompañe a comprar unos caramelos. Un rato antes y sin éxito, invitó a Marta Pelossi, de 2 años de edad; pero la menor, asustada, se refugió en su domicilio. Así pues, víctima y homicida se encaminan sin apuro hacia el almacén ubicado en Progreso 2599 en donde compran dos centavos de caramelos de chocolate. Enseguida el más chico los reclama, pero Godino, imperturbable, resuelve dosificarlos: le permite algunos, y le promete los demás si acepta acompañarlo hasta cierto lugar alejado, la Quinta Moreno. Una vez en la entrada, el chico llora y se resiste a entrar. Pero el asesino lleva hecho demasiado, ni siquiera vacila: lo agarra con violencia de los brazos, lo introduce en la quinta y lo arrincona cerca de un horno de ladrillos. Lo derriba con fuerza y lo aquieta poniéndole la rodilla derecha sobre el pecho. Godino conoce el mecanismo: con apuro, pero sereno, se quita el piolín que lleva por cinturón (se trata de esos lazos de algodón que se utilizan en albañilería para sostener las plomadas), y empieza a enrollarlo en el cuello de Gerardo, le da 13 vueltas y procede a estrangularlo. Pero Gerardo intenta levantarse, así que Cayetano procede a atarle de pies y manos cortando la cuerda con un cerillo encendido. De nuevo procede a asfixiarlo con el cordel pero el chiquillo se resiste a morir. Una idea cruza por la mente de Cayetano; ¿Por qué no atravesarle la cabeza con un clavo?. Uniendo la acción a la idea él se da a la tarea de encontrar la herramienta deseada, su búsqueda lo lleva al exterior del local

en donde topa con el padre de Gerardo quién le pregunta por el paradero del niño. Imperturbable, Cayetano, le responde no haberlo visto y le sugiere dirigirse a la comisaría más próxima a levantar un reporte. Mientras tanto Cayetano encuentra un viejo clavo de 4 pulgadas, regresa con él junto a su víctima. Usando una piedra como martillo lo hunde en la sien del niño moribundo y después de cubrirlo con una vieja lámina de zinc huye de la escena del crimen. Esa noche, durante la velación de su víctima, Cayetano hace acto de presencia. Según declaró posteriormente, deseaba ver si el cadáver aun tenía el clavo en su cabeza. Para su desgracia dos policías, el Subcomisario Peire y el principal Ricardo Bassetti ya habían ligado cabos con casos anteriores y esa misma madrugada se allanó el hogar de los Godino arrestando a Cayetano, encontrando en sus bolsillos un artículo de periódico aun fresco que relataba los pormenores del asesinato y en sus pantalones restos del piolín con que había intentado ahorcar a Gerardo. La noche del 5 de diciembre de 1912, Cayetano es detenido. Al día siguiente, los diarios hacen eco de las declaraciones.

- El 4 de enero de 1913 ingresó preventivamente al Hospicio de las Mercedes, donde intentó asesinar a varios internos. Debido a los informes médicos que lo declaraban un alienado mental, el juez Oro lo sobreseyó por considerarlo irresponsable de sus actos, y ordenó que permanezca en el Hospicio. Este fallo fue confirmado por el juez de segunda instancia, pero el 12 de noviembre de 1915 la Cámara de Apelaciones lo condenó a cárcel por tiempo indeterminado, porque no era un imbecil absoluto como lo establecía el Art. 81 del Código Penal. La Cámara además sostuvo que

había mejorado debido al tratamiento dado en el Hospicio, por lo que el 20 de noviembre ingresó en la Penitenciaría Nacional.

- El 28 de marzo de 1923, Godino fue finalmente trasladado al penal de Ushuaia. A comienzos de 1933 estuvo un tiempo en el hospital del penal por la paliza que le dieran los presos luego de matar a un gato, mascota de los presos, al arrojarlo vivo a una estufa. Finalmente, el 15 de noviembre de 1944 muere en condiciones poco claras.

Carmen de Patagones: Junior

El 28 de septiembre de 2004, en la localidad de **Carmen de Patagones, Junior**, un joven de 15 años, abre fuego contra sus compañeros de aula. "Hoy va a ser un gran día", dicen que *Junior* le dijo al encargado de encender los calefactores de la escuela.

El drama se desató pasadas las 7.30 de la mañana en la escuela Islas Malvinas de Carmen de Patagones. Todos los chicos participaron del izamiento de la bandera. Y luego se dirigieron a sus aulas para esperar la llegada de los profesores. En ese momento, ocurrió la tragedia.

Al parecer, el agresor, que cursaba el 1^o año del Polimodal, entró en último lugar. Los alumnos ya estaban en sus pupitres. Sacó un arma, una 9 milímetros, y tiró varios balazos contra las paredes. Sus veintinueve compañeros, aterrorizados, se tiraron al piso. Pero el adolescente empezó a disparar contra ellos.

Según el comisario Carlos Diego, a cargo del operativo, el chico se encontraba en "estado de shock" al disparar, y no pronunció ni una palabra mientras atacaba a balazos a sus compañeros. Interrogado más tarde por la

policía, sólo logra decir "No me di cuenta, se me nubló la vista" y se sorprende al enterarse de la muerte de sus compañeros.

El joven, luego de atacar a los alumnos, siguió disparando hasta que se quedó sin balas. También llevaba un cuchillo y al menos un cargador adicional. Mientras varias ambulancias llegaban al lugar para asistir a los heridos, el agresor se sentó en un banco y se puso a llorar. Otro compañero le sacó el arma. Allí fue capturado por la policía. Rápidamente, fue trasladado rumbo a Bahía Blanca para ser alojado en un instituto de menores, ya que es inimputable para la Justicia Argentina.

Actualmente se sabe que pasó cerca de noventa días en una celda de Prefectura, que estuvo en un instituto de Ensenada, que fue visitado por psicólogos y psiquiatras que estudiaron su patología, y que salió con causa archivada.

La única información certera con la que se cuenta cuatro años después del hecho, es la que ha podido brindar la Jueza de menores Alicia Ramallo, quien archivó la causa porque el autor encajaba perfecto en la categoría de los "no punibles", le dijo a la Revista Perfil que Junior "sigue bajo tratamiento" pero que "no está internado". Junior está a punto de cumplir 20 años y se encuentra en algún lugar del Gran Buenos Aires, viviendo con su familia. No se sabe si se encuentra bajo tratamiento psicológico.

Al momento de cometido los hechos, Junior tenía 15 años y aún regía la Ley de Patronato (10.903). La misma establecía que los menores de 16 años no podían ser alojados en institutos que tengan un régimen cerrado. Por tal motivo, la jueza interviniente debió presentar un escrito especial.

SOBRE LOS DERECHOS UNIVERSALES DEL HOMBRE

Reflexiones e interrogaciones sobre la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948

La lectura general de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, nos ha permitido trabajar sobre la idea de hombre que la misma comporta, y a su

vez, reflexionar sobre sus consideraciones y plantear algunas preguntas para nuestro trabajo investigativo.

Advertidos por las propuestas de Pedro David (2005) respecto de las consecuencias de la inadecuación de las leyes a las realidades sociales regionales y los valores que las determinan, en el sentido que causan el desarrollo creciente de la violencia, nos hemos propuestos realizar una lectura reflexiva de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948).

Sobre la difusión de la Declaración

La Asamblea comprometió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

No solo cabe preguntar por las razones de la falta frecuente al cumplimiento de este compromiso, sino que desde el psicoanálisis, en conocimiento del modo de transmisión inconsciente de las lógicas colectivas, nos cabe preguntar:

¿Cuál será la repercusión subjetiva en las personas habitantes de los países miembros? ¿Cuáles serán los efectos subjetivos de ese incumplimiento? ¿Cuáles serán los efectos subjetivos de ese silenciamiento?

Sobre el texto del Preámbulo de la Declaración Universal de los DDHH

Sobre las referencias:

a.- “Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad”,

b.- “Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”.

c.- “La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”

La lectura del Preámbulo ha suscitado algunas reflexiones e interrogaciones:

Al menos desde 1948, **es de conocimiento suficiente por parte de las políticas públicas** que el “desconocimiento” y “menosprecio” de los derechos humanos origina actos de violencia y que si los derechos humanos no son protegidos por el Derecho, el hombre puede verse compelido al recurso de la

rebelión contra la tiranía y la opresión. A partir de la lectura del preámbulo quedan interrogaciones en trabajo:

A sabiendas que la suspensión del Derecho genera consecuencias dañinas para los individuos y la sociedad, **¿por qué se recurre en las formas de gobierno al “estado de excepción” (Agamben, 2003) como estilo permanente?**

Esos actos de violencia y ese recurso a la rebelión que la declaración refiere, ¿pueden ser uno de los motivos posibles “de fondo” respecto a los actos homicidas aparentemente inmotivados cometidos por niños, niñas y adolescentes, en la República Argentina?

¿En nombre de la libertad y de la declaración universal de los derechos del hombre, se ha dejado avanzar la globalización mercantilista, sin miramientos a que sus consecuencias someten al hombre a un “estado de excepción” que ese discurso transmite?

Sobre el texto de los artículos.

Hay numerosos artículos que nos permiten formarnos una idea de lo que se supone como “hombre” en el espíritu de esta declaración. Entendemos que estas suposiciones configuran la posición del sujeto hombre para el Derecho y a su vez construyen un lugar para el hombre que consideramos desde el psicoanálisis como el lugar del sujeto en relación al Otro, o sea, el lugar del sujeto que se constituye como efecto del discurso que lo preexiste y que lo alberga.

El texto de los artículos (el texto completo de la Declaración se encuentra en Anexo) se ha debatido en el grupo de investigación, surgiendo algunos

comentarios referidos a algunos rasgos. No nos proponemos un análisis jurídico de los mismos, sino que comentamos aquellos elementos que nos han impactado desde nuestra posición en relación al psicoanálisis.

Respecto al Art. 1 y 3. La Declaración contempla la importancia respecto que la vida, la libertad y la seguridad se construyan como derecho. Desde el psicoanálisis se considera que el sujeto está en relación al discurso de la cultura (discurso del Otro), por lo tanto nos parece pertinente interrogar: **¿Cuál es la idea de libertad de esta declaración? ¿Sería prudente considerar que es necesario construir la libertad “posible” desde el establecimiento de lo prohibido y permitido?** Consideramos necesario un sistema jurídico que no remita sólo al enunciado mismo de la ley sino que posibilite su realización en la justicia. Cuando hablamos de "justicia" no nos referimos únicamente al Poder Judicial sino a un gobierno que mediante su sostenida práctica social asegure un mínimo de convivencia social y se comprometa a que las leyes y las sentencias no constituyan meras enunciaciones semióticas. Un pronunciamiento cuya manda pueda ejecutarse para que, v.g. el poder ejecutivo asegure su realización en un tiempo razonable, sin depender de contingencias presupuestarias ni de permanentes "estados de emergencia económicos" que, por ser permanentes, han dejado de ser estados críticos o de "emergencia".

Si la Declaración señala que los hombres "deben comportarse fraternalmente los unos con los otros", **cabe pensar que la misma implica un conocimiento por parte de los declarantes respecto de la agresividad del hombre y su tendencia al “hombre lobo del hombre”** (pulsión homicida primordial), y quizás cierta ingenuidad relativa a las implicancias del tratamiento

“fraternal”. Las consideraciones del psicoanálisis nos advierten respecto de las ambivalencias amor-odio en las relaciones familiares, de la posibilidad del parricidio y del fratricidio, de la posibilidad de la violencia en el debate por la tenencia del poder y aún más, del goce de la violencia.

Si suponemos que el Derecho construye normas societarias en beneficio de generar un orden social “fraternal”, considerando éste como “amoroso”, y que la Declaración está orientada en ese sentido, surge una reflexión: no hay ingenuidad por parte de todos aquellos que, desde 1948, conocen el texto de la Declaración, respecto de las consecuencias relativas a la violencia cuando el orden jurídico se suspende. He ahí el problema actual: políticamente parece haberse extinguido el estatuto de la culpa y la responsabilidad del sistema jurídico; la autoridad decrece y se anula a sí misma, y aun cuando no hubiere dolo, el sistema social (en el que se incluyen el derecho y las políticas de estado) se hace permeable: **¿se suspende?, ¿implosiona?**

Respecto al Art. 2, 4, 5, 7, 9, 13. Si el discurso de la Declaración supone que “todos” los hombres tienen los mismos derechos y libertades “sin distinción alguna”, y **la realidad efectiva de las sociedades muestra lo contrario**, en el debate insistió una pregunta en relación a las enseñanzas freudianas de *Más allá del principio del placer*:

Las huellas mnémicas reprimidas de sus vivencias del tiempo primordial no subsisten en su interior en estado ligado, y aun, en cierta medida, son insusceptibles del proceso secundario:

La pulsión reprimida nunca cesa de aspirar a su satisfacción plena, que consistiría en la repetición de una vivencia primaria de

satisfacción; todas las formaciones sustitutivas y reactivas, y todas las sublimaciones, son insuficientes para cancelar su tensión acuciante, y la diferencia entre el placer de satisfacción hallado y el pretendido engendra el factor pulsionante” (Freud, 1920, e)

¿Los actos homicidas cometidos por niños, niñas y adolescentes, serán uno de los tantos efectos de mostración desesperados de la diferencia entre la pretensión de la declaración y lo hallado como realidad concreta?

¿Serán producto de la diferencia entre lo pretendido y lo hallado?

¿Se tratará de una elaboración de la diferencia implicando un pasaje de pasivo a activo, como resultado de engendramiento del factor pulsionante?

Comentario: El periódico “Le Monde diplomatique (el Dipló 125) 20 de noviembre de 2009, contiene un artículo sobre el tema, titulado: “La norma y la realidad”, cuya autoría corresponde a Clara Brisset (Miembro del Alto Consejo de la Población y la Familia de Francia, ex Defensora de los niños (2000 a 2006). Su subtítulo refiere: “Aunque los Derechos del Niño fueron aprobados hace ya veinte años, un gran porcentaje de la infancia mundial sigue sometido a la explotación laboral y sufre la falta de escolarización, de asistencia médica y violencias tanto familiares como estatales”.

Respecto a los Art. 7 a 14. La Declaración le otorga un lugar al sujeto frente a la ley, presuponiendo derechos y obligaciones, y el recurso a la protección de los primeros y el cumplimiento de las últimas. Otorga un lugar de derecho, en la vida de las personas, a los procesos judiciales, regulando su acción en sentido de que las personas puedan recurrir a los mismos con garantías relativas al respeto

de su dignidad. Estos artículos promueven a reconsiderar los interrogantes anteriores, así como también a evidenciar que la Declaración supone la necesidad de la existencia de procesos judiciales y la necesidad de regular a los mismos en el ejercicio de su poder. O sea, que supone que las personas deben estar resguardadas por una declaración de derechos respecto de otras que pueden cometer acciones posibles de diversos modos de violencia, ya sea la intromisión inadecuada en la privacidad, actos que implican desigualdad y discriminación, arbitrariedad, injusticia, infamia, etc.

Nuevamente conformarnos la idea respecto que la Asamblea que realizó esta declaración tiene **pleno conocimiento de la necesidad de construcción/creación de un espacio simbólico que normativice la relación entre los individuos, y del cuidado que requiere este sistema simbólico para cumplir la función de pacificación entre los individuos.**

Entonces, toda acción que descuide las funciones judiciales, por diversos motivos, ya sea por la pérdida de la autonomía que el Poder Judicial requiere, o por complacencia en sus disfunciones, u otras, puede operar como un llamado a la desorganización social, con sus efectos consecuentes para los individuos que componen la misma.

Respecto a los Art. 15, 18, 19 y 20. El debate de los mismos llevó al grupo de investigación a reflexionar sobre **el derecho a la identidad** que la Declaración construye, tanto sea en relación al derecho de nacionalidad, como a la libertad de pensamiento y expresión, y al derecho de reunión (altamente identitario).

Surgieron algunos cuestionamientos relativos a los numerosos casos en que los niños, niñas y adolescentes que cometen actos homicidas refieren: “salí en

los diarios”, “ahora me conocen todos”, “ahora saben quién soy”, “soy un matón”, “dejé de ser invisible”, y tantas otras referencias a predicaciones diversas que no implican en sí mismas discriminaciones, sino que en el contexto social contemporáneo construyen ese sentido, tales como: “negro”, “villero”, “traga”, “bonita”, “rubiecito”, “cabecita”, “buchón”, “piola”, etc....

Los actos homicidas, como máxima expresión de delito, **¿serán un efecto de mostración relativo a que el derecho a la identidad no es ni construido ni respetado? ¿Se los podrá considerar como una búsqueda desesperada de identidad?**

Respecto a los Art. 16 y 25. La lectura de estos artículos llevó al grupo de investigación a un primer debate respecto de si la familia es un elemento natural o cultural. Se pusieron en tensión las nociones de naturaleza y cultura. Como comentario surgió el requerimiento **de enfatizar alguna prudencia sobre la significación del término “natural”, en beneficio de dimensionar el valor de la significación socio-cultural de la familia.** La construcción de la misma, sus modos de organización, son la base de la organización social, y a su vez, son la expresión de la misma. El trabajo con la población testigo, en una lectura generalizada, muestra evidencias de un aumento superlativo de desorganización familiar, que se entiende como un rasgo posiblemente correlacionable con la falta de normatividad en la organización social. El debate se sostuvo en una interrogación: **en la sociedad contemporánea, ¿se construye la familia como un derecho? O, paradójicamente, haciendo uso del derecho a la libertad (sin reconocimiento de obligaciones) ¿se la desconstruye?**

Frente a evidencias de que una de las principales consecuencias del discurso contemporáneo de gestión comercialista, -promotor de una globalización desenfrenada-, es el **debilitamiento y/o suspensión de la normatividad ejercida por el padre como función**, se deja planteada la cuestión en relación a un resquebrajamiento del derecho de familia, y a la familia; también, a la protección social misma.

Respeto a los Art. 23 y 24. En relación al derecho al trabajo y descanso necesarios y a la equidad relativa a los rendimientos del trabajo, el grupo de investigación debatió sobre tres cuestiones:

- a.- La grave diferencia entre lo declarado por estos artículos y la realidad concreta en nuestra sociedad: en ese sentido, el debate reconsideró y reduplicó los comentarios realizados anteriormente sobre **la relación entre lo pretendido y lo hallado**, diferencia que engendra un factor pulsionante (Freud, 1976, e).
- b.- **La relación del trabajo y el ocio** en la sociedad contemporánea: se ha considerado que la tendencia actual está en relación al impedimento del ocio. Publicaciones al respecto, tales como “Entre el ocio y el negocio, lo virtual y el ataque de pánico” (Imbriano, 2010) han sido consideradas y debatidas, permitiendo atisbar la idea de que la falta de ocio produce aumento de violencia.
- c.- **La relación del trabajo y el capital**: reconsiderando las teorías respecto de la fetichización de la mercancía y del logo. La relación al logo que se produce en la actualidad lleva a mayor distancia entre el trabajador y el producto, aumentando el efecto de desobjetivación. Existe una doble fetichización, de

la mercancía y de la marca, lo cual ostenta una identidad imaginaria a través del logo y del diseño. De este modo **el sujeto consume el consumo**.

Respecto a los Art. 26, 27 y 21. Referidos a la cuestión del derecho a la educación, no solo hemos tenido en cuenta en nuestros debates la temática referida a la alfabetización y la posibilidad de educación y participación en la vida cultural para todos, sino que también hemos considerado cuestiones relativas a la educación cívica, sin la cual no se producen los sujetos como “ciudadanos”. **Los comportamientos de nuestra sociedad muestran falta de educación cívica.** Consideramos que un contexto cultural en donde se desarrolle la misma, daría una oportunidad de un mejor alojamiento subjetivo. La educación permite la construcción del ciudadano, el pasaje del hombre “no civilizado” al “ciudadano”, y consecuentemente con ello, una posibilidad para que el sujeto encuentre un lugar en lo simbólico. De ahí en más, su posibilidad de hacerse representar en el gobierno o ser parte del mismo.

Nos queda como cuestión una pregunta: **¿La falta de una construcción ciudadana podrá ser uno de los motivos por los cuales el sujeto emerge en lo real a través de actos delictivos?** Esta pregunta se hace extensiva a la emergencia de los niños, niñas y adolescentes que cometen actos homicidas.

Respecto del Art. 29 y 30. La lectura de estos artículos puso nuevamente en debate las cuestiones planteadas anteriormente referidas a la “educación del ciudadano” y el “derecho a la familia”. Como comentario general surgió un énfasis colocado en la siguiente consideración: **es necesario la construcción del espacio simbólico generado a través del Derecho, y su sistema de**

normatividades, para la creación de un ordenamiento social simbólico. Si el Derecho se suspende, se quebranta, se degrada, desde el psicoanálisis podemos considerar que el sujeto no encuentra un lugar adecuado en lo simbólico, generándose la posibilidad de su emergencia en lo real a través de actos delictivos, tal como los referidos por Freud en el “mito de la horda primitiva” de *Tótem y tabú* (Freud, 1976, d).

Se ha debatido en el grupo de investigación cuestiones relativas a la vigencia del Derecho en relación al Poder. Es posible considerar la posibilidad de que cada vez que el Derecho caduque en su vigencia, puedan advenir consecuencias tales como: que el orden se ejerza a través del surgimiento de un gran padre de la horda, omnipotente y poderoso, poseedor de todo, a través de la irrupción de un gobernante con poderes irrestrictos (proto-padre), o que la autoridad debilitada (declamada, meramente retórica), sea la **causa de la pérdida de vigencia del Derecho y la producción de la anomia**.

Desde el psicoanálisis, podemos aventurar que esta situación puede ser una ocasión para la emergencia de los sucesos conocidos como: la liga fraterna, el asesinato del proto-padre, la fiesta totémica, la culpabilidad retrospectiva, para culminar, con suerte, en la creación de una ley, la ley del padre muerto.

SOBRE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Con la colaboración de la Lic. Agustina Ilari Bonficio

*“Si no corregís esos daños alabaréis inútilmente esa justicia
tan experta en reprimir el robo,
pues es más aparente que benéfica y justa.
Permitís que se eduquen tan deficientemente a los niños y que
sus costumbres se corrompan desde pequeños,
pero después los condenáis, al llegar a hombres, por faltas que en su niñez
ya eran previsibles.
¿Qué otra cosa es esto más que hacerles ladrones y condenarlos después?”*

Santo Tomás Moro, Utopía

Un fragmento de historia argentina

Desde una panorámica general, un primer antecedente respecto de la atención de los problemas relacionados a menores, fue la creación, en el Virreinato del Río de la Plata, de la *Casa de Niños Expósitos* (luego Casa Cuna) y su “Torno” como lugar de recepción de los niños abandonados, realizada por el virrey Juan José de Vertiz en **1779**.

La legislación que reguló la vida de los menores durante el siglo pasado, tuvo su origen en los procesos sociales iniciados a principios de 1900 y fue justificada con argumentos que aún hoy continúan vigentes.

A fines del siglo XIX y principios del XX, el proceso inmigratorio creció a un ritmo vertiginoso. La población de la ciudad de Buenos Aires empezó a aumentar y con ella el hacinamiento, la proliferación de los conventillos y la presencia de los menores en las calles.

En **1904**, la población infantil alcanzaba casi el 20% de la población total. Los menores de los sectores más pobres ingresan tempranamente al mercado laboral en oficios callejero (canillitas, vendedores ambulantes, lustra botas), siendo su experiencia escolar casi inexistente o circunstancial. Como consecuencia de esto, aumentó notablemente la presencia de los menores en las calles.

De acuerdo con las creencias de la época, las cuales no distan mucho de las actuales, el niño que estaba inserto en un “medio inmoral” (familia pobre e inmigrante), podría ser un futuro delincuente. Así, comienza a gestarse la idea de que era necesaria la intervención del Estado para “reeducar” las masas de niños que andaban por las calles, con el fin de evitar que se “desvíen”, que cometan crímenes y delitos, y para transformarlos en “ciudadanos productivos”.

Paralelamente, este período (fines del siglo XIX y principios del XX) estaba caracterizado por el predominio de la corriente positivista en el pensamiento social.

La criminología de la época estaba basada en los desarrollos de la escuela de Lombroso, la cual planteaba que la delincuencia era determinada por herencia biológica. Asimismo, realizó una descripción del “delincuente nato”. De acuerdo con esta corriente de pensamiento, no sólo se podía “descubrir” a quien cometía delitos, sino también practicar métodos preventivos, que permitieran aprender al delincuente potencial, es decir, antes que cometa cualquier acto delictivo.

Por otro lado, desde el discurso médico, se incorpora el concepto de “rehabilitación” al discurso jurídico. Se consideraba que las crisis de la sociedad eran síntomas o enfermedades de la misma. De esta manera, era posible regenerar a los delincuentes porque éstos no eran más que un síntoma de una patología.

En este contexto, en torno al ideal rehabilitativo y protector, se comienza a gestar en el ámbito de la justicia penal un sistema específico para los menores. Sus pilares son de tipo educativo, pedagógico y tutelar. Su objetivo no es la persecución penal ni el castigo, sino la educación y la tutela.

Es en este estado de cosas, que el 21 de octubre de **1919** se sancionó la **Ley de Patronato de Menores** o “Ley Agote” (Ley 10.903), que consolidó la intervención del Estado en la vida de los menores. Esta ley acuerda facultades a los jueces para disponer preventiva o definitivamente de todo niño que hubiera incurrido en contravención o delito o fuera víctima del mismo o se encontrase material o moralmente abandonado, entregándolo a “una persona honesta o a un

establecimiento de beneficencia privado o público, o un reformatorio público de menores”.

Así, el Estado se aseguró la tarea de educar a los menores considerados “peligrosos”: los niños que cometían delitos, los niños abandonados y los niños pobres, alejándolos de su familia y creando instituciones que se proponían “reemplazar” las funciones de crianza que anteriormente desempeñaba la familia. En estas instituciones, el intercambio con el exterior, con el medio social, era escaso, desarrollando los menores en el interior de ellas todas sus actividades, siempre bajo vigilancia.

Desde un punto de vista social, existía una ecuación que perdura hasta nuestros días: el menor abandonado se transformará irremediabilmente en un menor delincuente. Por tanto, todo menor abandonado, equivaldría a menor delincuente. Por supuesto que esta máxima, solo se aplica a poblaciones de bajos recursos. En los casos de menores provenientes de sectores medios y altos, los problemas o situaciones conflictivas que involucraban conductas asociales, son tratados por mecanismos privados para su tramitación (el acceso a un psicólogo o a un abogado, por ejemplo), mientras que si se trata de menores marginales, los problemas serán tramitados en el juzgado.

Esta ecuación fue argumentada con claridad por el **Dr. Luis Agote, impulsor de la Ley de Patronato:**

Yo tengo la convicción profunda de que nuestra Ley falla si no llegamos a suprimir el cáncer social que representan 12 a 15 mil niños abandonados moral y materialmente, que no conocen familia, porque es necesario saber que hay muchísimos padres que vienen

como inmigrantes y abandonan a los niños a la entrada porque les incomodan; los dejan en los terrenos del puerto donde se alimentan con toda clase de inmundicias y con lo que su mayor o menor habilidad les permite obtener. Otras veces la familia los abandona porque no los pueden proteger. Esos mismos niños, terminan vendiendo diarios y realizando toda clase de oficios callejeros, que no son más que una simulación; porque de los niños que venden diarios sólo el diez por ciento lo son en realidad y los restantes son vagos a quienes adultos explotan de una manera inicua. Las etapas de esta carrera de vagancia y el crimen son las siguientes: los padres mandan a los niños a vender diarios, y el primero, segundo y tercer día reciben el producto obtenido de la venta. Pero en seguida los niños juegan el dinero o se lo gastan en golosinas, y cuando llegan a sus casas, el producto de la venta se halla muy disminuido. Entonces los padres los castigan, y después de dos o tres correcciones, generalmente un poco fuertes, resuelve el niño no volver más a su casa y vive robando en los mercados, en los mataderos, durmiendo en las puertas de las casas, y finalmente cae en la vagancia y después en el crimen [...] es necesario **recluirlos en la isla Martín García**. Allí hay condiciones suficientes para el alojamiento de 10 mil menores vagabundos", quienes "**provistos de elementos de trabajo, y bajo una buena vigilancia moral**, se convertirán en hombres buenos y sanos para el país", "**el Estado tiene el derecho de secuestrar a los menores** cuya conducta sea

manifiestamente antisocial, peligrosa, antes de que cometan delitos...**No hay en ello restricción de libertad civil: el menor no la tiene y sólo se trata de sustituir la patria potestad por la tutela del Estado [...]** El niño no tiene derechos, no tiene por sí representación, no es persona según la ley. Es menor”¹³

La concepción tutelar del derecho de menores se fundamenta en la llamada "**Doctrina de la Situación Irregular**", según la cual, el menor de edad es considerado sujeto pasivo de la intervención jurídica, **objeto y no sujeto de derecho**. La figura del juez es una figura "paternalista", que debe buscar una solución para ese menor -objeto de protección- que se encuentra en situación irregular. Tal objetivo es logrado por medio de la aplicación de las medidas tutelares, que tienen como fines la recuperación social del menor. Con este argumento se instalaba el Patronato a principios del siglo XX.

En **1921**, el tema de menores dentro del Código Penal se encontraba contemplado en los artículos 36º al 39º. El artículo 36º establecía que los menores de 14 años no eran punibles. Pero el inimputable no quedaba libre a su suerte, ya que podía ser entregado a sus padres o tutores, o, en caso de ser considerado peligroso, se ordenaba su colocación en instituciones hasta los 18 años, con posibilidad de salir por buena conducta. El artículo 37º establecía que a los menores entre 14 y 18 años no se los juzgaba como a los mayores, pero se debía tener en cuenta la gravedad del hecho y la peligrosidad del sujeto. Si el hecho se podía castigar con pena de hasta 2 años o multa, era enviado con sus padres, de

¹³ Los subrayados son nuestros.

lo contrario se lo internaba en un correccional. Por su parte, al artículo 38º establecía que antes de cumplir los 18 años, un menor no podía ser declarado reincidente, precisamente por su condición de menor, para no cargar en la vida adulta con antecedentes. Finalmente, el artículo 39º privaba de la patria potestad a los padres o tutores.

En **1954** se dicta la Ley 14.394, la cual excluye la temática de menores del Código Penal. Llevaba la idea de sustraer a los menores del Código Penal y someterlos a un régimen especial según la modalidad de cada uno. Establecía tres categorías: **Menores de 16 años**: son inimputables, sin examen de discernimiento ni proceso. Diferentes eran las medidas que se podían adoptar: vuelta con los padres, tutores o dadores libremente, la libertad a prueba o la internación, por el tiempo que fuera necesario; **De 16 a 18 años**: si el menor comete delitos de acción privada, multa o inhabilitación, se establece tratamiento tutelar con internación por un mínimo de 1 año. Al cumplir los 18 años de edad se pedirá un informe de conducta, de adaptabilidad, etc. El juez puede aplicar sanción y reducir al grado de tentativa; **De 18 a 22 años**: plenamente imputables, sometidos de lleno a la ley penal. Pero con la salvedad que la pena la cumplirán en instituciones de minoridad, o secciones especiales en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario. En todos los casos, hasta los 18 años se puede suspender o quitar la patria potestad y privar de la tutela o la guarda. Se elevó de 14 a 16 años la edad mínima de responsabilidad penal.

En **1976** se realizó una reforma parcial de la Ley 21.338. Dicha reforma vuelve a incluir a los menores dentro del Código Penal y establece la edad mínima

en 14 años, considerando a los menores plenamente responsables desde los 16 hasta los 21.

En **1983**, la situación de los menores frente a la ley penal vuelve a cambiar. La edad mínima de responsabilidad penal vuelve a ser de 16 años. Se establecen dos categorías dentro del régimen: menores no punibles, menores punibles en forma relativa. En ambas, el juez intervendrá cuando estos menores se encuentran involucrados en un delito, disponiendo provisionalmente, tomando conocimiento directo del menor y de su contexto familiar, a través de informes de personalidad del menor y de las condiciones familiares y ambientales. Si a raíz de dicha evaluación se comprueba que el menor se halla en situación de abandono o peligro moral o material, o evidencia grave trastornos de conducta, el juez podrá disponer definitivamente de este menor. Esto implica: a) la custodia del menor por parte del juez a los efectos de brindarle lo necesario para un desarrollo psicosocial; b) restricción de la patria potestad o tutela; c) aplicación de las medidas tutelares, las cuales se hallan exentas de todo reproche.

En el año **1989**, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó por unanimidad el texto de la **Convención Internacional de los Derechos del Niño**. Al año siguiente, la Argentina la incorporó al derecho interno con la ley 23.849, y **en 1994** alcanzó rango constitucional al ser incorporada al Artículo 75 inciso 22.

Dicha Convención significó un cambio radical en la forma de concebir a la infancia y su relación con el Estado, la familia y la comunidad. Implicó cambiar la mirada sobre los menores: pasan de ser considerados como un objeto de los adultos y de los órganos estatales, a ser concebidos como ciudadanos con

derechos y con la capacidad de exigir y demandar el cumplimiento de esos derechos.

En 2005 se sanciona la nueva ley de minoridad: ***Ley 26.061 Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.***

De acuerdo con el espíritu de la nueva Ley, el objetivo principal de la política de infancia debe ser la crianza y desarrollo de los niños dentro de sus familias, y solo en última instancia, como medida de protección, de carácter excepcional y subsidiaria, y por el más breve lapso posible, puede recurrirse a una forma convivencial alternativa del grupo familiar.

Reseña histórica de la Declaración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Antecedentes jurídicos internacionales:

- Declaración de los Derechos del Niño. Ginebra, 1924.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.
- Declaración de los Derechos del Niño. Naciones Unidas, 1959.
- Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos. Diciembre de 1966; puesta en vigencia en 1976.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Diciembre de 1966; puesta en vigencia en 1976.
- Convención americana sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica, 21 de noviembre de 1969; entró en vigor el 18 de julio de 1978.

- Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia. Resolución 3318. Asamblea General de Naciones Unidas, 14 de diciembre de 1974.
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Asamblea General Naciones Unidas, 1975. En junio de 1987 entró en vigor la Convención contra la tortura.
- Marco jurídico sobre adopción y hogares de guarda. Resolución 41/85. Asamblea General Naciones Unidas, 3 de diciembre de 1986.
- Reglas de Beijing sobre justicia de menores. Resolución 40/33. Asamblea General Naciones Unidas, 29 de noviembre de 1985.
- Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989. Tratado Internacional de 54 artículos que profundiza los derechos del niño, reafirmando la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad, subraya de manera especial la responsabilidad primordial de la familia por lo que respecta a la protección y asistencia; la necesidad de protección jurídica y no jurídica del niño antes y después de su nacimiento; la importancia del respeto de los valores culturales de la comunidad del niño, y el papel crucial de la cooperación internacional para que los derechos del niño se hagan realidad.

En la República Argentina:

El articulado de la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989) fue motivo de arduas deliberaciones.

Del 18 al 20 de octubre de 1989 se realizó en la ciudad de La Plata el Primer Encuentro Extraordinario de Legisladores sobre Derechos del Niño, organizado por la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires y auspiciado por UNICEF.

En lo que se conoce como la "Declaración de la La Plata" aprobada por consenso, los legisladores provinciales y nacionales acordaron que el Proyecto de Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño "servirá como herramienta para completar, adecuar y/o modificar, de considerarse necesario, las políticas nacionales y provinciales ya existentes en el ámbito del menor, la familia y la comunidad, e impulsar futuras normas en el orden internacional".

La Declaración de La Plata consta de 19 puntos consensuados y numerosos trabajos de investigación de gran valor como testimonio socio-histórico.

Finalmente, el 27 de setiembre de 1990 se aprobó en la Cámara de Diputados de la Nación y se ratificó la Convención Sobre Derechos del Niño Naciones Unidas (1989), con la sanción de la Ley 23.849. La Argentina hizo reserva en algunos artículos, como por ejemplo: en el artículo 1º, para nuestro país es "niño todo ser humano desde su concepción hasta los 18 años". Esta línea filosófica - jurídica se impuso en la reforma constitucional de 1994.

En Setiembre 2005 se promulgó la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con el objeto de promover acciones positivas que tiendan al aseguramiento del goce y ejercicio de

los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales.

La derogación de la Ley de Patronato y la vigencia de esta nueva Ley significa diseñar Políticas Públicas Universales e Integrales que garanticen el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales de derechos.

Implica también crear los organismos necesarios para hacer efectivas estas políticas partiendo de un paradigma de promoción y protección integral de derechos que involucre la participación protagónica de niños, niñas y adolescentes.

En la Provincia de Buenos Aires

En Diciembre de 2004 la Legislatura Provincial derogó la Ley N°10.067 del Patronato de Menores, que fuera sancionada el 25 de octubre de 1983 por el Gobernador de facto Aguado en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar (Dictadura Militar 1976-1983).

Por la Ley 13.298 se crea el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Buenos Aires; y por la Ley 13.634 (Decreto 44/07) y Ley 13.645 se crea el Fuero de Familia y el Fuero Penal Juvenil.

Los principios de este cambio paradigmático son:

- Fortalecimiento del rol de la familia garantizando las condiciones necesarias para que puedan hacer efectivo el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Descentralización de los organismos de aplicación de planes, programas y proyectos a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia.
- Evaluación y monitoreo permanente de los planes y programas vinculados a los niños, niñas y adolescentes y sus familias con criterios de intersectorialidad y participación activa de la comunidad -
- Promoción y fortalecimiento de redes intersectoriales locales para la promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Participación protagónica de niños, niñas y adolescentes a nivel local, regional y provincial, generando las condiciones necesarias para la organización y desarrollo de redes y movimientos infantiles y juveniles.

La Convención de los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing y Directrices de RIAD, la Opinión Consultiva N°17 junto a la jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las Observaciones del Comité de Derechos del Niño y la Declaración de Belfast, señalan la centralidad que adquiere la obligación de los estados en el efectivo cumplimiento de derechos a través de acciones positivas, lo cual introduce la temática de la calidad institucional en la defensa de los derechos del niño y nos obliga a revisar el nivel de coordinación y eficacia del sistema fomentando la capacitación y el entrenamiento permanente de sus operadores.

Está claro que lo normativo es sólo uno de los aspectos del cambio que implica la vigencia del Sistema de Protección y Promoción de Derechos.

Algunas reflexiones sobre la Declaración de los Derechos del Niño.

Siguiendo una orientación recibida en asesoría con el Prof. Dr. Carlos Fayt¹⁴, nos hemos referido al texto de la “*Ley de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*”, Ley 26.061 de la Nación¹⁵, y la Ley 13.298¹⁶ de la Provincia de Buenos Aires, ambas de 2005, y a sus debates en el recinto de las correspondientes cámara de legisladores.

Ha resultado de gran interés para esta investigación referirnos a la relación entre Derecho y sociedad. Carlos S. Fayt considera al Derecho

como un sistema de reglas sociales que ordenan la conducta humana, un producto social que representa y realiza un orden social deseable. En su relación general con el Estado, el Derecho es un elemento esencial de la forma política moderna [...] En su relación con los elementos de la estructura cumple, respecto de la población, la función de fijar la esfera individual excluida de la acción del Poder, los derechos individuales y sociales, [...] ordenando jurídicamente la convivencia como representación del orden (.Fayt, 2005).

Desde esta consideración respecto del Derecho como un sistema de reglas que ordenan la conducta humana, que “representa un orden social deseable”,

¹⁴ Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina desde 1983 a la actualidad, Profesor Emérito de la UBA, Profesor Titular en la Universidad de Belgrano, Director del *Instituto Argentino de Ciencia Política*, entre otros cargos. Premio Konex de Brillante (2008), Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Salta (2009), entre otros premios y galardones.

¹⁵ Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Ley 26.061. Sancionada el 28 Septiembre 28 de 2005 y promulgada el 21 de Octubre por el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso

¹⁶ Ley 13.298, Prov. Buenos Aires. 2005. Promulgada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Prov. De Buenos Aires, a través del decreto 66/05 del 14 de Enero de 2005.

“ordenando políticamente la convivencia”, nos referiremos brevemente a la *Convención de los Derechos del Niño*, como modo de un ordenamiento sobre la suposición que la sociedad tiene respecto del niño, como ya lo hemos expresado.

Desde el 20 de noviembre de 1959, fecha en que fue firmada, por la organización de las Naciones Unidas, la *Declaración de los Derechos del Niño*, la misma ha sido propulsora de diversas convenciones y modelo de múltiples símiles en distintos países, entre ellos, Argentina.

Nos ha resultado muy importante estar referidos a ella, y al el *Preámbulo y texto completo de la **Convención sobre los Derechos del Niño*** de 1989.

Reproducimos aquí un fragmento:

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que **la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,**

Convencidos de que **la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,**

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, **debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,**

Considerando que **el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales** proclamados en la Carta de las Naciones

Unidas y, en particular, en un espíritu de **paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,**

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, **necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento**",

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los **principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños**, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la

protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

Reconociendo que en todos los países del mundo **hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,**

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para **el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países,** en particular en los países en desarrollo ¹⁷

Realizando una panorámica de las leyes argentinas mencionadas, el objeto general de las mismas es:

- La promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, **garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico** nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.
- Los derechos reconocidos están **asegurados por su máxima exigibilidad** y sustentados en el principio del interés superior del niño.
- **La omisión** en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado **habilita a todo**

¹⁷ Los subrayados son nuestros.

ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.¹⁸

Entre los objetivos principales de las leyes de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se reconoce el derecho de

su contención en el núcleo familiar a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social. Se entiende por interés superior del niño la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de **libertad, respeto y dignidad** para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades y el despliegue integral y armónico de su personalidad. (Ley 13298)

En general, se considera que:

para determinar **el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar**: la condición específica de los niños como sujetos de derecho, la opinión de los niños de acuerdo a su desarrollo psicofísico, la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, en relación a sus deberes y las exigencias de una **sociedad justa y democrática**, el respeto al **pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural**. (Ley 16061)

¹⁸ Los subrayados son nuestros.

Es un lugar común en las leyes de la Argentina contemplar que:

los organismos del Estado **deben asegurar políticas**, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente su responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones **la protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los deberes** y derechos con relación a los niños, la asignación privilegiada de **recursos públicos** en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez, la preferencia en la formulación y ejecución de las **políticas sociales públicas**, la preferencia de atención en los servicios esenciales, la promoción de la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes, la prevalencia en la **exigibilidad de su protección jurídica** cuando sus derechos colisionen con intereses de los mayores de edad o de las personas públicas o privadas (Ley 13298)

Mayoritariamente todas las declaraciones de las leyes afirman que la familia y la escuela deben promover y apoyar el derecho de los niños a conocer los derechos que allí se consideraron, adhiriendo a la Convención a la Convención de los derechos del niño, tales como:

A la igualdad; A la identidad, a un nombre y una nacionalidad, a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, velando para que el

niño no sea separado de sus padres; A la protección para su desarrollo físico material y social, a una alimentación, vivienda y atención adecuadas para el niño y la madre, a la comprensión y amor por parte de los padres y de la sociedad; A jugar; A recibir educación gratuita.

A ser protegido contra el abandono y la explotación del trabajo; A la educación y cuidados especiales para el niño con alguna discapacidad; A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; A formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, tolerancia, amistad, justicia y paz.

Han pasado 50 años, y aún hoy, en muchos países de América Latina, y del mundo, incluido Argentina, las leyes de protección a los niños, niñas y adolescentes, tienen un carácter de intención que está lejos de realizarse.

Razón por la cual preguntamos:

¿Hay un lugar para los niños en una sociedad en donde las leyes de protección integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, en adhesión a la Convención Internacional de los Derechos de los niños, son solamente declamación?

Como sociedad, que no podemos catalogar de ciudadanía, - por el desconocimiento y la falta del ejercicio de derechos y deberes -, nos encontramos frente a una evidencia, quizás la más nefasta: **los niños, muy frecuentemente, cometen homicidio.**

Desde el psicoanálisis, luego de transgredir la ley de inscripción a la cultura, “no matar”, cabe la pregunta: ¿Cuál es la consecuencia subjetiva en los niños que han cometido un acto homicida?

Interesa poder investigar sobre **la secuela psíquica resultante –tanto para el menor homicida y la sociedad que lo alberga¹⁹-** y desde esa consideración pensar un tratamiento posible del menor y su familia, en pos de una “justicia reparadora”. No sabemos si la secuela resultante tiene “reparación” (ponemos en cautela el concepto de reparación), pero pensamos que **el ejercicio de una democracia debe ir acompañado no solamente de una justicia que se encargue del castigo, sino también de una justicia reparadora –del actor, de la víctima, de la sociedad - .** Y, nos preguntamos, si el psicoanálisis tiene allí algo para ofertar.

¹⁹ El psicoanalista S. Freud refiere que si interrumpe el período de latencia habría consecuencias graves para el niño y la cultura (Tres ensayos, punto II)

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN

“Dicen que las cosas malas les vienen de nosotros, y son ellos quienes se atraen, con sus locuras, infortunios no decretados por el destino”.

Homero. La Odisea.

Reflexiones acerca del proceso de globalización y su incidencia en lo social y cultural desde las consideraciones de Pedro David

Pensar la globalización

*Hay días que me levanto con una desesperanza demencial,
momentos en que siento que una vida más humana
está al alcance de nuestras manos.*

Este es uno de esos días.

Ernesto Sábato, *La Resistencia*.

Los cambios introducidos a partir del proceso de globalización, han creado un nuevo contexto de relación, tanto a nivel personal como a nivel nacional y transnacional. Ha sido necesario que el sujeto invente nuevas maneras de vincularse en lo social. El panorama social y cultural de cada país se ha visto afectado de manera tal que se asisten hoy en día a realidades sociales y culturales que nos dejan perplejos. Somos testigos de nuevos modos de agrupamiento social en donde **la exclusión y la marginación son una constante y el individualismo extremo impera.**

Será momento de la reflexión, de repensar nuestra situación actual. Al ser testigos mudos de lo que hoy ocurre, nuestra inactividad nos ha convertido en cómplices de un sistema mundial devastador, que continúa abriendo las brechas entre ricos y pobres. La tan pretendida homogenización que nos brinda la globalización es una de las más grandes crueldades que estamos padeciendo.

Por tanto, es la pretensión de capítulo replantear algunos conceptos que hoy se emplean como moneda corriente.

El Diccionario de la Real Academia Española registra la entrada «globalización», entendida como la “tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales”.

La globalización, en sentido estricto, corresponde a una etapa del capitalismo conceptualizado como de “acumulación flexible”, en la que los procesos de concentración adquieren mayor fuerza y alcance. Invaden ciudades,

naciones y continentes, formas de trabajo y de vida, modos de ser y pensar, producciones culturales y formas de imaginar.

El término "**globalización**" se halla muy difundido en la actualidad y se ha venido utilizando ampliamente en los últimos 30 años hasta convertirse en el concepto hegemónico para aludir a la organización económica del capitalismo actual, utilizado, además, sin distinción de contenidos concretos, ideologías o intenciones. **No se trata en absoluto de un concepto inocente**, sino que está íntimamente asociado al neoliberalismo económico imperante pese a que haya venido siendo utilizado también, de modo más bien acético, como descripción del estado del mundo sustituyendo otros conceptos más útiles y con más carga política como los de imperialismo o neocolonialismo

La globalización conlleva un surgimiento de nuevas supra naciones, las cuales buscan constituirse en nuevos polos de poder económico, político y cultural. Los recientes cambios en la estructuración objetiva del mundo y en la experiencia subjetiva del mismo han contribuido a la visualización de la globalización como un proceso homogenizador. En este sentido, se ha tendido a subrayar con recurrencia la convergencia hacia un modelo económico, un pensamiento, un estilo de vida, o sea una cultura, únicos.

Pedro David, reconocido jurista argentino, su libro ***Globalización, prevención del delito y justicia penal*** (David, 1999), nos ofrece las siguientes líneas:

La globalización constituiría así un nuevo paradigma donde los países ricos organizan el sistema de facilidades, movimientos económicos políticos y financieros en su propio beneficio (...)

aseguran una libre circulación del centro a la periferia en las área que les favorecen, pero regulan brutalmente los movimientos de la periferia al centro, entre ellos las migraciones (...) [La globalización] produce un nuevo modo de división del trabajo donde los países y las sociedades más pobres realizan actividades ilícitas cuyos productos son utilizados ventajosamente por los países poderosos, la economía del Primer Mundo. La globalización no consiste en así en una homogeneización del mundo alrededor de parámetros comunes sino la reconstrucción de espacios signados como centrales, marginales o grises (...) Esta situación existe no solo a nivel global sino también en el interior de cada Estado-Nación. Es así como las metrópolis concentran todos los beneficios de la cultura, la economía y los avances civilizatorios, mientras otras áreas encuentran a sus poblaciones más excluidas de esos beneficios y desde luego dedicadas a actividades delictuales, que constituyen un nuevo modo de sociabilidad en las zonas de exclusión. (pp. 28-29).

Por tanto, cabría reflexionar acerca del empleo que le damos a la palabra “globalización”. Mario Magulis sostiene que dicho término “contribuye a **deshistorizar los acontecimientos mundiales**, proponiéndonos un mundo global cuyas asimetrías, contradicciones y desigualdades aparecen naturalizadas ante la velocidad de la información y la presunta racionalidad de los mercados” (Margulis, 1997, pp.32-57)

La idea de global tiende a crear la ilusión de un mundo equilibrado y equidistante, en el que se desarrollan en interacción creciente intercambios de todo tipo: mensajes, dinero, influencias culturales, mercancías, etc. Un planeta en el que se distribuyen en forma equitativa y homogénea los actores económicos y sociales, emisores y receptores, productores y consumidores. Sin embargo, analizando más de cerca la situación, se tornan notorias las contradicciones, desigualdades y asimetrías: la direccionalidad e intensidad de intercambios permiten apreciar polaridades espaciales y económicas, que concentran el poder de decisión en el plano económico, político e informativo.

En el mundo actual, a la concentración de poder económico, desarrollo tecnológico y fuerza bélica, corresponden localizaciones territoriales y políticas: estas concentraciones del poder pueden referirse al plano nacional (Japón, Estados Unidos, Unión Europea), a algunas ciudades (Nueva York, Londres, Tokio), o a las empresas multinacionales más importantes que dominan en el ámbito de la innovación tecnológica, en el plano financiero o en la producción y suministro de energía. También están desigualmente distribuidos el control de las comunicaciones, la capacidad de emitir y recibir mensajes y el poder institucional en el plano de lo simbólico. (Margulis, 1997, p54).

Los medios de comunicación poseen una participación activa en una comunión de valores y normas en un tiempo dado. Tal es así, que “comunicación y

comunidad no son dos dimensiones aisladas, sino dos caras de una misma moneda". (David, 1999) Pedro David refiere:

La comunicación de masas es parte central del proceso más totalizante de la comunicación social y, si bien no podemos suscribir la idea de que la realidad es lo que los medios dicen que es, constituyen una dimensión fundante de la construcción social de la realidad. Así es como los medios contribuyen al establecimiento (nuevas convenciones significativas) y extensión de las significaciones existentes y a la estabilización de las convenciones. No hay duda de que estas funciones representan enormes responsabilidades, especialmente cuando pueden determinar, sea por acción u omisión, conflictos con los derechos y las garantías establecidas para la protección de la persona (1999, pp.143).

La información es ante todo considerada como una mercancía. Al circular como tal, no lo hace según las leyes de la información, sino según las leyes de la oferta y la demanda. Esto hace que la información que más circule sea la información que las empresas de comunicación estimen que son las más demandadas por la sociedad, y por consiguiente son aquellas que tienen mayor posibilidad de llegar al consumidor. Pero por otro lado, la información que circula es la que responde a los intereses de los grupos económicos que dirigen y controlan los medios de comunicación. Así, instalan un tema en la sociedad con mayor o menor intención.

El consumo

Otra característica fundante de la globalización tiene que ver con el consumo. Los productos circulan a gran velocidad, porque también, a gran velocidad, es el consumo. La gran tragedia cultural actual se relaciona con el consumismo, diferenciándolo claramente del consumo. Refiere que el **consumismo es consumir consumo**, mientras que el consumo es consumir algún objeto. Es decir, el consumismo tiene que ver con el acto mismo de consumir. Y es tal el mandato que nos empuja a consumir constantemente, que se consume hasta lo que no sirve. Pareciera que el dicho popular de hoy sería “dime cuánto consumes y te diré quién eres”.

Las masas consumidoras reciben órdenes en un idioma universal: la publicidad ha logrado lo que el esperanto quiso y no pudo. Cualquiera entiende, en cualquier lugar, los mensajes que el televisor transmite. En el último cuarto de siglo, los gastos de publicidad se han duplicado en el mundo. Gracias a ellos, los niños pobres toman cada vez más Coca-Cola y cada vez menos leche, y el tiempo de ocio se va haciendo tiempo de consumo obligatorio. (Galeano, 2007).

La cultura del consumo ha hecho de la soledad el más lucrativo de los mercados.

Los agujeros del pecho se llenan atiborrándolos de cosas, o soñando con hacerlo. Y las cosas no solamente pueden abrazar: ellas también pueden ser símbolos de ascenso social,

salvoconductos para atravesar las aduanas de la sociedad de clases. Cuánto más exclusivas, mejor: las cosas te eligen y te salvan del anonimato multitudinario. La publicidad no informa sobre el producto que vende, o rara vez lo hace. Eso es lo de menos. Su función primordial consiste en compensar frustraciones y alimentar fantasías. (Galeano, 2007).

La expansión de la demanda choca con las fronteras que le impone el mismo sistema que la genera. **El sistema necesita mercados cada vez más amplios y más abiertos.** El nuevo amo y su discurso con su demanda continua de consumo difunde la fiebre compradora. Pero para la mayoría, esta aventura consumista comienza y termina en la pantalla del televisor. La mayoría, termina teniendo nada más que deudas para pagar deudas que generan nuevas deudas y acaban consumiendo fantasías. Sin embargo, existe un número de personas que a veces materializan estas fantasías delinquiendo.

Hoy vemos que los objetos de la vida cotidiana pierden su funcionalidad en tanto objetos de uso para convertirse en nombres. En nombres que nos identifican y nos dan una existencia. Ya no se trata solo de un par de zapatillas que nos protejan los pies al caminar: debemos usar determinada marca y determinado modelo para formar parte del sistema, para existir. Pero el problema se presenta en el momento en que el mercado, el sistema, nos cambia constantemente las leyes y nos descoloca, dejándonos completamente desorientados. Así, se producen grandes crisis de valores y normas establecidas que se pierden en la misma vorágine que nos impone el vertiginoso ritmo del mercado actual. La única

ley que pareciera tener vigencia, y que sostiene al sistema, es la **ley de igualdad obligatoria**. Todos somos iguales ante el consumo. Todos tenemos las mismas posibilidades de adquirir los bienes y servicios que nos brinda el mundo actual. Sin embargo, como ya se ha dicho, esto es una mera fantasía, que muchos alcanzan a partir de la delincuencia.

Es tal **el imperativo que nos empuja al consumo**, que no solo se nos imponen productos, sino también hábitos, modas, estilos de vida. Así a través de una propaganda comercial estudiada minuciosamente, se van imponiendo ciertos patrones de consumo que inducen a la población a comprar determinados artículos, modos de vida en general. El problema se plantea justamente con aquellos sectores en los cuales la compra impuesta de una existencia está fuera del alcance de sus manos. Cómo se inscriben en la sociedad actual, en el mundo actual, todos aquellos que no pueden comprar su existencia.

Resulta relevante el concepto empleado por David de **discontinuidad cultural**. Podríamos definir de un modo general a la cultura como el conjunto de todas las formas y expresiones de una sociedad determinada. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. Desde otro punto de vista se puede decir que la cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano. La UNESCO, en 1982, declaró que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce

como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

Retomemos a Pedro David quien nos dice que “las migraciones frecuentes y masivas y las guerras y los conflictos locales y regionales han esparcido por el mundo minorías étnicas que son utilizadas como caldo de cultivo para multiplicar las actividades de la criminalidad transnacional”.

Ahora bien, planteemos esta situación al plano local. La explosión de las migraciones en el territorio nacional, que son movilizadas por la esperanza de la estabilidad laboral y un futuro en el que las necesidades básicas sean cubiertas, miles de personas soportan el **dolor del desarraigo** en busca de lo mínimo indispensable para vivir. El intercambio es desarraigo por un poco de dignidad, lejanía y destierro a cambio de anhelo de trabajo.

Frente a estos hechos, es inminente el proceso de destrucción y descomposición social a la que el sistema capitalista en su forma actual nos empuja, dado que el reordenamiento de los procesos de producción y circulación de mercancías y el reacomodo de las fuerzas productivas, producen un excedente peculiar: seres humanos que sobran, que no son necesarios para el nuevo orden mundial, que no producen, que son consumidos, en suma, que son **desechables**.

Ahora bien, si existen sujetos que se encuentran por fuera del sistema, por qué habrían de ajustarse a las leyes del sistema. ¿Qué valor puede tener la ley y la norma de un sistema que los excluye y los deja sin existencia?

Son muchos los caminos que se abren a partir de esta reflexión. Son muchas las preguntas que quedan aun sin respuesta. Queda una certeza: **ya no podremos ser cómplices silenciosos de lo que ocurre**. Porque creemos que se

puede hacer la diferencia, porque sostenemos como Ernesto Sábato que un mundo más humano es posible, pero necesitamos replantear el lugar que ocupamos y las responsabilidades que el mismo implica.

Las totalizantes concepciones del mundo convertidas en programas ideológico-jurídicos

Miguel Herrera Figueroa en su libro *Estimativa iuspolítica* (Herrera Figueroa, 1988) nos dice:

Este agotamiento y gran parte de la inestabilidad y zozobra de la vida moderna no son ajenas al entronque de cuestiones políticas en la órbita de los problemas de la concepción del mundo... Hay en el hombre un impulso a considerar que su propia forma de vida es la única verdadera, a sentir que toda existencia que no sea idéntica a la suya es un reproche, un agravio. Aquí radica la tentación a imponer lo propio a los demás. La política que comulgue tales propensiones, inexorablemente terminará en la violencia que desencadena la fuerza. Es el derrotero que habrán de seguir las **totalizantes concepciones del mundo convertidas en programas ideológico-jurídicos** [...] Se llega en ocasiones al **oprobio** [...] acaece algo análogo con la estrategia, cuando trocándola de planos, se la impone como política y termina haciéndose una política al servicio de planes estratégicos, con grave consecuencia para un sano equilibrio político [...] A partir de este supuesto, el papel de la ciencia no es ingenuo...debe servir a

la política de una fracción haciendo como si fuera para-todos... La estrategia de lucha pasa a ocupar el lugar de la diplomacia política [...] nuestras aproximaciones no están descaminadas, si nos hacemos cargo de su fluencia transformable, con la vista puesta en el valor “poder”, epicentro y misión de todo el increíble sistema que para asentar su orden ha debido desarraigar otros valores. El valor “poder” al desnudo hace de engarce de todas las valoraciones iuspolíticas materialistas... los otros valores, los de solidaridad, confraternidad y cooperación... han quedado hoy atrofiados o, cuando menos, enquistados en la clase dominante de una fabulosa burocracia que ha constituido una singular especie de casta, asentada en las exacerbaciones del poder, nuevo dios del sistema de carácter absolutista que impera [...] El sistema, monumento gigantesco de una megálica concepción burocrática, se constituye en el padre de la comunidad. Un poderoso paternalismo autoritario viene a convertirse en un falso padre. El sistema, haciendo de padre, desenfoca la situación, disloca, desubica el andamiaje. Las consecuencias están a la vista. (p292).

Nadie negará que nos encontramos hoy frente a una **crisis de puntos de referencia**. El anonimato del capitalismo se generó a través de un truco:

no abolió las autoridades creadoras de la ley, ni las hizo innecesarias. Simplemente dio existencia y permitió que coexistan una cantidad tan numerosa de autoridades que ninguna de ellas

puede conservar su potestad. Cuando las autoridades son muchas tienden a cancelarse entre sí. Una autoridad en potencia se convierte en autoridad por cortesía de quien la elige. Las autoridades ya no mandan, sino que intentan congraciarse con los electores. (Bauman, 2004)

Todo lo cual construye como consecuencia es el **desmantelamiento de las redes normativas**. (Imbriano, 2003)

La tarea de pensar al mundo en el que vivimos se impone más que nunca. **Las transformaciones de nuestras sociedades, la conjunción del desarrollo de las tecnociencias y el florecimiento del liberalismo económico**, nos obligan a reinterrogar las aseveraciones de ayer.

Observamos hoy las dificultades de los sujetos para disponer de balizas, detenerse y encenderlas, para analizar las situaciones a las que están confrontados y tomar decisiones respecto de las nuevas variables político-sociales, entre ellas: una nueva actitud frente a la violencia, las demandas de los trans-sexuales, los avatares de los derechos de los niños, la emergencia de síntomas inéditos, la transparencia a toda costa, el peso de lo mediático, la inflación de la imagen, el recurso al derecho para legitimar lo ilegítimo y por ende la justicia como comodín de la vida en sociedad, la alienación en lo virtual, etc. Vivimos un mundo sin límites frente a los nuevos desasosiegos del sujeto (Melman, 2005). Todo lo podemos resumir en una sola frase: **una nueva actitud frente a la muerte**.

El tema articulado bajo muchas modalidades es la muerte. Por cierto, no la muerte orgánica, sino la muerte que domina los aconteceres humanos, que ocupa un lugar estructural en su configuración psíquica en tanto pulsión de muerte y su relación con la cultura. Sabemos que cultura e inconsciente tienen una relación moebiana, por tanto, no somos ingenuos respecto de la influencia de los cambios culturales sobre los sujetos.

La referencia tiene una impregnación homérica: *La Odisea* como escrito antecedente a la cuestión de los malestares que atañen a la vida humana y que dan lugar al “penar en demasía” o “mal de sobra” en que vivimos. Zeus, que tanta intervención podía tener en la vida para los lectores de Homero, hace responsable a los mortales de los avatares que les toca vivir; ni los dioses ni el destino alcanzan para justificar los infortunios.

Si bien es sabido el lugar estructural que tiene la pulsión de muerte, no por ello debemos quedarnos “mudos” frente a las nuevas manifestaciones que producen los denominados “**síntomas de fin de siglo**”.

Desde la preocupación los textos de psicoanálisis referidos a lo social se dejaron encontrar, pero también otros, entre ellos los de los maestros, los juristas y sociólogos, Miguel Herrera Figueroa y Pedro David, fundadores de la Universidad Kennedy (Argentina). Muchos fueron los diálogos sobre sus consideraciones psico-socio-políticas expresadas en libros de su autoría: *Justicia y sentido*, (1955), *Sociología del Derecho* (1968), *Principios de Política* (1988), entre otros, de Herrera Figueroa o, las actuales publicaciones como *Globalización, prevención del delito y justicia penal* (1999) y *Sociología Criminal Juvenil* (2003) de Pedro David.

Las reflexiones del grupo de investigación han mantenido en tensión varias temáticas, entre ellas, los movimientos geopolíticos direccionados a la globalización en relación a las diferencias entre el padre despótico de *Tótem y tabú*, el padre de las leyes del *Moisés*, y el padre humillado de *Claudel*. (Lacan, 2003)

En 1997 Amelia Imbriano propone la denominación “**los nombres de la muerte**” para referirse a aquellos avatares de la pulsión que arrasan las generaciones con la fuerza y la violencia de una guerra, en ocasión de unas reflexiones sobre el SIDA, siendo autora, en el año 2000, de *El psicoanálisis: una clínica para el despertar del nuevo milenio* (Imbriano, 2000).

Para una posible lectura sobre la odisea del mundo contemporáneo intentaremos abordar la temática, desde dos cuestiones que trabajo entrelazadas: 1.- las consideraciones sociológicas respecto de la vida contemporánea y su relación a la globalización; 2.- las consideraciones psicoanalíticas respecto del discurso capitalista y sus consecuencias en la subjetividad.

El mundo, inmundo, al fin del milenio

Un epígrafe en homenaje a Aguilar, Cadícamo y Discépolo:

Hoy se vive de prepo y se duerme apurado, y la barba hasta a Cristo se la han afeitado... Al mundo le falta un tornillo, que venga un mecánico a ver si lo puede arreglar. (José M. Aguilar y Enrique Cadícamo, Tango *Al mundo le falta un tornillo*, 1928)

Siglo XX cambalache problemático y febril. Todo es igual, nada es mejor, los inmorales nos han igualado, dale no más, dale que va, no pienses más, hacete a un lado. (Discépolo, Tango *Cambalache*, 1935).

Hay quienes se han preocupado por describir la época y sus malestares. Los tangos de Aguilar-Cadícamo y de Discépolo son hoy una versión romántica. Los shoppings o el SIDA son la versión consumada.

Discépolo en su cantar habla del malestar de la cultura, le llama “porquería”, así como para Aguilar y Cadícamo se trata de la “falta de un tornillo”. Nos han permitido a los argentinos, y también a los ciudadanos de muchas partes del mundo, cantar quejas y lamentos. Si bien dan cuenta del malestar como estructural de la cultura, y por eso relacionan el año de Cristo con 510, y con el 2000, a nosotros nos cabe preguntar por las diferencias y sus consecuencias.

La globalización, el discurso capitalista, la “Tecno-ciencia” y sus consecuencias - los denominados síntomas de fin de siglo- son algunos de los que componen “*el despliegue de maldad insolente*”, la inmundicia mundanal. - “*Todo el mundo está en la estufa, triste, amargado, sin garufa, melancólico y cortado*”-.

“**Tecno-ciencia**” es una palabra acuñada en la modernidad, en ella, dos términos se unen en una nueva filiación, que deberá ser saber-operativo en donde el saber debe convertirse en hacer y poder. La lógica que la sostiene es la satisfacción de cualquier demanda a través de la operatividad técnica que ofrece los mejores manjares de la sociedad de consumo, en donde la identidad se juega en el tener, causando el apremio de no quedar al margen y generando con ello una población “**esclava o cautiva**”, denominación usada en las teorías comercialistas. Y, cautivo es, el hombre descrito por Discépolo:

Aquél que vive en la impostura, aquél que roba en su ambición, el que es cura, colchonero, rey de basto, caradura o polizón, pues es lo mismo ser derecho que traidor, ignorante, sabio, chorro, pretencioso estafador,.. todo el mundo anda de asalto y la creación anda a las piñas...El ladrón es hoy decente y a la fuerza se hizo gente, ya no encuentra a quien robar, y el honrado se ha vuelto chorro porque en su fiebre de ahorro él se afana por guardar... En todo caso todo es igual, nada es mejor.

Las sociedades son cada vez más desiguales en sus oportunidades no pudiendo negar las diferencias entre el primer y tercer mundo. Y, cada vez más sobreigualadoras en las demandas que imponen, lo que bien puede leerse como un **efecto de “renegación”**: la globalización impone la **igualación obligatoria** que actúa en contra de toda diversidad y promueve a la cultura del consumo. Las sociedades cuentan en tanto que mercado y la ética imperante es el utilitarismo, en donde el éxito es la eficacia y el rendimiento. La paradoja es que resulta implementarse un excelente sistema de segregación: una violenta desigualdad según líneas de separación entre centro y periferia, opulencia y miseria, hiperdesarrollo y subdesarrollo, que son institucionalizadas en las formas de interrelación de las naciones. Pedro David se refiere a las **actividades delictivas de los Estados** y a las actividades de asociación ilícita junto al Estado, llevando nuestra atención a

(...) nuevas formas de **criminalidad transnacional** organizada:
lavado de dinero, fraude, narcotráfico, delincuencia ecológica,

delitos informáticos, delincuencia financiera,... sobre todo el delito más importante, respecto del cual hay gran impunidad, **las violaciones sistemáticas a los derechos humanos**. (...) decimos que murieron 36 millones de personas entre las dos guerras mundiales y hoy sabemos que han muerto 572 millones a manos de regímenes despóticos (2003, p. 19).

“**Voy al Shopping**” es una frase que se escucha en todos lados, pero ¿quién la dice dónde está? Poco importa, puede ser Nueva York, París, Buenos Aires, o Medellín, pues lo importante es que allí está todo, y, el que camina por el megacentro comercial pertenece a la **aldea global**. “*Vidriera irrespetuosa de los cambalaches en los que se ha mezclado la vida*”. Allí el día y la noche no se diferencian. Tampoco se diferencian los productos, en todo caso son marcas. Las personas se convierten en gente que rebasa anónimamente atrapada por las imágenes que excitan hasta la saturación y son promesa de saciedad. Viven **llenos de “lo light”**, de esas etiquetas iguales en todo el mundo que siendo marcas comerciales conforman el paisaje de la inmundicia mundanal, orquesta de impurezas con las que se llena nuestro universo de lenguaje. Así en Japón como en Alaska, en Bogotá como en Moscú, todos reconocemos los mismos **productos** a través de los mismos **logos**, componiendo un cantar con las mismas canciones en todo el mundo que, ya no son en las lenguas regionales, sino en una lengua universal, intentando disimular, y a veces se logra muy bien, la nueva “Babel” que construimos. La dependencia a los objetos se extrema, - “*vivimos revolcados en un merengue y en el mismo lodo todos manoseados*”-.

Se ha generado una sociedad tendiente a la **adición** y a la **adicción**, en donde lo que se consume debe llegar hasta el exceso de la máxima satisfacción, y no regresar. Se impone la ley del “Satis-facere”, en donde un pretencioso “demasiado hacer” es acto logrado en el “hacer en demasía” que nos atrapa. Su consecuencia está a la vista: “no tengo tiempo” es la frase de letal elegancia con la cual nos pronunciamos al respecto de lo que llamamos “nuestra vida”. **Cabe preguntar: ¿es vida?, ¿de quién?, ¿quién tiene la titularidad de esto que llamamos nuestra vida y quién ha sido el escribano que dio fe de esa escritura?**

Existe una **lógica aditiva**, la lógica del uno más, de un poco más, en una serie con tendencia al infinito. Ejemplo de ello son los envases de bebidas que en pocos años se agrandan cada vez más: las gaseosas envasadas en botellitas de menos de un cuarto litro se convierten en botellones de dos litros y un cuarto “gratis”; las botellas de cerveza de litro que se beben cuan gigantes mamaderas reemplazan a las diversas copas alemanas que distinguían a los distintos pueblos nórdicos, cambiando la significación de lo que se entendía por “cultura alcohólica”; ahora **beber bien es beber hasta la descompostura**. El minucioso y detallado menú de un lugar de comidas regionales es eliminado en los restaurantes “tenedor libre”, en donde se puede comer de todo y mucho al mismo precio, y en donde **comer bien se convierte en comer mucho**, “aunque la boca se quede ahíta”. (Lacan, 1986)

Todo es homogéneo, uniforme. No hay alteridad y cada uno se queda con lo suyo que es lo de todos. Y, entonces, si es lo de todos, cada uno en tanto que cualquiera puede en un instante fugaz, velozmente, para verificar el

rendimiento, convertirse en paracaidista y volar o dar el salto al vacío, porque en todos los casos se convertirá en el gran triunfador que practica **deportes de alto riesgo**. La virtud de la prudencia es algo en desuso, también otros valores, el disvalor es rey.

Es el mundo del “**todo-listo**”, del “**siempre-listo**”, y el que no puede tener una solución al alcance de la mano: químicos para dormir, despertar, tener fuerza, divertirse, no comer, no dormir, no parar. Así las asociaciones entre **fármacos y sustancias tóxicas** están en el orden del día.

En este sentido cabe la pregunta al respecto de si la globalización trae como consecuencia una adición-adicción inespecífica: no importa aquello que entra en la cuenta, el asunto es que suma y la inexorable costumbre de sumar. Siempre se trata de una operación de adición, de lograr un más, no importa qué, en tanto **sea lograr “lo todo de todos”**.

La saturación lleva a querer “tener todo pleno” o bien a “tener ‘la’ nada”, en donde juegan sus lugares **bulimia y anorexia**, ya no solamente como patologías alimenticias, sino como modos de encarar la vida: ambas son figuras del vacío del ser.

¿Dónde ha quedado la pequeña sala de **lectura**?, pero... ¿leer se ha dicho?, ¿quién dijo leer? Mejor un gran “living” con el **televisor** pantalla gigante para ver una sangrienta y cruel guerra desde el sillón con vibraciones “antistress”.

Un dormitorio con privacidad es reemplazado por un gran “**loft**” con una pequeña “laptop” con la cual nos conectamos, agradecidos a “**Internet**” con todo el mundo, - con varios a la vez, con muchos a la vez, con todos a la vez -, y hasta nuestra máxima **intimidad, esa que hoy no sabemos si es pudorosa**, queda

satisfecha en una alquimia en donde la caricia puede ser reemplazada **por una imagen virtual**, obscena las más de las veces, pornográfica o cruel, en otras ocasiones, y ya no sabemos si son las peores o las mejores. Así los “voyeurs” y los “sado-masoquistas” son moda. Pero lo importante es que **es económico**. Que se pueda usar un “programa” que está en la misma computadora con la cual trabajamos es secundario, lo principal es que la pulsión no se encuentra con el obstáculo del deseo. Aparentemente se trata de menor **trabajo**, de ese trabajo que convierte la vida en más de lo mismo, constituyendo de un reinado cuya política es el **goce** del trabajo de la pulsión de muerte. El trabajo se ha convertido en un **“negocio”** –negación del ocio– en donde todo puede ser desfigurado, intercambiado, mecanismos del trabajo del sueño, y al igual que éste se constituye para seguir durmiendo, pero la diferencia es que no está fabricado para el reconocimiento del deseo.

Cultura de lo adictivo en el sentido de lo no-dicho, no porque el sujeto se calle, cosa ya grave, sino porque el sujeto no tiene algo propio a decir, ha quedado abolido, ha pasado a ser **objeto del mercado regulado por las leyes del “marketing”**. El sujeto en el medio de este “cambalache global” está impulsado por la inercia, como “sujeto entregado al goce de la pulsión”.

No se nos olvida de la problemática de los nuevos **fenómenos psicosomáticos** en donde el cuerpo entra en la mesa de juego desde un síntoma que no es metáfora, sino “encarnadura”.

Y, en tanto, cada uno se siente solo, no referido a la pareja, ni a la familia o amigos, sino arrojado a una **violenta soledad**, perdido en la mundialización siendo producto de la soledad del sujeto frente a la pulsión.

Se trata de una **cruel alquimia**, en la cual el fin del milenio nos muestra la imagen fuerte del **SIDA** que consideramos como uno de los nombres de la muerte, quizás el más inmundo, por mostrar con obscenidad la conjunción de sexualidad y muerte. **Cabe preguntar: ¿Qué alquimia permite que la sexualidad, ligada al amor y la procreación, pueda encarnarse letalmente y convertirse en factor transmisor de muerte?**

El posmodernismo, con la **primacía del disvalor o la ley del “todo-vale”**, está en relación causal con patologías contemporáneas, motivando una **cultura – política– de los malestares**. Con esto nos referimos tanto a los malestares no-enmascarados como el que sufren los sidosos, los alcohólicos, drogadictos, golpeadores, violadores, y un sin fin de etcéteras, así como a los malestares **poco-enmascarados**, cuya máscara es la **moda**, como las competencias automovilísticas llamadas “picadas” o los concursos de bebedores oportunos tal como se estila en algunos centros de diversión juvenil, en donde gana el que bebe mayor cantidad- algunos terminan muertos.

“Todo el mundo está en la estufa y el puchero está tan alto que hay que usar el trampolín”. ¿Trampolín o el pedal de la bicicleta con varios piñones alternativos y muchos cambios?

El mundo del negocio no es sin consecuencias. Dentro de una concepción económica, el ocio se considera un bien de consumo de primera necesidad; en este sentido la función de utilidad de un sujeto está en relación a dos variables: renta y ocio. En una primera aproximación se puede considerar el ocio en cuanto una medida de tiempo equivalente a tiempo libre. A partir del inicio del siglo XIX el tiempo libre aumentó: la comparación entre 1860 y 1960 de las

estadísticas nos muestra una reducción de la semana laboral: en EEUU de 70 a 37 hs. y en Francia de 85 a 48 hs. Desde esta perspectiva el ocio surge como un efecto del sistema de producción. Entonces: ¿a menor tiempo de trabajo, mayor tiempo libre? Creer que es una relación simple es ingenuidad, puesto que la relación es metabolizada en el discurso capitalista a través de la implementación de un "mercado del ocio" que se ocupa de su planificación, surgiendo la dialéctica: diversión-aburrimiento.

La connivencia del sujeto referida por Lacan al respecto del trabajo del obsesivo, hoy vale para todos, ¡qué negocio! **El mercado del ocio es el mejor negocio (nec-otium)**. Para el tedio que genera, el capitalismo también tiene una numerosa oferta: psicofármacos, drogas, alcohol, SPA, realidad virtual y hasta ludoterapia. Nada se pierde, todo es aprovechable en la producción, y de este modo el discurso capitalista se impone como rechazo a la castración y su producto es un "in-mundo" ideal en donde sus habitantes son "**his majestic de global baby**", alienados en los **gadgets (objetos ready-made-trush)** y que sufre de "**panic attack**".

Sobre finales del siglo XX y principios del XXI, el "ataque de pánico" –así denominado– se convierte en un síntoma contemporáneo que es padecido por muchos y que revela un modo de **sufrimiento particular**. Como psicoanalistas sabemos que el trieb –pulsión– es el dato radical (Imbriano, 1997). Por ello plantear el tema conlleva la pregunta: **¿cuál es la situación de la satisfacción pulsional –goce– en la vida contemporánea?**

Sigmund Freud nos ha legado un saber respecto del poder de las **palabras**. Las palabras utilizadas para una denominación son, en principio, tan solo

palabras, ni más ni menos que palabras. **Tienen el poder de definir las cosas, también de construirlas.** Sirven para que expresemos sentimientos, pensamientos, también para crearlos, no sin sus consecuentes imágenes que suscitan emociones y conmociones.

El denominado “Ataque de pánico” no queda fuera de este destino. **¿Qué construye la expresión ‘ataque de pánico’?**

Los medios masivos de comunicación muestran, en parte, la vida contemporánea al modo de una “*vidriera de maldad insolente*” (Discépolo, 1935). Tomaremos dos ejemplos, entre muchos estilos que abundan, ilustrativos para nuestro propósito: 1.- Los titulares de los diarios tales como: “*Enviarán otros diez mil soldados a ..., se anunció un nuevo despliegue de fuerzas... se considera una guerra preventiva: sigue la violencia*” (La Nación, 2003); 2.- Los bloques publicitarios televisivos tales como: “¿te asustan los deportes tranquilos?”, pregunta llevada a la imagen por una placa en pantalla que aparece luego de otras imágenes que muestran dos figuras - un joven jugando al golf y otro joven jugando al ajedrez -, unidas por un único efecto sonoro: un desgarrador y penetrante grito de una voz desesperada siendo la concreta figura de la pulsión invocante. No por casualidad, ambas figuras se conjugan con una imagen que muestra juveniles caras apáticas. ¡Y todo eso, para publicitar la práctica de **deportes de alto riesgo!**

Medios masivos de comunicación, ¿qué comunican? En parte, comunican sobre aquello que se puede hacer, tener, comprar, adquirir, cambiar, consumir, violentar, etc. (no descartamos que cumplen con otras funciones).

Desde este punto de vista, **relacionan a productores con consumidores:**

¿Libres para comprar?

Y, hablando de negocios, **¿qué mejor negocio que sembrar semillas de violencia?** Luego de ver los noticieros, al desvanecerse las últimas imágenes invade una **inquietud** que no es más que el retorno en forma desordenada de **retazos de violencia**: la violación a un menor, un crimen premeditado, un asesinato por error, un niño desnutrido, un secuestro-express, bombas estallando, cuerpos despedazándose. Violencia mezclada en innumerables vericuetos. Violencia organizada, violencia espontánea, se conjugan en un caleidoscopio de escenas: el cuerpo de un suicida roto en el pavimento, las figuras despedazadas de múltiples víctimas de las guerras, una catástrofe natural, etc. Ha sido sin duda: ¡un noticiero interesante!

Se renueva una pregunta: **¿Por qué las sociedades cultivan la violencia?** Buscando algún horizonte releímos la carta que en 1932 escribiera Einstein a Freud y su respuesta a la Propuesta de la Liga de las Naciones. En estos documentos se destaca la pregunta: **¿Hay algún camino para evitar a la humanidad los estragos de la guerra?** Y una respuesta:

(...) cuando los hombres se encuentran exhortados a la guerra, por cierto que, entre ellos cuenta el **placer de agredir o destruir**, innumerables crueldades de la historia y de la vida cotidiana confirman su existencia y su intensidad,... muchas veces tenemos la impresión de que los motivos ideales solo sirvieron de pretexto a las apetencias destructivas aportándoles un refuerzo inconsciente.

(Freud, 1976,j)

No podemos dejar de mencionar otras formas de violencia como la **Tecnocracia: moderna segregación que reemplaza la combinatoria del Compadrazgo, el Caciquismo y los terratenientes.** Está estructuralmente vinculada a una división violentamente desigual de la humanidad según líneas de separación entre centro y periferia, opulencia y miseria, hiperdesarrollo y subdesarrollo, que son institucionalizadas en las formas de interrelación de las naciones. Paradoja: globalización y segregación de naciones. Refiere Pedro David:

(...) los espacios privados se subordinan al todo social (...) el todo es el modelo que siguen las partes para reproducirse y/o constituirse (...) La globalización constituirá así un nuevo paradigma donde los países ricos organizan el sistema de facilitaciones, movimientos económicos, políticos y financieros en su propio beneficio (...) aseguran una libre circulación del centro a la periferia en las áreas que les favorecen, pero **regulan** brutalmente los movimientos de la periferia al centro, entre ellos, las **migraciones** (...) La globalización produce un nuevo modo de división del trabajo en donde los países y las sociedades más pobres realizan **actividades ilícitas** cuyos productos son utilizados ventajosamente por los países poderosos, la economía del Primer Mundo (...) Esta situación existe (...) en el interior de cada Estado-Nación. Es así como las metrópolis concentran todos los beneficios de la cultura, la economía y los avances civilizatorios, mientras

otras áreas encuentran a sus poblaciones al margen de esos beneficios y desde luego dedicadas a actividades delictuales, que constituyen un nuevo modo de la sociabilidad en las zonas de **exclusión**. (David, 2003)

Es este el panorama que llamamos “odisea de la civilización contemporánea”, en donde destacamos el discurso capitalista y sus consecuencias.

El discurso capitalista y el rechazo a la castración

El discurso capitalista es un discurso en rechazo a la castración. La perversión del capitalismo reside precisamente en un sistema social en donde el todo-compacto es el modelo que siguen las partes. Un modo de suplir el vacío central que es el hombre de tal manera pervertido, que su estructura se resuelve en el ataque al vínculo social que lo instituye. Del capitalismo todos somos víctimas. Su capacidad destructiva es extraordinaria. Lo manifiestan, entre muchas evidencias:

- 1.- **Las guerras:** enseñanza de un goce irrefrenable, que necesariamente debe ser repetido.
- 2.- El horror entusiasmado: **o el entusiasmo del horror, ¿Qué es lo que causa horror: la castración o la falta de castración?**
- 3.- **La complicidad:** en todas partes los hombres se matan despiadadamente entre sí ante nosotros. “No podemos hacer nada”, podría sostener algún ingenuo, pero, a pesar de todo, somos cómplices. Curioso vínculo social: en

donde la falta no opera, en donde el vínculo es sostenido por **un pacto de utilidad y sino quienquiera es desechable**.

4.- **La igualdad:** La globalización nos ha ofrecido un sueño narcisista, proclamando un modo de vivir y gozar universal. Un mundo hecho para todos, igual para todos. Si yo soy igual a los extranjeros, ya no existen los extranjeros. Entonces, somos todos integrantes de una gran liga fraterna en donde la pretendida solidaridad es siniestra.

5.- **Los desperdicios/ lo desechable:** En esa perspectiva, todo es mercancía, y toda mercancía producida en este sistema no puede ser más que un objeto efímero, ya caduco en el momento de su adquisición, y destinado esencialmente a ser reemplazado por un nuevo objeto más prometedor, y así sucesivamente. Por consiguiente, todo objeto puesto en circulación en el mercado, lleva consigo una vocación de desecho. El problema se plantea cuando no existe resto, y cuando el sujeto no entra en la cuenta.

6.- **La degradación mercantilista:** Asistimos al desastre de una sociedad destituida de cualquier autoridad ética sufriendo los efectos sintomáticos de no poder librarse de una degradación mercantilista más que a través de la violencia. Queda constituido así el único sistema económico y social intrínsecamente perverso existente en la historia, y ante ello nadie puede dimitir su responsabilidad.

7.- **La doble fetichización de la mercancía y el logo:** el más de valor del objeto, que hoy ha perdido su valor en tanto tal para convertirse en un logo, funciona como fetiche, tapando la falta. Lo que queda oculto es la menosvalía:

la depreciación infligida al consumidor. Éste se encuentra sometido a la presión constante y siempre más exigente de un empuje a volver a comprar.

8.- **La Tecnoocracia:** Engolosinados por la globalización, solo tienen lugar los dirigentes, también “objetos de reposición” que solo ocupan el lugar de “gerentes” directores de negocios: Tecnócratas”, **ya no gobernantes**, que lejos de velar por los valores en torno a la justicia, se dedican al estudio de cuadros de ofertas y demandas, de costos, precios y monedas.

Un sistema así no puede sino **extender el consumo cada vez más**. Así, está asegurado que el capitalismo produzca cada vez más objetos con los que se acrecienta el **empuje insaciable de objetos de satisfacción**. En esa carrera, en ese círculo infernal, cada mercancía se vuelve desecho desde el momento de su adquisición. En este circuito entra también el hombre como mercancía.

El mundo, inmundo, está lleno de desechos, lo grave es que se ha desechado, des-hecho, al sujeto.

Algunas consideraciones sobre el narcisismo comprometido en un ideal de igualación

El discurso capitalista se sostiene en la ficción de un ideal de igualación. El término “**ideal**” aparece en la teoría freudiana con un uso sustantivo bajo la figura de “**yo ideal**” e “ideal del yo”. El “yo ideal” se presenta como objeto de las

primeras satisfacciones narcisistas, implicando una identificación primaria.

Citamos a Freud:

(...) sobre este 'yo ideal' recae el amor de sí mismo del que en la infancia gozó el 'yo real' (Real ich). El narcisismo aparece desplazado a este nuevo 'yo ideal' que, como el infantil, se encuentra en posesión de todas las perfecciones valiosas, es omnipotente... como siempre ocurre en el ámbito de la libido, el hombre se ha mostrado incapaz de renunciar a la satisfacción de que gozó una vez. **No quiere privarse de la perfección narcisista, procura recobrarla en una nueva forma: "ideal del yo"**²⁰ (...) Lo que él proyecta frente a sí como su ideal es el sustituto del narcisismo perdido de su infancia, en la que él fue su propio ideal" (Freud, 1976, k).

O sea, no renunciará a ser "Su Majestad el Bebé". "Los efectos de las primeras identificaciones serán **duraderos y de mayor valencia**". Y, éstas serán el soporte de las identificaciones secundarias.

Es importante tener presente lo señalado por Freud respecto que en ese "yo ideal" radicará la génesis del "ideal del yo", funcionando como sustituto. Las primeras satisfacciones narcisistas procuradas por el 'yo ideal' son progresivamente abandonadas y el sujeto busca reconquistarlas bajo la forma del 'ideal del yo', en donde para lograr la satisfacción se realiza una conciliación entre las exigencias libidinales y las exigencias culturales. Para Freud, el fanatismo, la

²⁰ Los subrayados son nuestros.

hipnosis o el enamoramiento representan casos en los que un objeto - jefe, hipnotizador o amado-, viene a ocupar el lugar del "ideal de yo" en el mismo punto en el que el sujeto proyecta su "yo ideal".

Para Jacques Lacan el 'ideal del yo' designa la instancia cuya función en el plano simbólico es regular lo imaginario, las funciones del 'moi', las identificaciones y la conflictiva con el semejante.

Nos preguntamos: **¿De qué se trata cuando la cultura está planteada por el discurso del capitalismo?**

La mimesis y la fetichización

En las sociedades actuales, regidas bajo un capitalismo neoliberal, entendemos que resulta imposible que los hombres se relacionen como subjetividades plenamente constituidas. Mientras la primacía del principio de equivalencia entre valores de cambio que rige las mercancías siga siendo el modelo adoptado para las relaciones interpersonales, cosas y personas quedan igualadas bajo la égida de un equivalente general que trasciende toda particularidad. Eso constituye una superlativa vulnerabilidad del sujeto en relación al deseo, rebajando el mismo o destituyéndolo por ciertas formas espontáneas de encauzar la satisfacción a través de soluciones inmediatas. Se organiza de este modo una lógica identitaria, favorable al mantenimiento del sistema, que tiende a diluir lo particular en lo universal extinguiendo toda traza de diferencia o singularidad.

"El culto a los hechos, la primacía del objeto y del presente inmediato como inexorable, absorbe al sujeto. La individuación así forjada es una

“pseudoindividuación” porque no tiene por fin la diferenciación entre individuo y sociedad, sino la **mímesis**”. (Severiano, 2005, p. 35).

Baudrillard (1976) sostiene que en la etapa actual del capitalismo, predominan los **objetos en su forma signica**, lo cual implica que la demanda se estructura por los valores signicos diferenciales determinados por los dictados de la moda (nos hemos referido a lo signico en los desarrollos sobre semiótica de Herrera Figueroa). El objeto de consumo sólo adquiere significado “en la diferencia con los demás objetos, según un código de significaciones jerarquizadas” (p. 35).

Estas consideraciones sobre el estatuto del objeto en el capitalismo han llevado al grupo investigativo a orientarnos en las teorías de Carlos Marx. Para ello primero realizamos una lectura del capítulo sobre “Marx y el marxismo” que escribe Vicente Vázquez Presedo, en versión del “El Capital” redactada por Julián Borchardt (1981). Luego se ha realizado un debate sobre “El proceso de producción del capital. Sección Primera. Mercancía y dinero. Cap. 1. La Mercancía” a propósito de algunos temas como: valores de uso y de cambio y fetichización de la mercancía.

Para Carlos Marx (Marx, 1981) una mercadería es, fundamentalmente, un objeto que satisface alguna necesidad humana con sus propiedades. Todo **bien útil**, debe ser considerado bajo dos aspectos: el de su calidad y el de su cantidad. Cada bien posee un gran número de cualidades y, por lo tanto, puede ser útil para distintos fines. **Es la utilidad de una cosa la que le confiere un valor de cambio**, que está determinado por las propiedades intrínsecas de la mercadería. El valor de cambio aparece como la relación cuantitativa entre los valores de uso de dos bienes distintos intercambiados. Tal cantidad de una mercadería

normalmente es cambiada por tal otra cantidad de otra mercadería: esto es su valor de cambio –relación que constantemente varía con el tiempo y el lugar-. El valor de cambio aparenta ser, entonces, algo accidental y totalmente relativo, parece residir únicamente en la relación de las mercaderías con nuestras necesidades. Como valores de uso, las mercaderías son básicamente distinguidas por su calidad; como valores de cambio, solo pueden diferenciarse por la cantidad.

Si prescindimos de su valor de uso, las mercaderías solo conservan una propiedad: la de ser **frutos del trabajo**. Pero, con esta abstracción, ya se ha modificado también el fruto del trabajo, pues si dejamos de lado su valor de uso también estamos prescindiendo de los elementos físicos y de las formas que lo hacen un valor de uso. Sus propiedades visibles han sido eliminadas. Ya no está más el resultado del trabajo personal de ningún trabajador en particular, por ejemplo, del ebanista. Se trata nada más que del **producto del trabajo en tanto empleo, del empleo del trabajo humano, con independencia de que quien realizó el trabajo (el ebanista)**. Los objetos que son frutos del trabajo evidencian únicamente que su **fabricación** ha requerido el empleo del trabajo del hombre, en ellos hay trabajo acumulado que queda oculto para el comprador del **objeto que se ha convertido en producto-mercancía**.

El valor de una mercancía es equivalente al tiempo necesario para su fabricación. En tanto que valores, **todas las mercancías no son otra cosa que una cierta masa de tiempo de trabajo cristalizado** y permanecería constante si no variara el tiempo de trabajo necesario para su fabricación. Pero este varía con toda modificación en el grado de desarrollo de las ciencias y sus aplicaciones a la

tecnología, la forma en que se organiza el proceso productivo, el número y la eficiencia de los medios de producción (Marx, 1981, pp. 25-28).

Vale preguntar: **¿cómo es que el fabricante puede obtener por las mercaderías un valor superior al que ha hecho intervenir para su producción?** Marx ofrece una ejemplificación para pensar la cuestión: el capitalista necesita una cierta suma, digamos \$100, para producir una cierta mercadería. Una vez fabricada la vende en \$110. El **valor adicional** de \$10 no puede provenir de la circulación, debe originarse en la producción. Continúa el autor haciéndonos reflexionar a través de otro ejemplo: para producir un hilado, con los medios de producción disponibles, como ser las máquinas, el algodón y otros elementos, a la hilandería se le suministra trabajo. En la medida en que este **trabajo es socialmente necesario, crea valor**. Agrega a las materias primas **un nuevo valor**, al mismo tiempo que incorpora al hilado el valor de las máquinas, los empleados, etc. Subsiste, sin embargo, la dificultad de que el capitalista en su costo, **aparentemente, ha pagado el trabajo suministrado**. Pues **el salario** figura también entre sus gastos de fabricación, al lado del valor de las máquinas, edificios, materias primas y otros elementos. Y, efectivamente, paga ese salario por el trabajo suministrado. Sin embargo, es evidente que **el nuevo valor creado** por el trabajo de hilado no debe forzosamente corresponder al valor pagado como salario. **Puede ser mayor, y ahí se encuentra el origen de la plusvalía. Históricamente, y con una presencia actual extraordinaria, un modo de aumentar la plus valía resulta de un súper plus cuantitativo de trabajo, de la prolongación del tiempo dedicado al trabajo.**

Lo que el capitalista obtiene contra el pago del salario es lo que le compra al obrero: su capacidad o fuerza de trabajo. Esta se convierte en una mercadería en el mercado únicamente y tan solo porque su propio dueño la pone en venta. Para que su dueño la venda como mercadería debe poder disponer de ella, y por lo tanto, ser dueño libremente de su capacidad de trabajo, de su persona. El y el poseedor del dinero se encuentran en el mercado y entran en relación el uno con el otro como propietarios exactamente iguales, con la única diferencia de que uno es vendedor y el otro comprador, es decir, ambos son personas jurídicas iguales. Esta relación solo puede subsistir si se cumplen como condición que el dueño de la fuerza de trabajo tan solo debe vender el equivalente de un tiempo “determinado” de este trabajo, pues si la vendiera en su totalidad se vendería a sí mismo, y de dueño de una mercadería, se convertiría en mercadería.

Frente a esta panorámica, se presentan dos cuestiones:

- 1.- la naturaleza no produce poseedores de dinero o mercaderías por un lado, y simples poseedores de fuerza de trabajo por el otro. Tal relación no tiene su fundamento en la naturaleza, sino que es una relación social común a todos los períodos de la historia, que varía según ella, siendo el fruto de muchas revoluciones económicas y de la desaparición de una serie de antiguas formas de la producción social.
- 2.- Respecto de la fuerza de trabajo como mercadería: ¿cómo se determina su valor?

Atendiendo a estas preguntas Marx plantea la relación entre ambas a partir de considerar el **valor de la fuerza de trabajo**. El valor de la misma, como el de

cualquier otra mercadería, está dado por el tiempo de trabajo necesario para su producción. La fuerza del trabajo existe tan solo en función del individuo y, en consecuencia, supone la existencia de éste. La producción de la fuerza de trabajo depende de la conservación del individuo. Y, para conservarse, el individuo necesita una cierta cantidad de medios de subsistencia. El tiempo de trabajo necesario para producir la fuerza de trabajo se reduce al tiempo de trabajo necesario para producir esos medios de subsistencia: **el valor de la fuerza de trabajo es el valor de los medios de subsistencia necesarios para conservar a su poseedor.**

Surge la pregunta: **¿qué se entiende por subsistencia?**

El total de medios de subsistencia para mantener al trabajador (alimentación, vivienda, vestido, salud, educación, jubilación y otros tales como calefacción, etc.) varía de acuerdo a las épocas, los lugares, las culturas, pero también de acuerdo a **la ley de oferta y demanda**. Históricamente, cuando hay mayor oferta que demanda de fuerza de trabajo, como en el caso de países que tienen desocupación, las más de las veces subdesarrollados, **el valor de subsistencia a veces se reduce a una magra alimentación y a una vivienda reducida a un simple techo de chapa con piso de barro. El resultado es la enajenación de la fuerza de trabajo** (Marx, 1981, pp. 29-32). **Se produce una subordinación de la fuerza del trabajo al capital. Preguntamos: ¿nuevas formas de esclavitud?**

Retomando el tema referido al **valor de los objetos**, Baudrillard propone que los objetos estarían gobernados por una lógica que los constituye y les da sentido, a saber: 1.- Una lógica funcional del valor de uso (de las operaciones

prácticas, de utilidad); 2.- Una lógica económica del valor de cambio (de la equivalencia, del mercado); 3.- Una lógica del cambio simbólico (del don); 4.- Una lógica del valor/signo (del status). (Baudrillard, 1976, pp. 38-39)

Desde esta perspectiva, el objeto se define de acuerdo con las relaciones que promueve, ya sea con los hombres o con los otros objetos. Sólo a través de estas relaciones adquiere un estatuto propio: de utensilio, de mercancía, de símbolo y de signo.

Para el autor, la peculiaridad del “**objeto-signo**” es que su sentido ya no remite a ninguna relación humana, sino a “la relación diferencial respecto a otros signos”. (Baudrillard, 1976, p. 38). Al respecto comenta Severiano: “es como si el objeto-signo se autonomizara y se exteriorizase, o sea, se desligase de las demás determinaciones funcionales, psíquicas y mercantiles, para regirse únicamente por la lógica formal de la moda”. (2005, pp. 37-38)

La autora también destaca que hay otra lógica que preside el orden de los signos: es el orden social. Refiere:

(...) hay una ley social, interiorizada por los individuos, **que dicta la necesidad de renovación de los signos distintivos de consumo** y los inscribe en una jerarquía valorada socialmente, capaz de ejercer un **fuerte control social** [...] “el objeto en su forma sígnica contemporánea, no está en absoluto libre de las determinaciones anteriores. En él están incluidas todas las etapas del desarrollo del sistema capitalista, están presentes todas las significaciones históricas. No han desaparecido, simplemente **están ocultas**. El signo, en realidad, no deja de ser la abstracción última de un

modelo general del sistema, que va desde la concreción (valor de uso en las formas precapitalistas) hasta su forma signica más abstracta (valor de signo de las sociedades de consumo), pasando por el valor de cambio (capitalismo de mercado). El olvido de los niveles anteriores es lo que **transforma el signo en simulacro**: ausencia absoluta de toda determinación. **Doble fetichización, en la que se ocultan la historia del objeto y la del sujeto.**" (p. 38)²¹

Para Severiano, se trata de un tipo de fetichismo de la mercancía lleno de las sutilezas que otorga la **publicidad**, que se encarga de promover el misterio de duplicar el fetichismo, utilizando la lógica de la satisfacción con fines mercantiles. Recuerda la autora que cuando Marx analizó el fetichismo de la mercancía

(...) consideró que el valor de cambio –característico de la forma ‘mercancía’- oculta ‘una relación social definida, establecida entre los hombres’. El carácter fetichista reside en una especie de inversión de las relaciones reales, que quedan ocultas bajo la forma de la mercancía. Esta, en su apariencia, pasa a mostrar solo una ‘**relación entre cosas**’, cuando en realidad en la mercancía [...] están representados el gasto de la fuerza humana de trabajo y las relaciones entre los productores [...] De este modo, las relaciones sociales salen de escena y el trabajo humano queda reducido a un único denominador común: el ‘valor de cambio’ de la mercadería.[...] **el espacio de visibilidad del valor de la mercancía es a la vez el**

²¹ Los subrayados son nuestros.

espacio de invisibilidad de las relaciones sociales subyacentes

[...] Las relaciones entre cosas se autonomizan al desligarse de sus elementos fundadores, las relaciones sociales. Es como si el valor de ellas 'brotase', ya de la esfera de la circulación, 'emanando' de la relación entre las cosas mismas. En ese mundo 'encantado' las relaciones sociales dejan de ser la forma esencial". (p. 39)²².

Nos preguntamos: **¿será este el origen de la invisibilidad del hombre?**

Cuestión que sabemos atañe superlativamente a la sociedad actual.

Severiano considera que existe una forma "fantasmagórica" que adoptan los objetos al transformarse en mercancías, con el hecho de recibir un refuerzo complementario en el capitalismo contemporáneo. Señala:

Con la actual expansión sin precedentes de una infinidad de objetos de consumo, no sólo las relaciones de trabajo quedan camufladas bajo la forma de mercancía, sino que a ella se incorporan cada vez más poderes inmateriales. Ahora la mercancía, además de **incorporar/alienar las relaciones sociales** que la han producido, incorpora y **aliena también aspectos subjetivos** referentes a la felicidad, la libertad, la personalidad y la realización humana. Lo que en la época de Marx tenía apariencia de 'cosa' se desmaterializa y pasa a tener una **apariencia de signos**, con significaciones absolutamente intercambiables. En otras palabras, la transformación del objeto-signo sigue encubriendo el carácter social

²² Los subrayados son nuestros.

del trabajo, porque el objeto sigue siendo mercancía, solo que, **como esta mercancía/objeto de consumo es valorada ahora en sus aspectos sígnicos**, incluso su naturaleza material tiende a diluirse y lo que aparece es el movimiento de signos. (p. 39)²³.

La mercancía/objeto se transforma en un mero signo, cuyo significado viene dado por **el valor de consumo que está en relación a las relaciones sociales en el sentido del status social que otorga ese signo –logo- que tiene un efecto de mostración del valor de su poseedor, de su actitud y estilo de vida**, abriendo la posibilidad de que cuánto más costo económico tenga el logo, se le supondrá al poseedor mejor estilo de vida.

Régis Debray, citado por Severiano, comenta:

(...) los bienes se distinguen cada vez menos por la necesidad de su utilidad propia y cada vez más por el deseo de su prestigio social. Las imágenes lanzadas al mercado no escapan a esta regla. Abandonan su antiguo valor de uso individual –deleite, admiración, etc.- y su singularidad concreta de obra para fundirse en liquidez, como signos monetarios de estatus, marcas de riqueza [...] Vale por su precio. Ese devenir signo monetario lo señala como fetiche deseable pero intercambiable en una cadena sin fin de transacciones. (p. 40).

²³ Los subrayados son nuestros.

Consideramos con Severiano que esta unidimensionalidad del objeto-signo se vuelve totalizadora sobre la vida de los individuos, disolviendo y provocando una **falsa identidad** que suspende la singularidad de cada uno.

El objeto-signo representado por el logo es un fetiche, en el sentido freudiano del término, como un sustituto que vela la falta de objeto, como un objeto que tapa la castración (sustituto de pena faltante de la madre). Pero debemos atender a una variación respecto de las consideraciones de Freud: en ellas, se considera que el fetiche como producto de un proceso psíquico singular, en donde el fetichista elige una categoría particular de objeto, podríamos decir, lo crea, lo construye, para tapar la castración, la falta. La circulación contemporánea de los objetos de consumo, y la adhesión masiva a ellos, si bien muestra características del objeto en tanto fetiche, nos lleva a interrogarnos sobre los procesos psíquicos en la actualidad: **¿por qué el fetiche está regulado desde la publicidad y la industria?**

Nos encontramos en una época en donde el fetiche, ya no es el resultado de un proceso psíquico singular, resultado de una posición del sujeto respecto de la castración, sino que es algo dado desde un ordenamiento social ligado a lo económico. **La ligazón a los objetos-logos como fetiche pareciera, más bien, demostrar una falta de posición del sujeto respecto de lo simbólico, y revelar un discurso social en rechazo a la castración.** No podemos desconocer que las nuevas tecnologías de información-difusión desempeñan un papel vital en este proceso, provocando procesos de desterritorialización, ruptura de tradiciones, cambios culturales, pero sobre todas las cosas, se ha producido una infatuación del sujeto sumergido en lo virtual: las imágenes eliden la realidad, poblando el

imaginario de un modo superlativo y caótico, con una consecuencia: **le confiere a lo imaginario la categoría de experiencia.**

Quedarán pendientes algunas preguntas sobre la adhesión masiva al objeto-logo, entre ellas: ¿Es una evidencia de una subjetividad alienada?, ¿Es evidencia de suspensión subjetiva?, ¿Es evidencia de que la cultura incide en lo más íntimo de la subjetividad?, **¿Es evidencia de que el discurso capitalista tiene la intención de regular el metabolismo de goce subjetivo?**, ¿Es evidencia de un imaginario continuo respecto a lo real?

Queda planteada **una hipótesis: la adhesión masiva al objeto-logo le deja al sujeto una sola posibilidad de discriminación entre virtual y real: la emergencia a través de su patentización en lo real, aunque sea con el costo de la violencia.** Dejaremos en trabajo esta hipótesis, volveremos a ella luego de analizar la población testigo de nuestra labor investigativa.

EL DISCURSO “ESTILO CAPITALISTA”

El inconsciente estructurado como un lenguaje y el sujeto efecto de discurso

En el Diccionario de Psicoanálisis realizado bajo la dirección de Roland Chemama (1998) se define discurso como:

Organización de la comunicación, principalmente del lenguaje, específica de las relaciones del sujeto con los significantes, y con el objeto, que son determinantes para el individuo y reglan las formas de lazo social [...] El psicoanálisis distingue funcionamientos, en número restringido, que obedecen a las estructuras en las que cada uno se encuentra comprometido [...] diversas formas que puede tomar la relación del sujeto con su deseo, o con su fantasma, con el objeto que intenta reencontrar o con los ideales que lo guían.[...] El psicoanálisis lleva a poner el acento no en una subjetividad, sino en

su sujetamiento, entendiendo por ello lo que puede determinar a un sujeto, producirlo, causarlo, o sea, su historia, y, más precisamente, la historia de un decir, el que estaba ya antes incluso de su nacimiento en el discurso de sus padres, el que desde su nacimiento no cesa de acompañarlo y de orientar su vida en un 'tú eres eso'

A lo que podemos relacionar con consideraciones de J. Lacan en el *Libro*

11:

Aún antes de establecer relaciones que sean propiamente humanas, ya se determinan ciertas relaciones [...] La naturaleza proporciona significantes –para llamarlos por su nombre-, y estos significantes organizan de una manera inaugural las relaciones humanas, dan las estructuras de estas relaciones y las modelan. Para nosotros lo importante es que en esto vemos el nivel donde – antes de toda formación el sujeto, de un sujeto que piensa, que se sitúa en él- algo cuenta, es contado, y en ese contado ya está el contador. Sólo después el sujeto ha de reconocerse en él, y ha de reconocerse como contador. (Lacan, 1986).

Lacan, retomando consideraciones freudianas, definió al sujeto como efecto de discurso, como un hablante-ser, en el sentido de ser habitante del lenguaje. Pensamos que es la lección que Freud nos legara el hecho de haber estatuido la relación del sujeto al lenguaje. Freud arroja sobre la mesa científica de su época el tratamiento del hombre en tanto que habita el lenguaje, pero no por el hecho de

ser un sujeto parlante, sino en el sentido de que el lenguaje lo constituye como sujeto. También, entendemos, es una enseñanza freudiana, aquella por la cual se concibe que el lenguaje define a la cultura, es decir, a aquél lugar teórico que Lacan denomina el Gran Otro, y que llevará a este autor a considerar que el inconsciente está estructurado como un lenguaje.

Lacan, en su camino de retorno a Freud, propone: “El inconsciente está estructurado como un lenguaje” y refiere:

Antes de toda experiencia, antes de toda deducción individual, antes de que se inscriban en él las experiencias colectivas que se refieren a las necesidades sociales, algo organiza este campo, inscribe en él las líneas de fuerza iniciales. Es la función de Claude Lévi-Strauss nos presenta como la verdad de la función totémica.

(Lacan,1986)

Es fundamental considerar que toda estructura se funda sobre la interdicción del goce, en donde la constitución del sujeto conlleva una doble renuncia: la renuncia al ser, de donde advendrá un sujeto falta en ser, y, la renuncia al goce. En esta operación es la inscripción del S1 la operación fundamental que no será sin consecuencias: la emergencia del sujeto en tanto que dividido (\$ sujeto tachado) y la producción de un objeto en tanto que perdido (*a*). De este modo, podemos considerar al S1 como un soporte para el \$ y para el *a*.

La inscripción del S1 implica un salto que va del caos al cosmos, de la naturaleza a la cultura, del instinto a la pulsión, de la cosa a la mercancía

(Imbriano, 1993), diremos: del caos a la contabilidad, cont-a-bilidad (Lacan, 1977), en tanto esta última se sostiene en una estructura.

Será por la interdicción del goce operada por el Nombre-del-Padre, para seguir la pista freudiana, que se funda una estructura. Lo que está en juego es la renuncia al goce de la madre, a ese goce cerrado y mortífero. Lo que llamamos interdicción del goce es el “no” del padre: “no te acostarás con tu madre, no reintegrarás tu producto”. Este es un punto clave en la teoría freudiana en tanto que da cuenta del tratamiento que por la ley se hace de ese objeto primario que es la madre. La ley de prohibición del incesto hará que ese objeto del incesto sea un bien prohibido y esté para siempre interdicto. El inconsciente estructurado como un lenguaje, cifrado por ecuaciones de valor que encierran el secreto de una verdad sobre la función totémica, habla de ello.

Las modalidades discursivas como modos de lazo social

Las modalidades discursivas muestran los modos de lazo social.

Lo que produce un sujeto, como ser dependiente del lenguaje, es que un significante venga a representarlo ante todos los otros significantes, y por ello mismo, a determinarlo. El sujeto es el efecto del lenguaje, y una de las consecuencias es que la relación con el objeto no es directa, sino que entra en la dependencia de la demanda y su deseo solo podrá leerse entre líneas. Nos parece importante recordar que Lacan elabora la teoría del objeto *a* para referirse ya no al objeto supuesto como disponible, de la necesidad, del consumo o del mero intercambio, sino un objeto radicalmente perdido. Luego pensaremos las variaciones de esta condición del objeto en el discurso capitalista.

Lacan elabora un algoritmo en donde S1 designa a un significante que representa al sujeto ante el conjunto de los significantes S2, designado como saber. S está tachado (\bar{S}) para indicar que no es un sujeto autónomo, sino determinado por el significante. En este algoritmo se nota que no hay una relación directa entre \bar{S} y a , (los denominadores) porque no hay acceso directo del sujeto al objeto.

La presentación formalizada del algoritmo del discurso se realiza, en primera lógica, desde lo que Lacan denomina “discurso del amo” y que mostrará se trata del discurso del inconsciente. A su vez, este nombre marca claramente que, al mismo tiempo que se trata de la constitución del sujeto como tal, también se trata del sujetamiento político (se trata de la misma operación). Así, la manera en que un sujeto se somete a la enunciación de un mandamiento muestra su adhesión a una determinada palabra maestra-política (*maître.mot*) (Chemama, 1998). El lado izquierdo del algoritmo se escribe:

$$\frac{\text{Significante - amo}}{\text{Sujeto}}$$
$$\frac{S1}{\bar{S}}$$

Del mismo modo, hay un paralelo posible entre el estatuto radicalmente perdido del objeto para el sujeto y la plusvalía designada por Marx como aquello a lo que el trabajador debe renunciar, pero también aquello que el capitalista debe

reinvertir en su mayor parte en la producción. Por ello el nombre “plus-de-gozar”, que implica no gozar más, pero también un plus de gozar. El lado derecho del algoritmo se escribe:

$$\frac{\text{Saber}}{\text{plus de gozar}}$$

$$\frac{\text{S2}}{a}$$

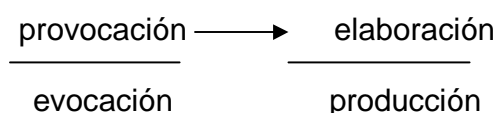
En la teoría de los discursos de Jacques Lacan, siguiendo sus formulaciones en el Libro 17 (Lacan, 1992) y en Radiofonía (Lacan, 2001), se han formalizado cuatro discursos, pudiendo operarse pasajes de uno a otro, según se cumplan dos condiciones: 1.- la impotencia de que el producto se encuentre con la verdad; 2.- la imposibilidad para reducir el término que funciona como agente al otro término (al término que funciona como Otro, por ejemplo: S1 y S2 en el discurso del amo)

En la formula discursiva se ponen en relación los siguientes lugares:

$$\frac{\text{agente}}{\text{verdad}} \longrightarrow \frac{\text{otro}}{\text{producción}}$$

$$\frac{\text{agente}}{\text{verdad}} \longrightarrow \frac{\text{trabajo}}{\text{producción}}$$

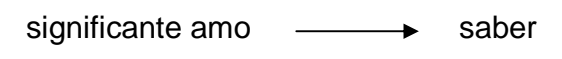
Una alternativa de lectura posible es: un agente posicionado respecto de “su” verdad, interviene sobre otro, causando una producción. También Lacan nos ofrece una variación de la misma relación:



Cuya alternativa de lectura posible es: un agente, sostenido desde una evocación, “su” evocación, interviene sobre otro, maniobrando una elaboración, “su” elaboración posible, y causando una producción, “su” producción.

Señalaremos algunas cuestiones elementales, a los fines de este informe, pues el grupo de investigación ha trabajado la temática, y la misma ha sido objeto de una investigación en el año 1997 en la Maestría en Psicoanálisis de Universidad Kennedy, Argentina. Retomaremos algunas cuestiones que nos servirán para plantearnos las transmutaciones sufridas en el discurso por la globalización del capitalismo.

El discurso fundamental, o discurso del discurso del inconsciente es el discurso del amo, que se define por la distinción entre el significante amo respecto del saber, en el cual se cumple que el significante es lo que representa al sujeto para otro significante, “puede manejarse por entero con esta relación de S1 con S2 [...] el sujeto se encuentra vinculado con todas las ilusiones que eso comporta, con el significante amo, mientras que la inserción en el goce se debe al saber”. (Lacan, 1992)



sujeto

goce

Lacan señala que si el deseo del hombre es el deseo del Otro, podemos establecer esta relación:

$$\frac{\text{deseo}}{\text{verdad}} \longrightarrow \frac{\text{Otro}}{\text{pérdida}}$$

Siempre se trata de pérdida de goce, de donde se extrae la función de plus de goce.

Las “funciones propias del discurso pueden hallar distintos emplazamientos. Esto es lo que define su rotación por esos cuatro lugares” (Lacan, 1986).

Mediante una rotación de un cuarto de vuelta opera el pasaje de discurso: hacia la derecha, sentido dextrógiro, pasamos al discurso de la histeria; hacia la izquierda, sentido levógiro, pasamos al discurso de la universidad.

Jacques Lacan ubicará los cuatro matemas fundamentales en los lugares del discurso, utilizando \$ (sujeto tachado), S1, S2 y a.

Respecto de las condiciones que se deben cumplir entre los términos del discurso destaca: “la estructura de cada discurso necesita allí una impotencia definida por la barrera del goce, a diferenciarse como disyunción, siempre la misma, de su producción a su verdad”. (Lacan, 2009)

Propone una estructura tetraédrica, para mostrar la relación de los términos en el discurso, y aclarando que de las seis aristas del tetraedro, una debe estar

rota como condición de la circulación en la formulación discursiva. El gráfico realizado por Lacan se encuentra en el Libro 17 (Lacan,1992).

De la combinatoria, destaca cuatro modos discursivos, en donde el orden correlativo de los significantes no se altera (tal como las lentes en la metáfora del microscopio complejo de Freud aplicada a su teoría sobre las localidades psíquicas). Existe una matriz que debe permanecer inalterada, en donde el orden (marcado por las fechas) representa una legalidad que produce un imposible.

Al respecto Pablo Peusner en su libro *El niño y el Otro* (2008) refiere: “Es imposible que las flechas circulen en los otros sentidos contrarios a los que están circulando. Es imposible invertir flechas, determina relaciones imposibles, determinaciones imposible, a la vez que vuelve necesarias ciertas otras” (p. 68).

Discurso del amo o discurso del inconsciente

Marcado por la relación de imposibilidad entre S1 y S2.

$$\frac{S1}{\$} \longrightarrow \frac{S2}{a}$$

Discurso de la histeria (rotación dextrógira)

Marcado por la impotencia entre S2 y a

$$\frac{\$}{a} \longrightarrow \frac{S1}{S2}$$

Discurso de la Universidad (rotación levógira)

Marcado por la impotencia entre \$ y S1

$$\frac{S2}{S1} \longrightarrow \frac{a}{\$}$$

Discurso del analista

Marcado por la imposibilidad entre \$ y a

$$\frac{a}{S2} \longrightarrow \frac{\$}{S1}$$

Nota: \$ debe leerse "sujeto tachado."

Particularidades del discurso capitalista

El discurso del capitalismo confecciona una cultura que hace desaparecer al hombre en su singularidad: construye una trasmutación, para tratar de superar toda imposibilidad. Lo que nos interesa destacar es que la imposibilidad que trata de diluir este discurso, es justamente una imposibilidad estructural, la de encontrar "el objeto perdido desde siempre" - nos referimos al objeto en su estatuto freudiano-. De ello derivan sus consecuencias: un sujeto absolutamente lejos del deseo, desubjetivado, o suspendido, atrapado en la dormidera inercial del goce. Ha sido una discusión importante para el grupo investigativo interrogar:

- **Si la no producción del sujeto en tanto deseante es directamente proporcional a su desubjetivación.**
- **Si la desubjetivación consecuente es equivalente a una suspensión subjetiva.**

- **Si, acaso, se trata de la producción de un sujeto de goce.**

La ciencia, con su gran producción de objetos, anima al discurso capitalista, y promueve tantos objetos que permite que el ojo se nutra con una cantidad jamás vista. Y, en estas formas se enmascara la posición del goce que está difundido en estos objetos de la ciencia. Lo que produce es un “**exceso de goce**”.

El consumismo actual tiene como objetivo la producción del “**individuo de la posesión**”. La sociedad capitalista, comprometida con la continua expansión de su producción, genera un marco simbólico restrictivo, que en última instancia genera una ‘economía psíquica’ (Ferguson, 1996, p. 205), en donde **la voluntad de posesión reemplaza al deseo**.

La dependencia a los objetos se extrema bajo la creencia de poseer la libertad de estar al alcance de ellos y los individuos realizan su vida según un modelo que quiere imponer una identidad común. Los compradores-consumidores pueden encontrar el consuelo de tener la impresión de pertenecer a alguna comunidad en donde la ausencia de diferencia y el sentimiento de ‘todos somos iguales’ es atractivo. La trampa es que el sentimiento de identidad común es una falsificación de la experiencia: “los que han ideado y supervisan los templos del consumo son, de hecho, maestros en el engaño y artistas embaucadores”. (Sennett, 1996, p. 34)

La política es la gestión de un discurso, entendiendo como “gestión” el provecho por hacer funcionar un discurso. Toda gestión implica la situación de términos o elementos relacionales en lugares de causación, de un modo particular

en cada discurso. Por tanto, hay política en todo discurso, y éste es un modo de lazo social. Es necesario tener presente que:

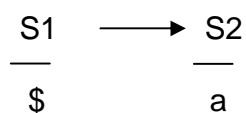
- Todo hecho necesita de un discurso que lo diga, pero también, el hecho es significado según el discurso que lo dice o lee.
- Todo discurso vincula de una manera determinada sus elementos.
- Un discurso constituye el modo en que se transmiten los puestos simbólicos, la raza de los amos y no menos la de los esclavos (Lacan, *El atolondrado, el atolondradicho o las vueltas dichas*, 1984).

A lo largo de la historia, se ha comprobado que todo discurso lógicamente se ve restringido a ciertas operaciones e imposibilitado para otras, disyunción lógica entre verdad y producción (Lacan, *Radiofonía*, 1977).

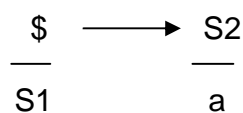
En el discurso del capitalismo, la transmutación consiste en el cese de las restricciones, de la imposibilidad y la disyunción.

Jacques Lacan, desde 1969, en el Seminario *El reverso del psicoanálisis* (Libro 17) ha formulado y formalizado, a través de los matemáticos psicoanalíticos, los cuatro tipos de discursos ya descriptos. Nos referiremos directamente al discurso capitalista, que nos ocupa, y lo compararemos con el discurso del amo, pues es una de sus variantes.

Discurso del amo



Discurso del capitalismo



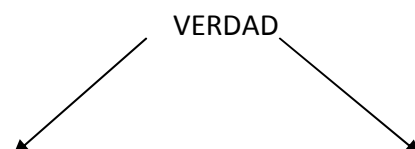
Esta variación es producida por una reversión del lado izquierdo de la fórmula que queda alterado en sus términos y en su relación:

- En el discurso del amo, el sujeto queda determinado por la verdad, lo que se escribe S1 sobre S tachada. En cambio,
- En el discurso del capitalismo, el sujeto opera sobre el significante amo como verdad, esto quiere decir que el sujeto dirige la verdad, por eso este discurso supone el rechazo de la castración. Es una verdad dirigida, construida, desde el sujeto tachado que encubre su tachadura con un significante amo, absorbiendo o succionando objetos-partenaire proporcionales, quedando coagulado. La producción es engañosa, porque el discurso ofrece objetos anticipadamente. El objeto determina al sujeto.

Los aportes de Pablo Peusner, a partir de realizar una transformación del grafo (a partir de una indicación de Marc Darmon) nos resultaron muy esclarecedoras para verificar las diferencias entre el discurso del amo y el discurso del capitalismo. Muestran el cambio de estatuto del lugar de la verdad.

Peusner (2008) se ocupa del funcionamiento del lugar de la verdad, “puesto que determina a todo el discurso, sin recibir determinación alguna” (p. 68) y mostrará las diferencias entre el discurso del amo y el discurso del capitalismo. Propone el siguiente esquema:

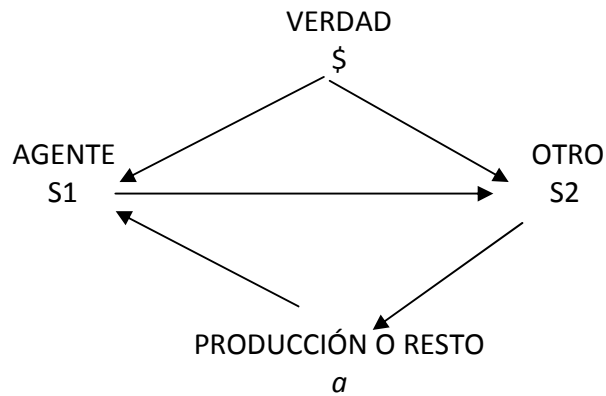
Esquema Referencial (Peusner, 2008, p. 68)





Las flechas marcan la circulación del discurso marcando la dirección de la intervención.

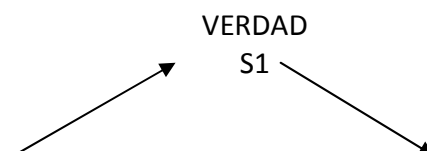
Discurso del Amo

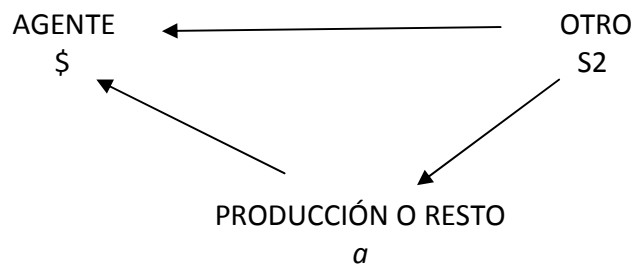


Observar: desde el lugar de la verdad solo parten flechas, no se reciben.

Entendemos que las flechas marcan la dirección de la intervención.

Discurso del Capitalismo





Si bien la circulación entre Agente, Otro y Producción queda igual que en el Discurso del Amo, la Verdad recibe una flecha desde el Agente y este recibe una flecha desde el Otro. Entendemos que las flechas marcan la dirección de la intervención.

En el esquema queda evidente el cambio de circularidad de las flechas. ¿Qué significa?

El discurso del amo está determinado desde el lugar e la verdad, pero se pone en movimiento a partir de la acción del agente. Peusner (2008) refiere:

Partiendo de esta escritura es posible ver con claridad que la verdad es no-toda. Hay una incidencia de la verdad sobre el sistema, pero el sistema no puede volver ahí. Que ninguna flecha conecte al circuito con la verdad, se puede leer como que no hay ninguna posibilidad de que ese sistema alcance para decirlo todo. [...] Si no existe toda-la-verdad, el sujeto puede sentir algún respiro en la moderación de cierta exigencia para decirla toda [...] Mientras el discurso gira, se produce ese espacio intermedio entre los términos que conforman el ciclo del agente-Otro-producción. En la

escritura clásica de los discursos ese espacio no se ve. Puesto que la verdad queda como algo real, como algo imposible de alcanzar desde el discurso”.

En el esquema se puede observar que las flechas parten del lugar de la verdad, y que ninguna flecha llega a ese lugar, es decir, se cumple que es algo imposible de alcanzar.

Lacan advirtió sobre que “el discurso capitalista es astuto y marcha, funciona. Funciona velozmente hasta su consumación, se consume, Es un chiste, porque el capitalismo propone que hay que consumir. Lacan plantea que está destinado a reventar”. (Peusner, 2008)

Respecto del discurso capitalista Peusner (2008) recuerda que

Lacan propone cambiar el orden de las letras, produciendo una modificación en aquello que habíamos conceptualizado como lo real. Habla de ‘una pequeña inversión simplemente entre el S1 y el \$ en el discurso del amo. Esa inversión no sólo afecta al estricto orden que Lacan impedía alterar señalando que la única operación posible para los discursos el cuarto de vuelta, sino que también afecta a las flechas. [...]. Las primeras reflexiones acerca de esta nueva escritura nos conducen a pensar que la época ha permitido que uno de esos veinte discursos que Lacan había dejado de lado haga su aparición. Uno de los discursos que era imposible se transformó en posible. ¿Podemos pensar que el orden simbólico de la época en que vivimos haya tocado y modificado lo real? Sin duda

es posible [...] Notamos que ahora hay contacto posible con la verdad, ya que tenemos \$ dirigiéndose a S1. Ahora, desde el lugar del agente, desde el lugar donde se maneja el discurso –que para este caso en particular es el sujeto- hay acceso a la verdad. [...] Esto marcha hasta su consumación. Esto se consume hasta su consumación. Es un consumo. A este discurso hoy lo venden para que lo consumamos. [...] En esta lógica hay verdad-toda. Hay verdad a la que se puede acceder [...] Si la verdad es toda, cuando aparece produce un efecto devastador sobre el sujeto [...] Es la lógica del desechado. Si la verdad es toda, cuando aparece, el sujeto queda destrozado y todo se convierte en exigencia. La verdad pasa a convertirse en un S1, es un mandato, una orden; y entonces, la verdad toda se presenta bajo la forma de una exigencia que resulta irracional. [...] Si ahora tenemos acceso directo a la verdad, el Otro ya no existe, y nos invade la soledad, que es el sentimiento contemporáneo. [...] Si tengo acceso a la verdad, si puedo prescindir del Otro para intentar ceñirla, el resultado final de la soledad es inevitable. (pp. 71-72)

Consecuencias: El discurso del capitalismo produce:

- La forclusión del discurso del padre en la cultura, y su sustitución por el discurso del capitalismo, de un amo multinacional oculto que “manda-verdad”.
- Una inflación del Yo ideal.

- El reinado de un Superyó gozador por excelencia.
- El predominio de la función del objeto como elemento de goce y la aniquilación de su estatuto en tanto causa de deseo.
- Si tomamos aquél punto de arriba freudiano “Donde era ello, yo debe advenir”, ¿cómo pensar el advenir?

El sujeto tomado por lo pulsional

Por otro lado, sabemos que el estatuto de la pulsión depende de la demanda del Otro (Lacan, 1986, p. 187), que es ella la intervención necesaria para la regulación de la pulsión. Este Otro que demanda, está sostenido en un discurso, y serán diferentes las demandas del discurso del amo respecto del discurso del capitalismo. En el primero la producción es la reiteración del objeto perdido. En el segundo, la producción es anticipada, y se trata de un objeto-de-goce.

La pulsión debe ser considerada bajo el acápite de la tensión (Lacan, 1986, p. 188), y allí el sujeto es acéfalo. Es decir, el sujeto está “tomado” por la intervención del Otro que lo altera.

El camino de la pulsión es la única forma de transgresión permitida al sujeto con respecto al principio del placer. El sujeto se dará cuenta de que su deseo no es más que un vano rodeo para pescar, engarzar, el goce del Otro, en la medida en que al intervenir el Otro, el sujeto se dará cuenta de que hay un goce más allá del principio del placer. Las pulsiones están instaladas en el límite del mantenimiento de una homeostasis. En la medida en que la pulsión pone de manifiesto el forzamiento del principio del placer, se hace

patente que más allá del Real-Ich interviene otra realidad... (y) esta otra realidad es la que otorga a ese Real-Ich su estructura y diversificación. (Lacan, 1986)

Entendemos que esa otra realidad es el goce del Otro, de un Otro que es tal en tanto discurso. En esta dimensión, el sujeto se hace objeto de una voluntad ajena.

Nuestra hipótesis es que el sujeto efecto del discurso capitalista, que padece los denominados síntomas contemporáneos, viene a mostrar la mentira del “vale-para-todos”. El exceso de goce no puede tramitarse y aparece, en una doble vertiente: **suspensión subjetiva en lo simbólico y patentización del sujeto en lo real.**

Cambios en la economía psíquica

En los síntomas contemporáneos, bajo la pregnancia de las diversas formas de violencia, existe un sujeto que se queda sin recursos frente a su propia inermidad, abatido frente a la propia imprecisión de su malestar, pero denunciante de que el malestar existe, él es un producto de la “política del malestar”.

La omnipresencia del Otro en el discurso capitalista produce una variación en la constitución de la realidad psíquica que el síntoma contemporáneo viene a revelar brutalmente: el sujeto quiere ser representado, quiere hacerse escuchar, aunque sea a precio de los costos y las costas de sus síntomas.

El sujeto se patentiza, se hace presente, busca su lugar, en “lo real”.

Entonces, paradójicamente, pensamos que sólo el impacto que causan los síntomas **sociales** recuerdan a los habitantes del mundo globalizado que les queda un poco de humanidad, “aun”. Su decir es “no nos sentimos cómodos en la civilización del presente”. Este decir tiene un sujeto, que en nuestra consideración, puede animarse a hacerse presente bajo la figura de las máximas desgracias del ser.

Nos preguntamos:

- ¿Será válido realizar hoy la misma lectura respecto de los síntomas que en 1894?
- ¿Se tratará de la misma Metapsicología?
- ¿Habrá que pensar una nueva economía psíquica?

El sujeto de fines del siglo XIX no es el sujeto de principios del siglo XXI. Desde esta perspectiva vale considerar como diferentes no solo quién sufre, sino también quién realiza la lectura del sufrimiento, lo diagnostica y lo “trata”. Entendemos que es preferible mantener abierta la interrogación sobre el tema que buscar rápidamente una equivalencia con hipótesis ya logradas, y de este modo borrar ese “rasgo de algo nuevo que portan”, corriendo el riesgo de encubrir las diferencias entre 1894 y 2005.

Consideramos que si bien la panorámica no es alentadora, los psicoanalistas tenemos una apuesta a llevar adelante: **La existencia del inconsciente sigue siendo todavía un antídoto contra la deshumanización.**

APROXIMÁNDONOS A LA ARTICULACIÓN DERECHO - PSICOANÁLISIS

Sobre la concepción de la pena en el Derecho.

Con la colaboración de Lic. Agustina Ilari Bonficio

Comúnmente se ha concebido a la pena como un mal que se impone a quienes han cometido un delito. Desde este punto de vista, se la considera como una reacción contra quienes atacan a la sociedad. Nos hemos interesado en este

tópico pues en la población testigo trabajada, la sociedad clama por la aplicación de la cárcel como pena.

Siguiendo a Mario Durán, hoy constituye un principio ampliamente aceptado en la doctrina penal que la comisión de un hecho ilícito tiene como consecuencia directa la imposición, por parte del Estado, de una pena o de una medida de seguridad con el objeto de hacer efectivas las distintas funciones que la sociedad y el propio Estado han determinado para el Derecho Penal (Justificación y legitimación político-criminal de la pena. Concepto, criterios y orientaciones en la actual jurisprudencia nacional, 2009). “La pena privativa de la libertad impacta de manera decisiva sobre la idea de que la pena se tiene, en tanto mecanismo de restricción de derechos que se aplican a quien viola las normas de convivencia” (Sarrulle, 2006).

Los orígenes de la pena privativa de libertad son relativamente cercanos. Suele decirse que, hasta el siglo XVI, no se da comienzo al proceso histórico que en el siglo XVIII da lugar a la consolidación de la pena privativa de libertad en su sentido actual de pena, consistente en el propio internamiento de un sujeto en un establecimiento penitenciario.

Hasta ese momento la pena de prisión cumplía sólo una función de medio y no de fin, Se usó la prisión como custodia para aquellos condenados a tormentos o a la pena capital.

La hipótesis quizá más convincente de este uso tardío de la pena privativa de libertad, es que la libertad como bien individual cobra importancia en los tiempos modernos, quizá convirtiéndose en el emblema de los derechos individuales. Durante muchos años un gran sector de la humanidad no gozó de la

libertad en su estado natural, por ello era ridículo considerar la pérdida de algo inexistente.

Si a las circunstancias económico sociales del siglo XVI que redundaron en la necesidad creciente de mano de obra consecuente de la baja tasa de crecimiento demográfico, se le suma una alta valoración social del trabajo, producto de la reforma protestante y del calvinismo, se comprende la proliferación de las llamadas 'casas de corrección', de penas de galera, de trabajos forzados y de deportación.

Como antecedentes más próximos de las penas privativas de libertad tenemos las primeras casas de corrección (1555) en Londres. Con una finalidad económica lucrativa se reunía a los pequeños delincuentes con los asociales (mendigos, pobres) para hacerles trabajar en actividades productivas. Eran establecimientos manufactureros que producían mercancía a un costo muy bajo dado la gratuidad de la mano de obra, que además contribuían a la transformación del trabajador agrícola en obrero.

Estos sustitutos de la pena de muerte y de los tormentos en realidad no tenían ninguna consideración humanitaria, sino que sólo buscaban la mayor eficacia de un sistema punitivo que había dejado de ver una ganancia en las antiguas puniciones.

Luego la Ilustración con su humanización del sistema penal propugna el reemplazo humanitario de las penas corporales por la prisionización del delincuente. Esto lleva a erigir los sistemas punitivos liberales del siglo XIX sobre la base de la pena privativa de libertad.

En la Argentina el Código Tejedor enumeraba una serie de penas privativas de libertad, que sorprendían por el conocimiento del derecho comparado que demostraba el codificador y por las ínfimas variantes que distinguían a una de la otra. El Código de 1921 reemplazó el extenso catálogo por dos penas privativas de libertad ambulatoria: la prisión y la reclusión. Desde aquella fecha hasta la vigencia del actual código ordenado en 1984 se mantienen esas dos penas con ligeras diferencias procesales. (Durán, 2009)

La idea primigenia es que el régimen de ejecución de la pena de reclusión sea mucho más severo que el de la prisión. La reclusión cargaba con el resabio de la pena aflictiva o infamante, hoy expresamente prohibida en la Constitución (inc. 22 del art. 75, art. XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre). (Durán, 2009)

Originariamente se había determinado que la pena de reclusión se llevaría a cabo en el penal de la ciudad austral de Ushuaia, y la pena de prisión en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, cita en la calle Las Heras. Eso había dispuesto un decreto presidencial del año 1922. Pero a pocos meses de ese decreto, otra normativa presidencial determina que tanto la pena de reclusión como la de prisión se podían cumplir en la Penitenciaría de la calle Las Heras. De esta manera, al poco tiempo de la sanción del código, se estaba dando un tratamiento homogéneo a las dos penas, propugnando su fusión. El resto lo haría la realidad carcelaria. Hoy en día, con la sanción de la Ley 24.660 de Régimen Penitenciario, se le llama a los reclusos y prisioneros con el nombre genérico de internos, y se eliminan toda distinción en el tratamiento de ambos tipos de penados.

La Ley Penitenciaria Nacional anterior a la 24.660 había decretado virtualmente la unificación del régimen carcelario para todo el país, ya que suprimió el trabajo forzado y el confinamiento.

Esta necesidad de un régimen único de pena privativa de libertad, surge también del art. 18 de la Constitución Nacional, que prescribe que "Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas..." Toda severidad que se imponga al interno, más allá de la privación misma de la libertad (por ejemplo el trabajo forzoso), deviene inconstitucional.

Las cárceles argentinas han sido muchas cosas a lo largo de los años: lugares de detención de opositores políticos, centros de tortura durante regímenes militares, depósitos de asociales o de delincuentes molestos para una media social, pero nunca han sido lugares sanos y limpios que sirvan para reeducación y no para castigo de los allí detenidos. Este incumplimiento constitucional (Art. 18 C.N.) y violación de Tratados Internacionales ha sido debatido muchas veces en la doctrina o en Tribunales Internacionales, dando como resultado la más potente indiferencia por parte de la población. Pero lo que muy pocos entienden, es que los derechos humanos no dependen de su mayor o menor aceptación, no están sujetos al cálculo de mayorías ni del interés social.

Hace muchos años Alessandro Baratta (1989) enseñó que la cárcel es contraria a todo ideal educativo moderno, porque éste estimula la individualidad, el autorespeto del individuo, alimentado por el respeto que le profesa el educador. La ceremonia con que se inicia el proceso de detención donde se despoja al infractor de los elementos que le dan individualidad (objetos personales, vestimentas) es

exactamente lo opuesto al ideal educador moderno. Todo el folklore con que se envuelve la ejecución de las penas privativas de libertad, sólo logra conspirar contra cualquier intencionalidad de educación o de rehabilitación.

Estudios psicológicos a lo largo de muchos años han demostrado el efecto negativo sobre la psique del internado que genera la prisión. Esto es especialmente producido por el régimen de privaciones y de aislamiento, características fundamentales de todo sistema de prisionización.

A pesar de la avalancha de datos certeramente chequeados que demuestran la nocividad de todo aislamiento so pretexto de resocialización, la apatía que se cierne sobre el tema penitenciario no ha logrado soluciones concretas.

Recientemente Zigmunt Bauman (2004) ha dicho que la más dañina e ineficiente forma de combatir al trasgresor es estereotipándolo, convertirlos en sospechosos *a priori*. Ningún trasgresor, ni ninguna trasgresión pueden hacer tanto daño a la sociedad “como nosotros mismos al responder a sus amenazas, coartando los derechos humanos” del resto de la sociedad civil.

Las críticas a la pena de prisión comenzaron dirigiéndose hacia ese resabio actual de salvajismo penal que es la cadena perpetua, o las penas privativas de libertad de largos años. Pero luego las críticas se concentraron en las penas cortas privativas de libertad, las que por su escasa duración no posibilitan la realización de ningún tipo de tratamiento resocializador, sino por el contrario contribuyen mediante el ingreso del condenado al sistema carcelario, a su desocialización, a su estigmatización, además de la pérdida de trabajo que éste tuviera y del alejamiento de las relaciones familiares y sociales.

La pena privativa de libertad que en la época moderna se ha constituido en la alternativa más importante de las penas feroces, ya no parece a su vez idónea para satisfacer ninguna de las dos razones que justifican la sanción penal: ni la prevención de los delitos, dado el carácter criminógeno de las cárceles destinadas de hecho, como es unánimemente reconocido, a funcionar como escuelas de delincuencia y de reclutamiento de la criminalidad organizada; ni la prevención de las venganzas privadas, satisfecha en la actual sociedad por los medios masivos de comunicación (mass-media) a través de la rapidez y la publicidad de las condenas sociales. Si es verdad que el grado de tolerancia de la dureza de las penas está ligado en cada ordenamiento al grado de desarrollo cultural alcanzado por él, resulta posible hoy plantear una estrategia de reforma del derecho penal que apunte a largo plazo a la supresión integral de las penas privativas de libertad y a corto y mediano plazo a una drástica reducción de su tiempo de duración legal, comenzando por la abolición de esa moderna barbarie que es la cadena perpetua.

La cárcel ha sido siempre, en oposición a su modelo teórico y normativo, mucho más que la privación de un tiempo abstracto de libertad. Inevitablemente ha conservado muchos elementos de aflicción física, que se manifiestan en las formas de vida y de tratamiento, y que difieren de las antiguas penas corporales porque no están concentradas en el tiempo, sino que se dilatan a lo largo de la duración de la pena. Además se añade la aflicción psicológica: la soledad, el aislamiento, la sujeción disciplinaria, la pérdida de sociabilidad y de afectividad, y por consiguiente, de identidad, además de la aflicción específica que va unida a la pretensión reeducativa y en general a cualquier tratamiento dirigido a plegar y transformar a la persona del preso.

Tanto los sufrimientos físicos como los psíquicos sustraen a la pena de cárcel sus caracteres de igualdad, legalidad y jurisdiccionalidad. **La cárcel es, al mismo tiempo, una institución antiliberal, desigual, atípica, extralegal y extrajudicial al menos en parte, lesiva para la dignidad de las personas, penosa e inútilmente aflictiva.**

La nueva Ley 24.660, llamada Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiriera la capacidad de comprender y respetar la ley, promoviendo a su vez la comprensión y el apoyo de la sociedad.

(...) la restricción de derechos que se impone al condenado, está inspirada en el propósito de imbuir al sujeto de ciertos caracteres que le permiten volver a la convivencia en condiciones de respetar los derechos de terceros, lo que no supone, en manera alguna, la pretensión de moldear personalidades para que se adecuen a determinados paradigmas.

Es decir, que este sujeto que es el sujeto de la pena, al volver a la vida social debería haber introyectado un mensaje que le permita convivir; esto es estar en permanente interacción con otros sujetos, satisfaciendo de ese modo, una inequívoca tendencia que anida en la esencia de la naturaleza. (Sarrulle, 2006, p. 32)

Paralelamente, nuestro sistema penal tiene como finalidad establecer un mecanismo de prevención general: con cada sentencia, ya sea condenatoria o absolutoria, queda demostrado la existencia del orden normativo.

Determinada la pena en función del grado que le corresponde (...) la respuesta judicial demuestra empíricamente a todos los miembros del grupo social la vigencia del orden normativo. (Sarrulle, 2006, p. 33)

Siguiendo el análisis que realiza Oscar Sarrulle, acordamos con él que es pertinente observar el fenómeno de la pena como algo complejo. Por lo tanto, resulta necesario tratar de comprender el sentido de la pena, no solo desde el ámbito jurídico, sino también desde el psicoanálisis, “en tanto existe una inequívoca relación entre el inconsciente del sujeto y la ley”. (2006, p. 33)

El discurso del inconsciente, es estrictamente lógico, de allí que resulte de sumo interés para observar la conducta criminal; por cuanto ella supone que en un sujeto determinado los mecanismos psíquicos fueron suficientes para la evitación de un acto capaz de alterar las condiciones de una convivencia razonable.

Es decir que, para permitir la vida social resulta menester la abstención del sujeto de describir conductas afectatorias de derechos de terceros, esta abstención se impone al sujeto en primer término desde su propia condición psíquica estructurada en su proceso de socialización. (Sarrulle, 2006, p. 33)

La presente cita de Sarrulle nos conduce a una pregunta inevitable: ¿qué sucede cuando los mecanismos propios del psiquismo fallan y no pueden ser obstaculizadas las conductas disfuncionales? Siguiendo la lógica de Sarrulle, algo externo al sujeto, propio de la cultura, debería venir a mostrar, a partir del aparato

judicial, que la ley tiene vigencia. De esta manera, el sujeto puede “restaurar, a partir del límite externo que la pena implica, el lazo social”. (p. 34)

Los dichos de Sarrulle no se alejan a lo que Freud nos plantea en el *Mal estar en la cultura* (1930/1976), en cuanto a las renunciaciones pulsionales que como sujetos debemos realizar a fin de pertenecer al conjunto de la sociedad, a la cultura.

De no venir la pena desde afuera del sujeto no podría descartarse que la reacción de su psiquismo frente al crimen puede llevarlo a situaciones cada vez más graves. La pena impuesta desde afuera al infractor resulta, en definitiva, el modo menos gravoso de resolver la situación de conflicto que el delito implica, tanto para el sujeto cuanto para el grupo en tanto evita, por un lado, las reacciones espontáneas de venganza, en donde puede nacer la dramática serie agresión-venganza-agresión... y por el otro, porque el límite impuesto desde afuera al sujeto de la pena, le permite de algún modo, restaurar una relación con el grupo a que pertenece.

Se trata, entonces, de que luego del crimen, del juicio y de la pena justa y adecuada a la culpabilidad, aceptada subjetivamente por el infractor, aparezca un sujeto capaz de convivir.²⁴ (Sarrulle, 2006, p. 34)

“Sujeto capaz de convivir”. Frase ideal Sarrulle que nos lleva a ver el inevitable abismo existente entre este ideal de la pena y el sujeto que retorna a la sociedad luego de haber atravesado una experiencia tan límite como el encierro.

²⁴ Los subrayados son nuestro.

No por la privación misma de la libertad, ya que no se trata de plantear un abolicionismo, sino por las condiciones mismas del encierro. En párrafos anteriores, se ha podido leer claramente el estado actual del sistema carcelario argentino, así como también lo que plantea el Art. 18 de la Constitución Nacional en cuanto a cómo deben ser las instituciones carcelarias. Por tanto, la pregunta que se desprende de dicha comparación es inevitable: **¿en qué medida la reclusión, la privación de la libertad en las condiciones actuales, permite la emergencia de un sujeto que, luego de haber reflexionado sobre su accionar, sea capaz de convivir?**

Siguiendo el pensamiento de Sarrulle, “se trata de encontrar un procedimiento que permita hacer que del delito resulte un sujeto otro, que pueda asumir las consecuencias de su acto en tanto ser de razón y libertad” (p.34). **¿Cuál es este procedimiento? Ese procedimiento es el juicio.** La puesta en escena del hecho de juzgar le permite al acusado, mediante la interacción con el acusador y el Juez, poner palabras a sus actos y dar cuenta de las consecuencias del mismo. Es aquí donde juega un papel fundamental el concepto de responsabilidad, en tanto capacidad de responder por los actos cometidos. Asumir la responsabilidad de nuestras acciones nos permite lograr la subjetivación de la pena. Si no se responde por lo hecho, la aplicación de la pena resultaría inútil, carecería de todo sentido. Puede pensarse que quedaría puramente desde el lado de lo imaginario, en tanto que es interpretada como una venganza por parte del otro, “lo que llevaría a una nueva pretensión de agresión para reparar el daño que cree haber sufrido” (Sarrulle, 2006, p. 35). De esta manera, el sistema carcelario y

la reclusión como pena a la infracción, produce cada vez más delincuentes y muchos menos sujetos capaces de convivir.

Se trata, entonces, de **subjetivar el crimen, asumir la responsabilidad consecuente y la pena que corresponde**, de tal modo el reo sutura, por así decirlo, su relación con el marco social en que vive, **encontrando a partir de ello el verdadero sentido de la pena que le cabe** a un sujeto libre y capaz de motivarse en la norma, en **consecuencia capaz de ser culpable**²⁵. (Sarrulle, 2006, pp. 35-36)

Teniendo en cuenta todo lo antedicho, podemos pensar el sentido de la pena se encuentra íntimamente relacionada con la posibilidad de asumir la responsabilidad de los hechos cometidos, pudiendo de esta manera poder subjetivar el crimen y por ende, poder asumirse como culpable. Solo entonces, la pena aplicada tendrá sentido para el sujeto sancionado. Por tanto, será necesario seguir apostando a la articulación que el Derecho y el Psicoanálisis pueden dar para contribuir, a partir de este entrecruzamiento, a la emergencia de sujetos capaces de convivir en sociedad.

²⁵ Los subrayados son nuestros.

SOBRE LA POBLACIÓN TESTIGO

En Anexo adjunto se ofrece el análisis de la población testigo conformada por cien casos (Buenos Aires, Argentina).

Cuando nos referimos a los actos “homicidas” o de “homicidio”, no estamos presuponiendo ni prejuzgando que los casos examinados confirmen la realización de tales ilícitos, en tanto esta cuestión se encuentra reservada al ámbito judicial. En efecto, en los Estados de Derecho, nadie puede ser condenado sin una ley previa que tipifique con anterioridad a la comisión del hecho presuntamente ilícito y si la pena no se encuentra prevista en dicha norma. Se utilizan datos de casos

tal cual han sido tratados periodísticamente y sin que ello implique, de nuestra parte, adjetivación ni atribución alguna de delito.

En la conformación de población testigo para el estudio de casos, se nombra a las personas sólo por su nombre de pila, a efectos de resguardar su derecho a la intimidad y sus derechos como menores, incluso los de sus padres o tutores.

Esta investigación tiene por objeto poder esgrimir la causación del aumento superlativo de supuestos homicidios cometido por menores, y como intenta renovar las preguntas toma como punto de partida hechos que se presentan hoy como cotidianos: homicidios cometidos en ocasión de robo realizados por menores. En principio se realizó una recopilación de casos de homicidios cometidos por menores en general. Advirtiéndose que la mayoría de los casos se trataban de homicidios en ocasión de robo, se especificó la población testigo con este rasgo, para lo cual se ha conformado una población testigo de cien casos de la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores en un cono de 30 km.

Se trata de delitos de gran importancia numeraria, el homicidio se ha cometido aunque las más de las veces no logran el robo, o roban cosas poco significativas. Se ha agrupado una población testigo de casos relatados por los medios periodísticos y sus títulos. En *strictu sensu* no puede hablarse de la comisión de ningún ilícito si no ha habido al su respecto una condena judicial firme.

Resultan relevantes la situación socio-familiar y cultural antecedente. Interesa poder precisar la secuela psíquica resultante –tanto para el menor homicida y la sociedad que lo alberga. El psicoanalista S. Freud refiere que si

interrumpe el período de latencia habría consecuencias graves para el niño y la cultura (Freud, 1976 g). Y, desde esa consideración pensar un tratamiento posible del menor y su familia, en pos de una justicia reparadora. No sabemos si la secuela resultante tiene “reparación” (ponemos en cautela el concepto de reparación), pero pensamos que **el ejercicio de una democracia debe ir acompañado no solamente de una justicia que se encargue del castigo, sino también de una justicia reparadora –del actor, de la víctima, de la sociedad–**. Y, nos preguntamos, si el psicoanálisis tiene allí algo para ofertar.

Nos referiremos a algunas consideraciones sobre la población testigo en el capítulo “*Sobre la gestión utilitarista y la violencia*”.

CONSIDERACIONES DESDE EL PSICOANALISIS

Algunas consideraciones de Sigmund Freud

El humano es primordialmente violento, es por ello que desde la *civitas* y desde la religión existen dos mandamientos que se conjugan: “no matar” y “amarás a tu prójimo”. La conducta de los niños y de los adultos lo demuestra. Por ejemplo, la crueldad infantil lleva al niño a conductas destructivas solamente por el placer de maltratar, romper, pegar, ganar. La crueldad de los soldados los lleva a gastar energía física y tiempo ocupándose en despedazar el cuerpo del enemigo ya muerto. Las mujeres u hombres que al estilo Medea son capaces de matar a sus hijos para vengar una mala acción de la pareja. Todas son formas del ejercicio del poder.

En modo muy sintético, recordamos que el psicoanálisis tiene una concepción de la configuración psíquica según un aparato compuesto por varias

sistemas (inconsciente, preconscious y conciencia) e instancias (ello, yo y superyó). Dos mecanismos fundamentales hacen posible su funcionamiento: pulsión y represión, instaurando una dinámica particular entre el empuje y el freno. El “ello” es pulsional, y siempre tiende a la satisfacción de las pulsiones – y la pulsión de muerte predomina -. El yo es una instancia psíquica que tiene la función de relacionarse con la realidad exterior al aparato psíquico, realizar los procesos de síntesis e instaurar el principio de realidad. La represión actúa como mecanismo de defensa del yo en tanto limita a la pulsión, regulando el empuje pulsional para que no desborde al yo, y éste pueda realizar su tarea respecto de la realidad. El superyó es una instancia muy compleja en su funcionar, se relaciona con los ideales y las normativas, para lo cual es necesario que sea un gran conocedor del ello pulsional. Siempre reclama por la diferencia entre lo pretendido y lo hallado, y cabe atisbar que posiblemente lo pretendido no sea el ideal normativo sino la realización de la pulsión de dominio (uno de los modos visibles de la pulsión de muerte). La clínica ha demostrado que funciona como un imperativo de goce pulsional, o sea, exige la satisfacción pulsional. El capítulo del psicoanálisis que estudia estas cuestiones se denomina “Metapsicología”, y el eje principal es el Complejo de Edipo, del cual solo quiero destacar que no es por casualidad que como complejo nuclear de las neurosis lleva un nombre en alusión al mito de Edipo. O sea, a una historia de un destino parricida, pues se trata de un relato del modo en que el destino lleva a un hombre a cometer el homicidio en un primer grado de filiación, y a realizar el incesto. Si bien el Complejo de Edipo ha sido primeramente conceptualizado como modo de amor del niño por su madre, los invito a considerar la escena del encuentro de Edipo con Layo para entender

que se trata de una lucha de puro poder y prestigio. Podríamos decir hoy: “por no poder ser cordiales ni respetuosos del prójimo, los personajes implicados se vieron forzados, imperiosamente, a no ceder paso al otro. La pregunta respecto de quién pasaba primero obtuvo una única respuesta individualista en ambos personajes, pues en el mismo instante ambos respondieron: ‘yo’. Y, no escatimaron en utilizar herramientas de embestida a muerte. Sobre este hecho hoy podríamos leer en los diarios una versión actualizada del encuentro de Edipo y Layo: “Homicidio en ocasión de encuentro frontal entre dos automovilistas: dos hombres que conducían unas hermosas camionetas 4 x 4, se encontraron de frente en una ruta angosta, ninguno atinó a ceder el paso, ambos sacaron sus armas, el menor mató al hombre maduro. ¡Vaya encuentro frontal! Casi no pudieron verse la frente y ya se habían tiroteado”.

En los orígenes del psicoanálisis se ha estudiado la pulsión homicida primordial y la función de la represión sobre ella, para que el hombre pueda vivir en sociedad.

La clínica de las neurosis mostró algunos destinos de la pulsión: represión, vuelta contra sí mismo, trastorno en lo contrario y sublimación (Freud, 1976,h). A partir de la clínica relativa a los traumatizados de guerra y al juego infantil, consideradas por Freud en *Más allá del principio del placer* (Freud, 1976,e) - que aportaron evidencias insoslayables -, se consideró el predominio inconsciente de la pulsión de muerte y su consecuencia sobre la conducta humana. La misma puede resultar un empuje a la violencia, pudiendo hacer sus recorridos por dos caminos: autoagresión y heteroagresión.

Este mínimo desarrollo, muy sintético por cierto, tiene por objetivo mostrar la relevancia de la represión en su función actuando sobre los otros destinos de la pulsión: la vuelta contra sí mismo y el trastorno hacia lo contrario. Si la represión, como mecanismo psíquico, no actúa, el yo puede ser desbordado por lo pulsional y quedar atrapado en esos otros dos destinos, que empujan hacia la violencia.

También es necesario considerar que la teoría freudiana ha analizado primero el lugar del prójimo, para luego ocuparse de los lugares denominados “padre” y “madre” y su función en la constitución subjetiva. Esta cuestión implicó considerar los diversos modos de ejercer la regulación de ley con autoridad vía el amor y la consecuente transmisión de los valores éticos que hacen posible la organización familiar, social y política a través de las generaciones, instaurando la tradición. Sus teorizaciones respecto del tema se desarrollan desde el concepto de “complejo del semejante o complejo de prójimo”(Freud, 1976, i), al concepto de padre muerto en el origen, en alusión al asesinato del padre en la horda primitiva (Freud, 1976, d), y, al concepto del padre portador de la ley en alusión al Moisés bíblico. Recordemos que Freud se ocupó mucho por las disfunciones del padre en tanto déspota, humillado o denigrado, justamente porque estas modalidades conforman diversos modos y desvíos de la transmisión de su ética.

Recordemos brevemente el mito de la horda primitiva que Freud construye a partir de los datos antropológicos aportados por Smith y Frazer. Estos le permiten considerar que lo que asegura, en el grupo social, la prohibición del incesto, no es sino el padre muerto. La prohibición del incesto y del parricidio, que organizan la cultura, son reguladas por los distintos tótems dentro del grupo social. Realizaremos una reconsideración muy breve: según R. Smith la comida totémica

formaba parte de los rituales que constituía el totemismo. Tal comida, que reunía a los miembros del clan, se originaba en rituales primitivos de sacrificios de animales a los que luego se comía. La comida en común estrechaba las relaciones de los miembros del clan. Por lo demás, se mata primero al animal, luego se lo llora, y después el acto de su devoración se constituye en una fiesta. Todo el ritual representa un pasaje de lo profano a lo sagrado, de lo individual a lo comunitario: lo prohibido al individuo (matar al animal totémico) está permitido a la reunión en grupo. El psicoanalista vienés se pregunta: ¿a quién representa el animal que está en juego en el ritual? Ese animal muerto, y llorado, no puede ser otro sino el padre. Freud llega a esta conclusión comparando los datos de Smith sobre los pueblos primitivos con las evidencias clínicas de la observación de las fobias infantiles en donde el animal temido simboliza al padre. A partir de estas consideraciones, se elabora el mito de la horda primitiva: en el inicio, la sociedad estaba constituida por una horda salvaje dominada por el padre, el único que tenía acceso a las mujeres. La dominación de este macho poderoso despierta el odio de los hermanos, quienes se conjuran para matar al padre y apoderarse de las mujeres. Pero consumado el acto, el crimen del padre, las mujeres del grupo resultan igualmente prohibidas para los hombres del mismo grupo. El resultado no coincide con el móvil, que no es otro que la culpa. Una vez muerto el padre, satisfechos los sentimientos hostiles y el odio, surgen dos consecuencias: por un lado, la falta de regulación respecto a la posesión de mujeres y el fratricidio; por otro, resurge el amor y la culpa retrospectiva. Esto conduce a la obediencia al padre después de su muerte.

Para abordar desde el psicoanálisis las cuestiones criminológicas, es importante encontrar en los escritos fuentes que la preocupación por la “cosa política y social” está presente en el conjunto de las obras de S. Freud, particularmente en *De guerra y muerte* (Freud, 1976,a), *Psicología de las masas y análisis del yo* (Freud, 1976, b), *El porvenir de una ilusión* (Freud, 1976, c), *El malestar de la cultura* (Freud, 1976, f) , entre otros.

Los escritos freudianos ofrecen dos ensayos bajo el título *De guerra y muerte* que datan de 1915, escritos seis meses después del estallido de la Primera Guerra Mundial. Tratan dos temas: *La desilusión de la guerra y la actitud frente a la muerte*. Sobre el primero destacará que “no hay un evento que haya destruido tanto lo que hay de precioso en la humanidad, confundiendo a tantas inteligencias preclaras” como la guerra, y entre sus consecuencias menciona “**la baja moral de los estados**” y “**la brutalidad de los individuos** que como participantes de la civilización humana no hubiéramos podido considerarlos capaces de tal comportamiento”. Sobre el segundo sostiene: “**esta actitud hacia la muerte tiene un poderoso efecto en nuestras vidas, las que se empobrecen...la guerra anula las adquisiciones de la civilización y deja al descubierto al hombre primitivo que hay en cada uno de nosotros**”²⁶. Por estos años Freud todavía no había teorizado la pulsión de muerte, pero podemos considerar a este escrito como un antecedente que pone en cuestión su primer teoría de las pulsiones.

En 1920, en *Más allá del principio del placer*, el autor descubre que el ser humano tiende a destruirse a sí mismo y que el principio del placer trabaja a favor

²⁶ Los subrayados son nuestros.

de la pulsión de muerte, a lo cual agregará: “su satisfacción se enlaza con un **goce narcisista extraordinariamente elevado** en la medida en que enseña al yo el cumplimiento de sus **antiguos deseos de omnipotencia**”.

En 1921 parece haber superado el problema entre lo individual y lo social, lo que le permite abordar más directamente cuestiones de psicología social y política. Refiere en *Psicología de las masas y análisis del yo*:

En la vida anímica individual, (el individuo) aparece integrado siempre efectivamente al “otro”, como modelo, objeto auxiliar o **adversario**, y de este modo, la psicología individual es al mismo tiempo y desde un principio una psicología social (...). El contraste entre los actos mentales narcisistas y los sociales pertenece al dominio de la psicología individual, la que no está diseñada para diferenciarla de una psicología social (Freud, 1976, b)

Considero que el tema en este escrito ya es político: teoriza respecto de las modalidades de constitución y funcionamiento de esas “masas artificiales” organizadas en torno a un **conductor que los miembros de la masa colocan en el lugar del ideal del yo**. El título del ensayo utilizando el término alemán *Massen* demuestra a las claras la preocupación por el objeto político, en un contexto teórico dominado por el concepto de pulsión de muerte. Es obvio que no utiliza ni *Menge* (multitud) ni *Gruppe* (grupo).

En 1927 *El porvenir de una ilusión* plantea la cuestión sobre los principios que regían esos “**dispositivos del estado**” que presuntamente organizan las relaciones entre los hombres y que no debían calificarse lisa y llanamente de

“ilusión” (Freud, 1976,c). En este caso se trataba del manifiesto **fracaso de los dispositivos organizados precisamente para evitar el sufrimiento de la vida social, tales como la familia, el Estado, las organizaciones sociales**. La desilusión es tanto más grande, dice Freud, **cuanto los adelantos tecnológicos han propagado la idea de que el hombre tiene un dominio casi divino sobre el mundo externo, fuente de hostilidad**. “El hombre de nuestros días no se siente feliz en su semejanza con Dios” (Freud, 1976, f).

Situado dentro del marco de su última teoría de las pulsiones, con diez años de intervalo respecto de *Psicología de las masas y análisis del yo*, Freud plantea el principio que sustenta *El malestar de la cultura*:

no se puede estudiar el destino del individuo por fuera del de la comunidad en la cual está inserto, uno y otro son partes solidarias de una misma estructura. [...] sentimiento de indisoluble comunión, de inseparable pertenencia a la totalidad del mundo exterior (...) de unión con el todo” en el cual se halla la génesis del sentimiento religioso” (Freud, 1976 f)

Como lo manifiesta el propio título, la obra trata de ese sufrimiento específico que ocasionan las relaciones con los otros, los **avatares de la vida social, que considera “inevitables”**.

Respecto de las ligazones por el sentimiento, el ser humano no es un ser manso, amable, a lo sumo capaz de defenderse si lo atacan, sino que **es lícito atribuir a su dotación pulsional una buena cuota de agresividad**. Y, en consecuencia, el prójimo no es

solamente un posible auxiliar y objeto sexual, sino **una tentación para satisfacer la agresión. La existencia de la inclinación agresiva es el factor que perturba los vínculos con el prójimo. A raíz de esta hostilidad primaria y recíproca de los seres humanos, la sociedad culta se encuentra bajo una permanente amenaza de disolución.** El interés de la comunidad de trabajo no la mantendría cohesionada; en efecto, **las pasiones que vienen de lo pulsional son más fuertes que unos intereses racionales.** La cultura tiene que movilizarlo todo para poner límites a las pulsiones agresivas de los seres humanos, para sofrenar mediante formaciones psíquicas reactivas sus exteriorizaciones. De ahí el recurso a métodos destinados a impulsarlos hacia identificaciones y vínculos amorosos de meta inhibida; de ahí la limitación de la vida sexual y de ahí, también, el mandamiento ideal de amar al prójimo como así mismo. Pero con todos sus empeños, **este afán cultural no ha conseguido gran cosa hasta ahora.** (Freud, 1976, f)

No podemos dejar de mencionar *la carta del 30 de Julio de 1932 que escribiera Einstein a Freud y su respuesta.* Es notable leer en ella la pluma de Einstein:

La propuesta de la Liga de las Naciones y de su instituto Internacional de Cooperación Intelectual en París me autorizan para que invite a alguien, elegido por mí mismo, a un franco intercambio de ideas (...) **¿Hay algún camino para evitar a la humanidad los**

estragos de la guerra? (...) Es posible controlar la evolución mental del hombre para ponerlo a salvo de las psicosis del odio y la destructividad? (...) Hasta ahora solo me he referido a las guerras entre naciones, pero sé muy bien que la pulsión agresiva opera bajo otras formas y en otras circunstancias. Pienso en las guerras civiles que antaño se debían al fervor religioso (...) pero en nuestros días (se deben) a factores sociales; o, también, en la persecución de las minorías raciales [...] cuando los hombres se encuentran exhortados a la guerra (...) por cierto que entre ellos se cuenta el **placer de agredir o destruir**; innumerables crueldades de la historia y de la vida cotidiana confirman su existencia y su intensidad. El entrelazamiento de esas aspiraciones destructivas con otras, eróticas e ideales, facilita desde luego su satisfacción. Muchas veces, cuando nos enteramos de los hechos crueles de la historia, tenemos la impresión de que **los motivos ideales sólo sirvieron de pretexto a las apetencias destructivas** aportándoles un refuerzo inconsciente. Ambas cosas son posibles [...]. Si la aquiescencia a la guerra es un desborde de la pulsión de destrucción, lo natural será apelar a su contraria, el Eros. **Todo cuanto establezca ligazones de sentimiento entre los hombres no podrá menos que ejercer un efecto contrario a la guerra.** Tales ligazones pueden ser de dos clases. En primer lugar, vínculos como los que se tienen con un objeto de **amor, aunque sin metas sexuales.** El psicoanálisis no tiene motivo para avergonzarse por

hablar aquí de amor, pues la religión dice lo propio: “Ama a tu prójimo como a ti mismo”. La otra clase de ligazón de sentimiento es la que se produce **por identificación**. Sobre ellas descansa en buena parte el edificio de la sociedad humana (...). Lo ideal sería, desde luego, una comunidad de hombres que **hubieran sometido su vida pulsional a la dictadura de la razón** (...). Pero con muchísima probabilidad es una esperanza utópica (...). Desde épocas inmemoriales se desenvuelve en la humanidad el proceso **del desarrollo de la cultura. A este proceso debemos lo mejor que hemos llegado a ser y una buena parte de aquello a raíz de lo cual penamos**. (...). Las alteraciones psíquicas sobrevenidas con el proceso cultural son llamativas e indubitables” (Freud, 1976, j)²⁷.

En síntesis, desde la teoría freudiana podemos destacar que la adecuada transmisión de las tradiciones normativas, a través de la función del padre como ley organizadora de la cultura y la operatividad del mecanismos de represión y sublimación, hacen posible el acotamiento a la violencia constitutiva y la organización de la vida en sociedad, posibilitando el establecimiento de lazos identificatorios y ligazones de sentimientos positivos entre los miembros de una comunidad. En una comunidad en donde sus miembros se reconocen en sus valores y normas, la violencia tiende a disminuir.

²⁷ Los subrayados son nuestros.

Algunas consideraciones de Jacques Lacan

Jacques Lacan se ocupó de la reformulación de los conceptos freudianos bajo la influencia del avance de las ciencias conjeturales, el estructuralismo y el amplio desarrollo de los estudios sobre el lenguaje.

Reconsideremos algunas cuestiones básicas: Para el estructuralismo las ciencias del hombre tratan con símbolos cosa que ya son símbolos, - a diferencia de las ciencias naturales que tratan con símbolo de cosas que son objeto-. Por lo tanto las ciencias del hombre están sometidas a un organizador, la función simbólica, ocupándose de los efectos de sentido. El punto crucial es que toda conducta tiene un sentido, y el universo del sentido se halla en el inconsciente, que en tanto dador de sentido se constituye como lenguaje. El hombre habita en el lenguaje, pero no solamente en el sentido de ser un sujeto parlante, sino porque el lenguaje lo constituye a través de la función simbólica, como hombre.

Por que acaso, ¿no es parte esencial de la enseñanza que Freud nos legara, el hecho de haber descubierto que toda conducta tiene un sentido? Sentido que solo puede hallarse morando el lenguaje. Si el sentido mora en el lenguaje y éste define la cultura, el sentido es engendrado desde la cultura, es decir, desde aquél lugar teórico que Lacan denomina Gran Otro.

Todo sujeto nace en un marco simbólico que lo pre-existe, lo hablan previamente, y de este modo se le otorga un lugar en el mundo.

El sujeto está estructurado como efecto de lenguaje, y esto quiere decir, que está estructurado según las combinatorias elementales del ordenamiento social. Levy Strauss las considero equivalentes a las leyes del parentesco, que se organizan en torno a la verdad de la función totémica (Lacan 1986).

Jacques Lacan rescata el valor social de las consideraciones freudianas y concluye: La ley del padre muerto en el origen (mítico) asegura la norma social. La transmisión de esa ley es lo que constituye la función del padre en la organización subjetiva y social a través de la metáfora paterna. Esta función es propiamente significativa: el padre muerto en lo real es sustituido por el padre metáfora y circula como padre función de un discurso.

Podemos abrir una correlación: el padre muerto es a lo real lo que la metáfora paterna es a la realidad. Es tan obscena y feroz la figura del padre primordial que inagotablemente no se redime en el eterno ennegrecimiento de Edipo. Es por ello la necesidad imperiosa de que las normas, como creaciones simbólicas, regulen la relación social.

Pensar las posibles aportaciones del psicoanálisis a la criminología exige revisar la tesis doctoral de J. Lacan, presentada en 1933, y dedicada al estudio del motivo del crimen paranoico y la conferencia sobre Psicoanálisis y criminología de 1950 (Lacan, 1984).

En la primera, publicada bajo el título *“De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad. Motivos del crimen paranoico: el crimen de las hermanas Papin* (Lacan, 1987), el autor destaca algunas cuestiones que hacen a la estructura del homicidio en relación a lo social. Me interesa resaltar la observación que realiza sobre:

- 1.- La conmoción social frente al misterio del homicidio y la emoción que provoca en la conciencia social..
- 2.- Las referencias periodísticas y su utilización para el estudio de casos.

3.- La concepción respecto de la existencia de una pulsión homicida primordial, los instintos socializados como anomalías de la misma, y las anomalías pulsionales como contemporáneas en su génesis.

4.- En el examen de la reacción homicida se debe considerar dos cuestiones:
a.- la represión y la derivación en odio, que atenúan la misma; b.- la ausencia de la instancia autopunitiva que causa mayor brutalidad e impulsividad con mayor recrudescencia del peligro social.

5.- La mayor peligrosidad social depende de los crímenes del ello.

6.- La categorización de crímenes del superyó.

7.- La responsabilidad penal debería depender de la diferenciación por la presencia o ausencia del determinismo autopunitivo. Cito: *“En nuestra opinión, [...] la discriminación nueva que introducimos de acuerdo con la presencia o ausencia del determinismo autopunitivo, pueden suministrar la base positiva que requiere una teoría más jurídica de la aplicación de la responsabilidad penal...”*

La disertación de Jacques Lacan, en mayo de 1950, en la *XIII Conferencia del Psicoanalistas de Lengua francesa*, presentada en colaboración con Michel Cénac, lo muestran en una de sus facetas de origen: la práctica forense. Hoy se puede encontrar esta conferencia en la compilación de sus escritos con el título: *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología* (Lacan, 1984). Me interesa presentar algunas puntuaciones sobre el texto, en donde el autor denuncia la incidencia de factores sociológicos sobre lo psicológico, tales como:

1.- La referencia sociológica es necesaria para explicitar la lógica del caso. Cito:

“Ni el crimen ni el criminal son objetos que se puedan concebir fuera de su referencia sociológica”

2.- La relación directa entre la inestabilidad de la autoridad paterna y las incidencias psicopatológicas, relacionándolas con la endeblez de las relaciones del grupo y con la ambivalencia en la estructura del mismo.

3.- La desintegración de la situación familiar genera aumento de la violencia.

4.- La caída de los ideales y la organización de **una civilización utilitaria, desconoce la significación del castigo y tiene consecuencias nefastas tanto para los ciudadanos como para los legisladores.** Cito:

En una civilización cuyos ideales sean cada vez más utilitarios, comprometida como lo está en el movimiento acelerado de la producción, ya no puede conocer nada de la significación expiatoria del castigo. Si retiene su alcance ejemplar, es porque tiende a absorberlo en su fin correccional. Por lo demás, éste cambia insensiblemente de objeto. Los ideales del humanismo se resuelven en el utilitarismo del grupo. Y como el grupo que hace la ley no está, por razones sociales, completamente seguro respecto de la justicia de los fundamentos de su poder, se remite a un humanitarismo en el que se expresan, igualmente, la sublevación de los explotados y la mala conciencia de los explotadores, a los que la noción de castigo también se les ha hecho insoportable. La antinomia ideológica refleja, aquí como en otras partes, el malestar social.

El texto de la conferencia citada debe ser entendido desde el marco de un artículo del autor publicado en el mismo año, titulado *Acerca de la causalidad psíquica* (Lacan, 1978). Me interesa rescatar algunas de sus consideraciones:

1.- La importancia de analizar las condiciones de sentido que hacen a la construcción de los hechos. Cito: *“Antes de hacer hablar los hechos es conveniente reconocer las condiciones de sentido que nos los dan por tales”*. Realizar una lectura de los hechos implica una ubicación establecida por el cruzamiento de coordenadas históricas, políticas, sociales, económicas e individuales.

2.- La diferenciación de los procesos de identificación mediatizados por lo simbólico y los no mediatizados por lo simbólico, estos últimos llevan a la infatuación del sujeto. Me interesa mucho esta consideración de **“sujetos infatuados”** para aplicarla a los miembros de nuestra sociedad, y por ende por ejemplo, a los miembros de una pandilla de delincuentes, en donde la infatuación lleva al sujeto a “creerse” lo que aparenta.

3.- El encerramiento construido por la circularidad entre actualidad y virtualidad solo puede romperse mediante la violencia. Cito: *“Su ser se halla encerrado en un círculo, salvo en el momento de romperlo mediante alguna violencia en la que, al asestar su golpe contra lo que se representa como desorden, se golpea a sí mismo por vía de rebote social”*.

4.- Las consecuencias dolorosas para la sociedad del ideal de libertad.

5.- El “alma bella” de la comunidad contribuye al desorden y el arte de los espejismos constituye el narcisismo en todas las épocas a través de la idealización colectiva.

7.- La agresión suicida del narcisismo es la pasión por la unicidad. La misma ensambla bien con la idea que actualmente se expresa a través del concepto de "igualación obligatoria". Mediante éste se entiende que todo objeto está al alcance posible de todo individuo, que, a su vez, poseyendo el objeto queda igualado al mismo y a todos sus portadores.

8.- El riesgo de las identificaciones que comprometen la verdad y el ser componen un drama social.

9.- La insondable decisión del ser respecto de la comprensión o desconocimiento de su liberación compone la trampa del destino, *"esa trampa del destino que lo engaña respecto de una libertad que no ha conquistado, no formula nada más que la ley de nuestro devenir..."*

10.- El respeto como persona humana por el enfermo y por el caso.

La producción de una alquimia

El punto de partida del psicoanálisis es la consideración de la relación del sujeto al Otro. Desde Freud sabemos que la figura del padre permite una organización cultural con consecuencias pulsionales. Lacan formaliza la función del padre desde el punto de vista del sujeto del significante. Toma los estudios freudianos sobre el padre de "Tótem y Tabú" y el padre del complejo edipiano ordenando una serie de elementos articulados: el significante del Nombre-del-Padre nombra la Ley del Deseo; la metáfora paterna permite al sujeto interpretar este deseo; la significación fálica somete en el campo del lenguaje este deseo a la castración.

Así como la elección por el Edipo impone a la pulsión un acotamiento (no al incesto, no al parricidio), la elección por fuera de él permite a la pulsión su desborde. En el primer caso la pulsión se regula a través de un rodeo en donde podrá hasta inventar nuevos modos de bordear-bordar el objeto en tanto que perdido. En el segundo caso el tour pulsional es muy corto y su camino es el exceso; esto no es sin consecuencias: la pulsión de muerte reina sin obstáculos y la violencia es una de las grandes consecuencias. El objeto se ha transformado en lo que denomino “**ready-made-trush**”. De este modo, está asegurado que el capitalismo produzca cada vez más objetos con los que se acrecienta el empuje insaciable de objetos de satisfacción que se reciclan. **Esto es la muerte que domina los aconteceres humanos.** Sabemos que cultura e inconsciente tienen relación, por tanto, no somos ingenuos respecto de la influencia de los cambios culturales sobre los sujetos.

Con Imbriano denominamos “**nombres de la muerte**” a todo topos que compruebe la hipótesis freudiana sobre la primariedad de la pulsión de muerte. La muerte no es eso que está más allá de la vida, sino aquello que permanece indefectiblemente unida a ella. Es un límite que funciona como posibilidad inherente, incondicional e indeterminada del sujeto definido en su historicidad. Límite con que él mismo se encuentra a cada instante de su vida en lo que esa historia tiene de acabada en el sentido de lo invertido en la repetición. La pulsión de muerte causa sufrimiento en demasía, mal de sobra, como una de las vicisitudes, siendo origen de **las satisfacciones del padecer**. El **imperativo superyoico** que gobierna la pulsión de muerte es: Goza! Esto es una situación de

estructura, nadie escapa al goce. Pero, entonces, se trata de gozar lo menos posible. Para ello será necesario que opere una **interdicción del goce**.

La producción de una alquimia del deseo en goce, y la mutación consecuente entre el sujeto deseante por el sujeto gozante son los nombres de la muerte que en cada época toman distintos vestimentas y colores.

Sobre la gestión utilitarista y la violencia

Considero que la gestión comercialista del capitalismo posmoderno (Imbriano, 2010), máxima expresión del utilitarismo, opera como estado de excepción.

Sintetizaremos brevemente alguna de las características de esta gestión:

1. El hombre logra intervenir sobre la naturaleza creando entes, es por ello que se puede entender por mundo la totalidad de los entes creados (¡Pensar que mundo significa limpio!)
2. Hay demasiados objetos y es necesario hacer algo con ellos. La gestión comercialista actual se ha descompuesto: hay demasiados objetos, para ubicarlos es necesario aumentar el consumo. Con oferta se genera demanda –¡llame ya y se llevará uno más y gratis!-.
3. El sujeto queda fuera de consideración, forcluido.
4. Gestión comercialista: se conforma una ecuación sustitutiva en donde se sustituyen los términos: cosa – producto – mercancía – marca – logo.
5. Hiperinflación del logo originando una doble fetichización: de la mercancía y del logo. E, industrialización del logo: consumismo de logos, más allá de los objetos.

Enumeraré algunos factores que posibilitan el consumismo:

1. Detrimiento del ordenador de la ley paterna en lo simbólico (hay exceso de simbólico desordenado).
2. Falta de mecanismos inhibitorios, disminución o ausencia de represión como mecanismo psíquico.
3. Economía psíquica gobernada por la satisfacción inmediata que lleva al empuje del exceso pulsional.
4. Ficción de igualación obligatoria entre los miembros de la sociedad.
5. Aumento de la rivalidad con el semejante: lucha por las diferencias.
6. Falta de apaciguamiento simbólico que regule la relación entre lo homogéneo y lo heterogéneo.
7. Aumento de la fascinación por lo virtual. La grave confusión entre virtual y real lleva a la infatuación.
8. Resolución de conflictivas con el semejante en lo real: homicidio.

En la actualidad nos encontramos con una de las caras más horribles de las consecuencias de la violencia: el aumento superlativo de homicidios cometidos por menores. Dejaré para otra oportunidad comentar detalles sobre el tema, pero **en el trabajo realizado sobre la población testigo podemos comentar que en la causalidad de esos homicidios existen tres variables:**

1. resolución de tensiones por rivalidad con el semejante (graves dificultades para sostener la diferencia en un mundo que lo empuja a la igualación).

2. la resolución del malestar del *kakón* (Guiraud,1989) sobre los esquizofrénicos en 1931), los sujetos salen del malestar de la vida o del tedio y la falta de sentido, cometiendo un acto homicida.
3. llamada al orden público, buscando ser nombrados y reprendidos, a través de su acto denuncian la sociedad en la que viven: están solos para arreglárselas con la violencia (muestran que no hay autoridad).

Algunas reflexiones sobre los estados de excepción modernos

Se denomina “estado de excepción” a toda forma de gobierno cuyo modo de constitución y/o funcionamiento opera como excepción a las leyes que rigen en una Nación respecto a la constitución de los gobiernos y distribución de los poderes. Su característica es suspender el orden jurídico en beneficio de lograr mayor libertad de maniobra para ejercer el poder.

Giorgio Agamben (2007), en su libro *Estado de excepción* define como tal ese momento del derecho en el que se suspende el derecho...O también, la forma legal de lo que no puede tener forma legal...Ese momento en el cual se suspende el orden jurídico, se ha convertido durante el siglo XX en la forma permanente y paradigmática de gobierno.

Según el autor, la problemática de la estructura constitutiva del orden jurídico es la relación entre la anomia y el derecho, “es, en este sentido, aquello que funda el nexo entre violencia y derecho”. Pedro David, en *Globalización, prevención del delito y justicia penal*, (1999) destaca que en el Estado moderno se

cumple con la función de transformar lo ilegítimo en legítimo. Sabemos que en esa transformación se organiza un espacio para la economía política donde el poder dominando los mercados está en intersección con los mercados dominando el poder. Se trata de un ejercicio del poder. Lo que se extiende es una política del aumento insaciable del consumo.

Consideraré muy brevemente la cuestión en Latinoamérica: las colonizaciones dieron origen a una civilización organizada por estados de excepción y marcada por características entre las cuales me interesa destacar el genocidio de los nativos. A partir del siglo XIX se inicia la época de las “independencias”, marcando un nuevo momento histórico de reorganización social. No sin pasar por muchas crisis, en donde la cultura nativa queda expoliada, se llega a la producción de un orden jurídico a través de la declaración de derechos y deberes de los ciudadanos en “Constituciones Nacionales”. El siglo XX es caracterizado por el crecimiento industrial y la guerra. Latinoamérica funciona como un lugar de refugio y también como nuevo lugar para el desarrollo de las ambiciones económicas. El industrialismo avanza acompañado por una solapada globalización. Sobre la segunda mitad del siglo, el objetivo de la globalización es cada vez más evidente y se desarrollan gestiones multinacionales. Según entiendo, Agamben y David, consideran que las formas de gobierno han sido totalitarias (constitucionales o no) y han funcionado como estados de excepción.

Recordemos parte de la definición de Carlos Fayt sobre el Derecho: “En su relación con los elementos de la estructura cumple, respecto de la población, la función de fijar la esfera individual excluida de la acción del Poder...”

Derechos individuales es un concepto perteneciente al Derecho constitucional, que hace referencia a aquellos **derechos de los que gozan los individuos como particulares y que no pueden ser restringidos por los gobernantes, siendo por tanto inalienables, inmanentes e imprescriptibles.** La **Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)** recoge los derechos humanos considerados básicos, tales como: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros²⁸; Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía²⁹; “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

²⁸ DUDH, art. 1.

²⁹ DUDH. Art. 2.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad³⁰; “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de Creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” (**Asamblea General de las Naciones Unidas**, 1948).

Nos preguntamos: ¿cuáles serán las consecuencias para los sujetos cuando el Derecho no alcanza a articular el poder con los ciudadanos, cuando el Derecho pierde legitimación, consistencia y eficacia?, ¿cuáles serán las consecuencias para los sujetos cuando el Derecho no puede cumplir la función de fijar la esfera individual excluida de la acción del Poder? ¿Cuáles serán las consecuencias para el sujeto cuando la acción del Poder determina la esfera individual?

¿Qué sucede cuando existe un entrecruzamiento confuso entre lo pública y lo privado? Sea tanto porque lo privado avanza innecesariamente en las sugerencias acerca de las políticas públicas o cuando el Estado no distingue

³⁰ DUDH. Art. 4, 5 y 11.1.

dar a cada uno lo suyo como su función esencial. Por el contrario, prorrumpe en lo doméstico y legitima su propia inconsistencia provocando el malestar de la cultura en el mismo ámbito institucional.

En el derrotero de indagaciones con la intención de lograr algún posible esclarecimiento, hemos incursionado desde el psicoanálisis, la implicancia del discurso sobre el sujeto, sus variaciones y efectos, desde la consideración de que el sujeto es efecto de discurso. Nos interesa, a propósito de la relación entre estado de excepción y la violencia, la transformación del Discurso del Amo en Discurso Capitalista como el proceso de pasaje entre el colonizador de la modernidad al discurso capitalista posmoderno. El inicio del siglo XXI nos deja frente a un hecho consumado: el discurso capitalista se ha globalizado funcionando como estado de excepción moderno, generando el más poderoso estilo de gobierno imperial.

La relación del discurso capitalista con los procesos de globalización no es ajena a las crisis normativas, necesariamente las causan, generando grandes cambios en la relación entre sujeto y la satisfacción pulsional causando un metabolismo del goce con un fuerte predominio de la pulsión de muerte.

Una de sus características regentes son los procesos de legitimación de lo ilegítimo transmitidos por un discurso que no es otro más que la tergiversación: prestidigitación que produce un amo humillado y hasta abolido, y un pueblo esclavo de un goce pulsional sin freno. Lacan nos advierte respecto de su letalidad: "lo único que tal vez podría introducir...una mutación (es) lo real desnudo, no la verdad. (Lacan, 1992)

Nos preguntamos, ese real desnudo es: ¿la violencia?, ¿la muerte?.

La economía subjetiva está vinculada con las leyes simbólicas de la cultura, es válido, entonces, pensar al discurso capitalista como un modo de articulación entre subjetividad y época.

Un progresivo debilitamiento de las leyes simbólicas a través de la sustitución del discurso del padre por el discurso de un amo multinacional, la crisis de límites y el empuje al exceso, facilitan el imperio del ideal de consumo. En pos del sostenimiento de ese ideal, todo es válido, para consentir a "*his majestic the global baby*" (Imbriano, 2010). En ese marco el superyó define el empuje a la satisfacción pulsional –goce- con un imperativo casi irrefrenable.

Tomando como marco una posmodernidad que funciona como purgatorio tánato-político, se destaca una relación de intimidad entre el colapso del Estado, la mundialización mercantil y el poder de la mas-media.

A su vez, el debilitamiento de la función simbólica que los estados de excepción generan, conlleva a un detrimento de la elaboración subjetiva y social de los violentos traumas sufridos por el ejercicio de los mismos. Más aún, empuja a mayor violencia, fundamentalmente bajo el modo de industrialización de lo delictivo, que puede aparecer en forma disimulada u obscena, pero siempre se trata de la industrialización de la muerte (David, 1999): los consumidores se convierten en consumidos, se notifican tarde, cuando el acto está consumado.

El ideal de consumo se establece como un fenómeno de masas, en donde los individuos se identifican, con un ideal de igualación que conlleva al aumento de la agresión narcisística. En estas identificaciones destacamos la importancia de

dos características: a.- circularidad e indiferenciación entre realidad y virtualidad; b.- fusión entre la verdad y el ser. El proceso lleva a la infatuación del sujeto (Lacan, 1978).

Y, en el transcurso de este proceso, se posibilita el franqueamiento de toda ley y tal como en la construcción freudiana sobre la horda primitiva, una primera resolución es matar. La pulsión de muerte predomina sin mayores obstáculos, queda al descubierto la pulsión homicida primordial (Lacan, 1987, p. 338).

La deficiencia de lo simbólico a causa del fracaso de su ordenamiento deja al sujeto atrapado en la fascinación de la imagen, y expuesto a una pendulación imaginaria sin salida, en donde la relación con el semejante queda sujeta a la máxima agresividad (Lacan, 1984): mato o muero son los hechos consumados que nos muestran obscenamente los noticieros actuales. Cada día, día por día, los medios de comunicación atrapados por la gestión del discurso capitalista nos alimentan de imágenes, y hacen lo suyo, su “juegos de manos”, (Lacan, 1986) para generar una adicción a la saturación. El sujeto se identifica en la máxima satisfacción, produciéndose un nivel muy alto de alienación y predominio de la identidad de percepción (no hay imposibilidad entre plus de goce y verdad).

Consecuentemente, la falla en el entrecruzamiento simbólico-real regulada por la operatividad de la ley, deja al sujeto sin defensas simbólicas frente a lo real. El sujeto queda expuesto a la emergencia de lo real. Frente a las falencias en la castración simbólica, la tensión imaginaria se resuelve en lo real: mata o muere.

A modo de síntesis, la gestión mercantilista/utilitarista lograda a través de la globalización, funciona como poder que se ejerce imperialmente. Evidencia de ello es el imperativo “llame ya” utilizado por los recursos publicitarios actuales.

El discurso comercialista funciona como un modo particular de estado de excepción, es un recurso geopolítico, cuya consecuencia es un modo de goce exuberante del cual el sujeto responde a través de la violencia en lo real. Considerando que el sujeto queda atrapado por la fascinación del horror frente a las imágenes de dominación y violencia que consume y por las cuales es consumido, vale poner en consideración la posibilidad que el sujeto, se patentice como tal, en lo real, ha expensas del empuje a la violencia. Sintetizando:

1. La gestión comercialista globalizada funciona como un nuevo estado de excepción, cuya consecuencia son: a.- la creencia en una libertad superlativa ficticia, en tanto todos tienen igualdad para adquirir objetos-logos, b.- la creación de poblaciones cautivas para consumir, c- el ocultamiento de la generación de un nuevo modo de esclavitud.
2. De este modo, se puede industrializar la vida, pero también implica modos de industrializar la muerte, ejemplo de ello son los sicarios, los niños-mula, los niños- soldados o los homicidios sin razón aparentemente inmotivados que cometen los menores en la sociedad actual.

El sujeto, la construcción de lo prohibido y la operación jurídica

La reconceptualización freudiana de 1920 respecto de la primera teoría de las pulsiones, surge a partir de evidencias clínicas de épocas de guerra, épocas en donde se ha puesto en evidencia que el humano puede autorizarse desde motivos diversos para llevar adelante la matanza de su congénere.

La nueva teoría considera la compulsión de repetición y la pulsión de muerte como primarios. Y, es desde la introducción de estos conceptos que se puede realizar una nueva consideración respecto del valor de la función del padre como agente de la ley, en tanto una función que prohibiendo, introduce un orden que posibilita el acotamiento de la pulsión de muerte.

El padre que prohíbe es agente de una operación en donde se construye un espacio para el sujeto en relación a la ley, en donde como muestra la elaboración freudiana en *Tótem y tabú*, culpa, responsabilidad y castigo son operadores subjetivos.

El mito freudiano respecto de la horda primitiva nos muestra el modo de operar de un entrecruzamiento simbólico-real muy particular: el orden social y la pulsión, la relación entre los principios que rigen la civilización y la subjetividad. Más específicamente, el modo en que la ley, necesaria para la creación de un orden social, incide sobre el sujeto a través de la emergencia de un espacio: lo prohibido.

La referencia al incesto y al parricidio, en tanto que prohibiciones, hacen a la constitución subjetiva, a la constitución del sujeto que nos interesa en el psicoanálisis, el sujeto del inconsciente.

La clínica psicoanalítica nos ofrece evidencias de dos modalidades de patentización subjetiva: el sujeto de goce y el sujeto deseante. El primero se refiere al sujeto capturado por el esfuerzo del empuje constante de la pulsión en su primariedad, el sujeto queda cautivo de la pulsión de muerte, sujeto de la catástrofe: ella siempre se trata de la pulsión atrapando al sujeto, pudiéndose tratar del homicidio. El segundo emerge como consecuencia de la instalación de la

prohibición, operación de interdicción del goce pulsional, que posibilita un acotamiento de la pulsión de muerte y la emergencia del sujeto de deseo.

La construcción de lo prohibido se vehiculiza a través de un agente de un discurso que presenta a un Gran Otro en tanto que afectado por una falta, y la filiación gira en torno a la inscripción de esa falta: La renuncia al goce todo de la pulsión se transmite metaforizándose el oficio del padre, “así como yo renuncié a matar a mi padre y acostarme a mi madre, así tú también renunciarás”.

El montaje de lo prohibido permite la discriminación de dos espacios, ley y sujeto, y la posibilidad para el sujeto de desviar la pulsión homicida y orientarse en una construcción civilizatoria. Razón por lo cual la operación del padre puede calificarse como “operación jurídica”.

A través de ella se instaura la filiación como valor cultural (ya no solamente biológica) y las normas que regulan la filiación funcionan no sólo como ordenadores sociales sino también subjetivos. La función del padre como operación jurídica posibilita una separación entre sujeto y goce, y consecuentemente entre goce y deseo.

La organización de la civilización como expresión de lo colectivo y del sujeto como expresión de lo individual, dependen de aquello que se constituya como “operación jurídica”, más allá de las diversas modalizaciones que puedan apreciarse a lo largo de las generaciones.

Sabemos que pese a la función paterna siempre queda un remanente de goce como fijación pulsional. Paradoja que siempre estará en relación al superyó y sus avatares: el mandamiento de goce. Es por esta razón que la sanción del Otro, a través de la palabra, y lo que de transmisión queda implicada en ella, es una

función necesaria para mantener el goce pulsional lo más acotado posible. O sea, la sanción del Otro permite reinstalar la prohibición del goce pulsional y abre una posibilidad de reinstalación de la operación jurídica.

POSIBLES CONCLUSIONES

Una apelación al ejercicio de la operación jurídica

Presentamos algunas reflexiones sobre las consideraciones expuestas a modo de algunos aportes del psicoanálisis a la criminología.

1.- En principio diremos que el primer aporte es llamar a la reflexión respecto del valor que tiene la discriminación e instauración de lo prohibido para la sociedad y para cada uno de sus miembros, o sea, para el desarrollo de lo colectivo y lo individual.

2.- Esta discriminación implica la denominación clara de lo prohibido y una consecuente demarcación específica de lo legítimo y su diferenciación respecto de lo ilegítimo.

3.- La operación jurídica se vehiculiza a través la agencia paterna que posibilita las referencias a la culpa, la responsabilidad, el castigo. La identificación al “padre portador de la ley” organiza la civilización. Adviértase que si esa función paterna se pone en crisis, se necesitan dispositivos públicos y redes sociales que tiendan a restablecerla.

4.- Promovemos una reflexión respecto del tratamiento que se realiza a partir de la consideración de inimputabilidad: que la misma no sea la vía para condenar a un sujeto a no poder hablar, para dejarlos sin palabra y sin escucha. Promovemos que los discursos sociales tiendan a profundizar el debate acerca del tratamiento de estos menores. El mismo en modo alguno puede quedar reducido a una metonimia, tal como modificar tan sólo la edad de imputabilidad. Ello sería, precisamente, no querer saber y limitar la discusión a una cuestión que en todo caso puede resolver la legislación. Se trata, en cambio, de no quitar a esos niños la posibilidad de la palabra y de la escucha, y de ser considerados por un otro. Puesto que aun cuando se los consideraren imputables, la responsabilidad legal es apenas un aspecto de esta cuestión.

Nuestra idea respecto a los niños homicidas parte de considerar que son sujetos afectados por el lenguaje. Los niños son sujetos de una cultura, posicionados en referencia a lo simbólico, léase a lo prohibido, pues ello patentiza su lugar en la cultura, y ella es lo que les permite ser denominados “niños”. La cultura no los considera “cría humana” sino que les otorga el lugar de niños, de hijos, etc. Es decir, la cultura los considera miembros de una comunidad.

Si consideramos que los niños son sujetos, debemos también considerar que son afectados por la pulsión de muerte, y debemos poder situarnos respecto de que lo horroroso no es ajeno a ellos. El concepto sobre la primariedad de la pulsión de muerte es aplicable a los niños.

Consideramos que la misma cultura que les otorga un nombre y un lugar, es la que debe, en el caso de un hecho delictivo, no desdecirse de la función que la constituye, considerándolos “incapaces”, sino todo lo contrario: apostar a pleno a la palabra, a la denominación, a la demarcación de lo prohibido, a la funcionalización de las normas de la propia cultura. La falta de sanción, de sanción del Otro, a través de considerarlos inimputables, deja a los niños por fuera de la posibilidad de acotamiento pulsional que la operación jurídica otorga al sujeto.

Pensamos que una actividad delictiva llevada adelante por un niño, puede ser una buena ocasión para que se escenifique algo de la operación paterno-jurídica, permitiéndose la reinstalación de algo que se funcione como prohibición. La intervención de un referente de la ley, de un semblante paterno diciendo “no” al hecho delictivo cometido, puede ofrecer al sujeto la posibilidad de ubicarse en relación a la culpa, la responsabilidad y el castigo, y en este proceso subjetivarse en relación a su implicancia en el hecho cometido.

La sanción simbólica del acto criminal como tal, de un culpable, ya sea un niño o adulto, pues siempre se trata de un sujeto del inconsciente, es un modo de comenzar a decir sobre el horror, de comenzar a esforzar al ser hablante a desprenderse de la muda pulsión de muerte que lo deja sin palabras. Si para un

adulto validamos la noción de 'decir para no actuar', ¿por qué no validarla para un niño?

Habilitar un espacio para hablar del acto criminal, para que el niño homicida hable en todos los escenarios posibles y de todas las escenas jugadas en la ocasión, puede ser la posibilidad de transferir la vivencia de goce de la pulsión a la representación. Que "eso" –el ello pulsional- hable es apostar a la "*enstellung*", a la trasposición, a la transferencia del goce mortífero a la representación, y puede ser ocasión de transitar hacia la construcción de lo prohibido. Esta gestión posibilitaría la reinstalación de la función de la operación jurídica, aquella que permite al sujeto acotar el goce desbordado de la pulsión. Una adecuada subjetivación posibilitará la construcción por parte del sujeto de herramientas para operar en el acotamiento de la pulsión, y construir defensas respecto de la pulsión homicida primordial.

Los niños son habitantes de un mundo de cultura, son seres hablantes como los adultos, no por el hecho de que hablen, situación mínima, sino porque viven en un mundo de lenguaje. Si un niño comete un homicidio y el Otro no sanciona este acto como tal, lo deja por fuera de toda posibilidad de hacerse cargo del horror implícito en el acto.

Un niño que comete un acto delictivo tal como un homicidio, aunque acometa su acto respecto de un miembro cualquiera de la institución social, puede pensarse como un equivalente parricida, pues es la prohibición del parricidio el principio que rige la civilización y es ese principio el que él se ha llevado por delante.

Siempre en un crimen se pone en juego el estatuto de la sociedad misma implicada en la construcción de la referencia fundadora relativa a lo prohibido. La consumación de actos delictivos, ¿se tratará de un fracaso en la inscripción de lo prohibido? ¿Se tratará de su desmentida? ¿Será suficiente el compromiso de las sociedades contemporáneas en cuanto a la articulación de sus propias posiciones relativas a lo prohibido?

Para abordar y alojar un acto delictivo tal como un homicidio cometido por un niño, es necesario enfrentarse a las condiciones en las cuales la sociedad organiza su política normativa e implica evaluar los montajes normativos gracias a los cuales los sujetos de generaciones sucesivas organizan un sistema de filiación (Legendre).

Cuando un acto criminal es sancionado como tal, desde lo simbólico, aún cuando los actores sean niños, la sanción es del Otro de la cultura, y ello promueve la representación de la prohibición y la reaparición retrospectiva de la serie culpa-responsabilidad-castigo, que posibilitarán la reinstalación de la operación jurídica en el sujeto. **Para que la reinstalación de la operación jurídica funcione, es necesario que se reinstale el “oficio del padre”, ¿quién lo podrá sostener frente a los niños homicida?**

En relación a los niños que cometieron actos homicidas, el reconocimiento ante un psicoanalista (y no solo frente a una jurisdicción pública) puede ser el paso inicial en la posibilidad de reinstalar “la operación jurídica” constitutiva, abriendo un lugar para que un sujeto se constituya en relación a lo prohibido, respondiendo por el acto cometido, único modo de transitar hacia la construcción del “oficio del padre”. Tarea posible, caso por caso. Así como consideramos que

hablando, la histérica constituye su deseo o el psicótico toma a cargo su goce, ¿por qué no considerar que el niño homicida hablando puede construir un dique o freno al goce de la pulsión homicida primordial?

Consideramos que la tendencia de las sociedades modernas a victimizar a los niños, despenalizándolos, genera un mundo en donde todos son víctimas frente al cual es imposible adjudicar responsabilidades. No sólo no se le otorga al niño la oportunidad de hablar sobre el acto horroroso que ha cometido, sino que se lo deja a merced de la esforzante pulsión de muerte que lo ha atrapado, se lo deja “atrapado sin salida”, desprotegido respecto de su propia agresión (que sea heteroagresión o autoagresión, es secundario). En esta combinación de victimización y despenalización, ¿Cuál es la ganancia para los niños? Sabemos que un homicida puede ser un potencial suicida y también que puede ser utilizado para matar.

Si un sujeto no reconoce y se hace cargo de su acto delictivo, no le otorgará significación a las penas que se le impongan, pudiendo cumplir con las sanciones como meros castigos arbitrarios impuestos por un Otro caprichoso. La ausencia de significación de la penalidad del acto lleva a redoblar la tendencia al acto delictivo.

Luego de los desarrollos precedentes, y solamente a partir de considerarlos, para no realizar una lectura ingenua de nuestra propuesta, como aporte del psicoanálisis a la criminología del niño homicida destacamos que: a.- será conveniente reconsiderar la noción de inimputabilidad; b.- será conveniente reconsiderar la noción de impunidad; c.- será conveniente reconsiderar la noción de peligrosidad; e.- considerar que la causación inconsciente no desresponsabiliza a un sujeto por su acto; f.- considerar que la vía de la sanción a

través de la gestión de los dispositivos jurídicos que impliquen otorgar la palabra al niño homicida poniendo en relación crimen, culpa, responsabilidad, sanción penal y asentimiento subjetivo, posibilita la puesta en marcha de una justicia reparadora.

Pensamos que una sociedad que se haga cargo de los efectos que genera su cultura, debe hacerse cargo de sus miembros delincuentes. Y, un modo de hacerse cargo positivamente, no es variar la edad de la inimputabilidad, sino apuntar a sanear las causas individuales y sociales. **No se trata de judicializar a los niños, sino crear dispositivos para tratarlos adecuadamente: “hacerlos hablar”, “darles la palabra”, lo cual implica “escucharlos”.**

- **¿Por qué no pensar que el reconocimiento del acto homicida les permitiría representar lo prohibido y poner en palabras el horror que los habita, tanto como a los adultos?**
- **¿Por qué no pensar el delito en los niños como un llamado a que la operación jurídica se lleve a cabo?**
- **¿Por qué no pensar que esta intervención puede llegar a tiempo?**
- **¿Por qué no pensar que el dispositivo analítico pueda brindar la posibilidad para que un sujeto ponga fin a la repetición de la satisfacción de matar, haciendo posible el pasaje del registro de la acción al de la palabra?**

Sin escucha y sin que los niños constituyan los verdaderos sujetos del estatuto de la culpa ante sí, la responsabilidad jurídica continuará siendo un signo social que no va a restablecer la operación jurídica primera de la prohibición del padre en ellos. Cuando se habla de educación en la sociedad, parece obviarse

que la primera operación educativa que civiliza es la prohibición. Ésta última entendida en el marco psicoanalítico que se viene desarrollando y no, como regla social.

Frente a este panorama como psicoanalistas nos cabe recordar **que la existencia del inconsciente sigue siendo todavía un antídoto contra la deshumanización.**

Referencias

- Agote, L. Sesión de diputados del 28 de agosto de 1919. Citado en Periodismo Social, “Los derechos del niño, la otra deuda interna”. [En línea] URL: <http://www.periodismosocial.org.ar>
- Agamben, G. (2007) *Estado de excepción..* Buenos Aires. AH Editora.

- Alonso, M., & Bifarello, M. (2003, Noviembre 8). *Políticas públicas para la infancia en Argentina: la deuda pendiente*. Recuperado de <http://www.saap.org.ar/esp/doc-congresos/congresos-saap/VI/areas/04/alonso-bifarello.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en París.
- Baltian, O. (29/9/2004). "Detenido, aislado y angustiado". *La Nación*. Edición digital.
- Baratta, A. (1989). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. México: Siglo XXI.
- Basaglia, F. (1987). La criminalización de las necesidades. In F. Basaglia, *Los crímenes de la paz*. México: Siglo XXI.
- Bauman, Z. (2004, Noviembre). Enfoques. (La Nación, Entrevistador).
- Baudrillard, J. (1976). *La génesis ideológica de las necesidades*. Barcelona: Anagrama.
- Brisset, C. (2009). : "La norma y la realidad" Periódico "Le Monde diplomatique (el Dipló 125) 20 de noviembre de 2009.
- Carbajal, G. (2009, Noviembre 1). Inseguridad. Inquietud por los asesinatos en la puerta de las casas. *La Nación*.
- Chemama, R. (1998). *Diccionario de Psicoanálisis*. Buenos Aires: Amorrortu
- Convención sobre los Derechos del Niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990

Crivelli, E. (2008). *Bases para un nuevo Derecho Penal Juvenil*. Recuperado Julio 25, 2008, disponible en: <http://pensamientopenal.com.ar/04042008/doctri01.pdf>

Crivelli, E. (2003). *¿Es posible desarmar el modelo tutelar? Derivaciones inesperadas de la declaración inconstitucional del régimen penar de menores en la provincia de Mendoza*. Recuperado Julio, 2008, disponible en <http://pensamientopenal.com.ar/51crivelli.doc>

David, P. (1999). *Globalización, prevención del delito y justicia penal*. Buenos Aires: Zavalía.

David, P. (2003). *Sociología de la delincuencia juvenil*. Buenos Aires: Lexis Nexis. Depalma.

David, P. (2005) *Criminología y Sociedad*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México.

Debesa, F. (25/2/2005). "Masacre de Patagones: Junior quiere terminar la secundaria". *Clarín*. Edición digital.

Demaría, V. & Figueroa, J. (Julio, 2003). 10903: La Ley Maldita. *Topia Revista*. Recuperado Agosto 2008, disponible en <http://www.topi.com.ar/articulos/0703-leymaldita.html>

Discépolo, E. S. (1935). *Cambalache*. Buenos Aires.

Durán, M. (2009) Justificación y legitimación político-criminal de la pena. Concepto, criterios y orientaciones en la actual jurisprudencia nacional. *Política Criminal*, 8, 1-24. Disponible en: http://www.politicacriminal.cl/n_08/a_1_8.pdf

Emilger, M. E. "El sujeto efecto de la ley" en *Culpa, responsabilidad y castigo*,
Letra Viva. Bs.As. 2006

Fayt, C. (1965) *Derecho Político*. Buenos Aires. Abeledo-Perrot.

Fayt, C. (2005)

http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/pub_lye_entrevista_fayt.php

Ferguson, H. (1996). *The Lure of Dreams: Sigmund Freud and the Construction of Modernity* [El señuelo de los sueños: Sigmund Freud y la construcción de la modernidad]. Londres: Routledge.

Freud, S. (1976,a) "De guerra y muerte", en *Obras completas*. Tomo IV, pág. 273.
Buenos Aires. Amorrortu

Freud, S. (1976,b) "Psicología de las masas y análisis del yo" en *Obras completas*,
Tomo XVIII, pág. 63. Buenos Aires. Amorrortu

Freud, S. (1976,c) "El porvenir de una ilusión", en *Obras completas*, Tomo XXI,
pág. 1, Buenos Aires. Amorrortu.

Freud, S. (1976,d) "Tótem y tabú", en *Obras completas*. Buenos Aires. Amorrortu

Freud, S. (1976,e) "Más allá del principio del placer", en *Obras completas*. Buenos
Aires. Amorrortu

Freud, S. (1976,f) "El malestar de la cultura", en *Obras completas*. Buenos Aires.
Amorrortu.

Freud, S. (1976, g). "Tres ensayos para una teoría sexual". En *Obras completas*.
Buenos Aires. Amorrortu.

Freud, S. (1976,h) "El malestar de la cultura". En *Obras completas*. Buenos Aires.
Amorrortu.

- Freud, S. (1976, i) "Proyecto de psicología para neurólogos" En *Obras completas*. Buenos Aires. Amorrortu.
- Freud, S. (1976, j) "Porqué la guerra". En *Obras completas*. Buenos Aires. Amorrortu.
- Freud, S. (1976,k) "Introducción del narcisismo". En *Obras completas*. Buenos Aires. Amorrortu.
- Galeano, E. (2007, MARzo 17). Retrieved Enero 12, 2009, from <http://www.eduardogalaeano.net>
- Galvan, C. (25/9/2005). "Carmen de Patagones: a un año de la tragedia, los sobrevivientes aún tienen miedo". *Clarín*. Edición digital.
- Gerez de Ambertín, M. (2007) *Las voces del superyó*. Letra Viva. Bs.As.
- Gerez Ambertín, M. (2006). *Culpa, responsabilidad y castigo, en el discurso jurídico y psicoanalítico*. Volumen I, II y III. Buenos Aires: Letra Viva.
- Gerez Ambertín, M. (2008) *Entre deudas y culpas: sacrificios*. Buenos Aires. Letra Viva.
- Guiraud, P. (1989) "Los homicidios inmotivados" (1931) en *Revista Malentendido* Nº 5. Mayo 1989.
- Herrera Figueroa, M. (1955). *Justicia y sentido*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Tucumán.
- Herrera Figueroa, M. (1969). *Sociología del Derecho*. Buenos Aires: Depalma.
- Herrera Figueroa, M. (1988a). *Estimativa iuspolítica*. México: Cárdenas Editor.
- Herrera Figueroa, M. (1988b). *Principios de Política*. Buenos Aires: Leuka.
- Herrera Figuera, M. (1991) *Psicología y Criminología*. Buenos Aires. Ecu. 8va ed.
- Homero. (1913). *La Odisea. Rapsodia I*. Madrid: Biblioteca Clásica.

- Imbriano, A. (1993). Del caos a la con-a-bilidad. En A. Imbriano, *Testimonios de trabajo*. Buenos Aires: Leuka.
- Imbriano, A. (2003). Irresponsabilidad e increencia en la dirigencia política argentina. *Psicoanálisis y Hospital*, 23, --.
- Imbriano, A. (1997). Los nombres de la muerte. En: *Enfermedades de transmisión sexual y SIDA* (pp. -). Buenos Aires: Santiago Rueda.
- Imbriano, A. (2010) *La odisea del siglo XXI*. Buenos Aires. Letra Viva. 2da.ed.
- Infobae (2007). *Cómo se penaba a los niños hace 100 años*. Disponible en <http://www.rafaelaaldía.com.ar/portal/modules.php?name=News&file=article&sid=7618>
- Jozami, M. (1996) "Culpa, crimen y castigo". En *Psico-logos* N° 6. Tucumán. Univ. Nac. De Tucumán.
- Lacan, J. (1992) *El seminario de Jacques Lacan. Libro 17. El reverso del Psicoanálisis*. Buenos Aires. Paidós.
- Lacan, J. (1978) *Acerca de la causalidad psíquica..* Buenos Aires. Homo Sapiens.
- Lacan, J. (1987) *De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad*. México. Siglo veintiuno editores. 5ta.
- Lacan, J. (1984) *Introducción a las funciones del psicoanálisis en la criminología..* Barcelona. Argot.
- Lacan, J. (1986) *El seminario de Jacques Lacan. Libro 11*. Buenos Aires. Paidós.
- Lacan, J. (2003) *El seminario de Jacques Lacan, Libro 8*. Buenos Aires. Paidos.
- Lacan, J. (1980). *El Seminario. Libro VII. La ética del psicoanálisis*. Barcelona: Paidós.

- Lacan, J. (1980). La dirección de la cura y los principios de su poder. In J. Lacan, *Escritos 1* (8va ed., p. 258). Buenos Aires: Sigo XXI.
- Lacan, J. (1994). La psiquiatría inglesa y la guerra. *Uno por Uno, Revista Mundial de Psicoanálisis*, 40 , 9.
- Lacan, J. (1977). *Radiofonía*. Barcelona: Anagrama.
- Lacan, J. (1971). *El Seminario. Libro XVIII: De un discurso que no sería del semblante*. (EFBA, Trans.) Buenos Aires: Inédito.
- Lacan, J. (1984). El atolondrado, el atolondradicho o las vueltas dichas. En J. Lacan, *Escansión 1* (pp. 15-69). Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. (2001). Radiophonie. En J. Lacan, *Autres Ecrits*. París: Seuil.
- Lacan, J. (2009) El seminario de Jacques Lacan. Libro 18. Buenos Aires. Paidós.
- Legendre, P. (1994) *El crimen del cabo Lortie – Tratado sobre el Padre*. México. Siglo XXI.
- Ley 26.061. Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.. Sancionada el 28 Septiembre 28 de 2005 y promulgada el 21 de Octubre por el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso.
- Ley 13.298. Prov. Buenos Aires. 2005. Promulgada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Prov. De Buenos Aires, a través del decreto 66/05 del 14 de Enero de 2005.
- Margulis, M. (1997). *Cultra y discriminación social en la época de la globalización*. Buenos Aires: Nueva Sociedad.
- Marx, C. (1981). *El Capital*. (J. Borchardt, Ed.) México: Sánchez Mato.
- Melman, C. (2005). *El hombre sin gravedad*. Buenos Aires: UNR Editora.

- Monteverde, A. (1998). Las cárceles y prisiones en la segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del XIX. *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos* (20), 211-221. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54551998000200007&lng=es&nrm=iso.
- Morosi, P. (29/9/2004). Masacre en una escuela. *La Nación*. Edición digital.
- Neuman, E. (2000). Código Penal. En Zaffaroni, *Código Penal* (p. 121). Buenos Aires: Hammurabi.
- Peusner, P. (2008). *El niño y el Otro*. Buenos Aires: Letra Viva.
- Sábato, E. (1999). *La resistencia*. Buenos Aires: Seix Barral.
- Sarrulle, O. (2006). El sentido de la pena en el derecho argentino. En M. Gerez Ambertín, *Culpa, responsabilidad y castigo, en el discurso jurídico y psicoanalítico* (Vol. I, pp. 31-36). Buenos Aires: Letra Viva.
- Sennett, R. (1996). *The use of disorder: Personal identity and city life* [Los usos del desorden: identidad personal y vida de ciudad]. Londres: Faber & Faber.
- Severiano, M. (2005). *Narcisismo y publicidad*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Zaffaroni, E. (2002, Marzo). www.zaffaroni.cjb.net. Retrieved Mayo 2010
- Zapiola, M. (2006). "Niños asesinos de niños: el caso del Petiso Orejudo. Argentina, comienzos del siglo XX", Revista electrónica *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, <http://nuevomundo.revues.org>, 6, Sección Coloquios. ISSN 1626-0252.